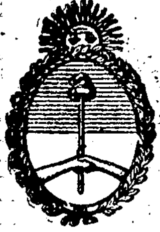


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 21 de mayo de 1973

NUMERO

22.670

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Confitería Niza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: José Matzner, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el quince de octubre de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.888.398, domiciliado en calle Superí dos mil doce; Leonor Sichel de Matzner, argentina naturalizada, casada, ama de casa, nacida el once de diciembre de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.165.722, domiciliada en calle Superí dos mil doce; Horst Simón Watermann, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.343.894, domiciliado en Cabildo setecientos setenta y cuatro; Marcelo Luis Mayer, argentino, casado, empleado, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número 6.059.929, domiciliado en Avenida Canning doscientos cincuenta y ocho, séptimo piso D; Verónica Susana Matzner, argentina, soltera, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.237.309, domiciliada en Superí dos mil doce; Guillermo Ronaldo Pollak, argentino, soltero, ingeniero, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.466.107, domiciliado en Arribeños mil seiscientos noventa y siete; Pedro Enrique Goldsmidt, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.306.131, domiciliado en Amenábar dos mil treinta, segundo piso, departamento cinco, y Alfredo Abraham Watermann, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.337.634, domiciliado en Cuba dos mil ciento noventa y cuatro, segundo piso A, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1) Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denominará "CONFITERIA NIZA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y venta de pan, masas, confituras, servicios de lunch, venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de alimentación en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550 — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración al directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos en efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgara una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — José Matzner 1.000 — ordinarias al portador — 1 voto — 2.500 — efec. — 1 año. Leonor Sichel de Matzner. — 100. — Ordinarias al portador. — 1 voto. — 250 efect. — 1 año. — Horst Simon Watermann. — 200. — Ordinarias al portador. — 1 voto. — 500 efect. 1 año. — Marcelo Luis Mayer. — 200. — Ordinarias al portador. — 1 voto. — 500 efect. 1 año. — Verónica Susana Matzner. — 1.000. — Ordinarias al portador. — 1 voto. — 2.500 efect. 1 año. — Guillermo Ronaldo Pollak. — 100. — Ordinarias al portador. 1 voto. — 250 efec. 1 año. — Pedro Goldschmidt. — 200. — Ordinarias al portador. 1 voto. — 500 efec. 1 año. — Alfredo A. Watermann. — 200. — Ordinarias al portador. — 1 voto. — 500 efec. 1 año. — 3.000. — 7.500. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente Horst Simon Watermann. — Vicepresidente a Leonor Sichel de Matzner. — Director Titular Verónica Susana Matzner. — Director Suplente José Matzner. — Organo fiscalizador Síndico Titular David Rubinstein. — Síndico Suplente Miguel Angel Scervino. — V. — Se autoriza al señor Horst Simon Watermann y al señor David Rubinstein a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Previa lectura y ratificación así la otorgan los comparecientes firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. — José Matzner. — mann. — Marcelo L. Mayer. — Verónica Matzner. — G. Pollak. — P. E. Goldschmidt. — Alfredo Watermann. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia G. de Elberger — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio 958 del Registro 401 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos Nros. 013.927.545 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Silvia G. de Elberger. Escribana. — Enmendado: 2.500 — 250 — 500 — 500 — 2.500 — 250 — 500 — 500 — 7.500. — Todo vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e. 21|5 Nº 4.972 v. 21|5|73



Levi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 795. — PRIMER testimonio. — Número trescientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Aníbal Levi, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", como lo justifica: a) Con los Estatutos sociales otorgados por escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Mario A. Robirosa, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de mil novecientos treinta, bajo el número veintiuno, al folio trescientos veinte del libro cuarenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — b) Con la reforma de los Estatutos otorgada por escritura de fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad don Héctor Carlos Merlini, e inscripta en el Registro respectivo con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cuarenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — c) Con la reforma de Estatutos otorgada por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Rezzónico, inscripta en el Registro respectivo con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y siete, al folio dos del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — d) Con el aumento de capital autorizado, otorgado por escritura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos E. Negri Aranguren, inscripta en el Registro respectivo con fecha treinta de junio del mismo año, bajo el número dos mil diecinueve, al folio quinientos treinta y cinco del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — e) Con la escritura de aumento de capital autorizado, otorgada con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano don Carlos A. Rezzónico, inscripta en el Registro respectivo con fecha veintitrés de junio del mismo año, bajo el número mil ciento veinticinco, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cincuenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — f) Con la escritura de emisión de acciones y aumento del capital, de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y dos pasada ante el citado Escribano Rezzónico, e inscripta en el Registro respectivo con fecha diecinueve de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y siete, del Libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — g) Con la escritura de reforma de Estatutos de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico e inscripta en el Registro respectivo con fecha cinco de agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos catorce, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del Libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — h) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el citado Escribano Rezzónico, e inscripta en el Registro respectivo con fecha treinta de mayo del mismo año, bajo el número mil doscientos cincuenta y siete, al folio doscientos, del Libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — i) Con la escritura de emisión de acciones de las Series cuatrocientos setenta y uno a quinientos, de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano don Carlos A. Rezzónico, e inscripta en el Registro respectivo con fecha dos de junio del mismo año, bajo el número mil novecientos veintitrés, al folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro setenta y seis, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — j) Con el Acta de Asamblea número cuarenta y dos, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, sobre elección del Directorio. — k) Con el Acta de Directorio número seiscientos cincuenta y uno, del diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, sobre distribución de cargos, doy fe. — Todo lo relacionado en los incisos a) a k) inclusive, en sus originales he tenido a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio doscientos sesenta y dos, de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y l) Con el acta de autorización especial para este otorgamiento, que en su original tengo a la vista y copiada íntegramente, dice así: (Al margen). Señores: Carlos Oscar Levi, Fernando Levi. Aníbal Levi. — Temario: 1º) Marcha de los negocios. — 2º) Poder General a favor del Sr. Jorge Alberto Levi. — Acta Nº 667. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reunió en su sede social el Directorio de Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Asisten la Síndico Srta. Mercedes Levi y los Directores señores: Carlos Oscar Levi, Fernando Levi y Aníbal Levi, quien en esta reunión se reincorpora al seno del Directorio, cesando en consecuencia en sus funciones de titular la suplente, Srta. Elda Levi. Preside el titular Sr. Aníbal Levi, quien siendo las 15.30 horas declara abierta la sesión. 1º) Marcha de los negocios: El Sr. Presidente pasa a informar sobre las declaraciones y pagos de siniestros de sus representadas y administradas, así como también acerca de las inversiones realizadas y de la marcha de los negocios en general, tanto de aquéllas como de la sociedad, correspondientes al período comprendido entre el cinco de febrero ppdo. y el día de la fecha, de todo lo cual toma conocimiento el Directorio, prestando su conformidad. — 2º) Poder General a favor del señor Jorge Alberto Levi. — El señor Presidente manifiesta que, atendiendo el incremento de las operaciones sociales, sería necesario ampliar la nómina de personas autorizadas para actuar en nombre de la Sociedad y de las compañías que ésta representa o administra. — Luego de deliberar sobre el particular, el Directorio, por unanimidad resuelve otorgar poder general a favor del señor Jorge Alberto Levi, para que, en nombre y representación de la Sociedad "Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comerical y de Representaciones" y bajo su responsabilidad y también en nombre y representación de las Compañías, Sociedades o personas de existencia visible que la misma represente o pueda representar más adelante, ejecute, celebre y practique todos los actos y contratos que se determinan a continuación, siempre que los mismos estén comprendidos dentro de los que pueda realizar la otorgante, de acuerdo a sus Estatutos o a los poderes que les han sido conferidos, a saber: Facultades de Administración: Para que tome y despida toda clase de agentes, corredores, liquidadores de siniestros o cualquier otro auxiliar corriente en operaciones de seguros y cualesquiera empleados; celebre, prorrogue y rescinda contratos de locación de servicios, fije retribuciones y sueldos y confiera a dichas personas, todos los poderes que considere necesarios. — Para que satisfaga o cobre los precios, según los casos, de las operaciones que realice, exigiendo o dando los recibos que correspondan, firmando o recibiendo por sus respectivos importes, letras de cambio o pagarés u otros documentos comerciales. — Para que firme toda clase de pólizas de seguros, cuya concertación se encuentre especialmente autorizada por las autoridades competentes, así como también sus modificaciones, endosen, suplementos, notas de prórrogas y notas provisorias, derivadas o vinculadas a las mismas; para que las rescinda o acepte su rescisión; para que ceda o acepte reaseguros al Instituto Nacional de Reaseguros o a otras entidades oficiales, particulares o mixtas, cuando así lo autoricen las disposiciones legales en vigor; para que atienda, rechace o liquide los siniestros relacionados con dichas pólizas u otras emitidas con anterioridad; para que gestione de los asegurados, aseguradores o de terceros responsables, las recuperaciones que sobre las mismas hubiera lugar en virtud de los seguros o reaseguros realizados o de la subrogación hecha por el siniestrado. Para que cobre o pague las sumas originadas en todas las operaciones precedentemente detalladas, dando o exigiendo los recibos que corresponda y firmando o recibiendo por sus respectivos importes, letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales. Para que administre libremente bienes muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores, negocios o cosas. Para que celebre contratos de toda clase y naturaleza, entre ellos de arrendamientos, sublocación, prenda agraria, cesión de los mismos y comodato sobre cualquiera de los citados bienes, como locador o locatario, pudiendo contratar arrendamientos aunque excedan de seis años y aun cuando se tratara de bienes inmuebles. Para que tome posesión de los bienes que pertenezcan a la sociedad mandante, a sus representadas o administradas, así como de los que adquieran en adelante y de la posesión de los bienes que las mismas transfieran. Para que haga toda clase de pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración y reconozca o confiese obligaciones ya existentes. Para que dé dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o en otra forma, por los plazos, tipos de interés y demás que convenga. Para que constituya sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza y para cualquier objeto, incluso sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Para que intervenga en asambleas de sociedades anónimas o de otro género en las que tuviere interés. Para que exija de los deudores, toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, warrants y fianzas. Para que releve de gravamen los inmuebles que reconozcan cualquier derecho real. Para que firme la correspondencia epistolar y telegráfica y retire de la Aduana, oficinas de Correos y Telecomunicaciones y Empresas de transportes, así como de poder de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas, dando los recibos del caso y pagando los derechos correspondientes. Para que ante las administraciones u oficinas de control de cambios Ferrocarriles Argentinos y otros, intervenga en todos los asuntos o reclamos pendientes o que se produzcan en lo sucesivo. Para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente de quien corresponda, todas las sumas de dinero, frutos, especies u otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se adeuden actualmente y en lo sucesivo; exija, otorgue y firme los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que fueran de darse. Para que acepte pagos por entrega de bienes y haga toda clase de compensaciones de deudas. Para que preste y exija fianzas y cauciones cuando sea necesario o creyere conveniente en las operaciones que realice. Para que haga o acepte toda clase de declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, confirmaciones y reconocimientos, así como renuncias de derechos ya sea a título oneroso o gratuito, provenientes de actos celebrados o que lleguen a celebrarse. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras o documentos privados que fueren necesarios y se le exigiere para el otorgamiento de todos los contratos que al presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario. — Facultades de adquisición y enajenación. — Para que realice toda clase de operaciones sobre bienes raíces, muebles, semovientes, acciones y frutos, pudiendo comprarlos, vender los que actualmente existen y los que se adquieran en el futuro, permutarlos, cederlos, darlos en pago de deudas y de cualquier otro modo adquirirlos, recuperarlos o enajenarlos, por los precios, forma de pago, pactos, plazos y demás condiciones que convenga. — Para que constituya, renueve, prorrogue, notifique, extinga o cancele toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, incluso agrarias y toda clase de servidumbres activas y pasivas. — Para que ceda a terceros derechos reales sobre bienes inmuebles. — Para que constituya y disuelva condominios. — Facultades bancarias. — Para que previa conformidad del Directorio de la Sociedad otorgante pida dinero a préstamo, con o sin garantía real o personal o créditos en descubierto de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, de otros bancos oficiales y particulares, sociedades o corporaciones, establecidas o que se establezcan en esta República, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzgue ventajosas. — Para que sin necesidad de autorización previa alguna, perciba las sumas de dinero que se acuerdan, firme avales y garantías; dé valores en prenda. — Para que por sumas que no excedan de diez mil pesos Ley 18188 solicite créditos en cuentas corrientes o en otra forma que juzgue conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, así como en cualquier otro Banco oficial o particular, asociaciones o compañías, sus agencias o sucursales de cualquier otro punto de esta República, estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personas que podrá aceptar, endosar y renovar. — Para que retire valores en custodia, en garantía o valores al cobro, haga depósitos de dinero, títulos o valores, en la forma que desearen en los establecimientos bancarios citados, pudiendo extraer todo ello, ya sea de depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, premio Caja de Ahorros, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo; descuente letras o pagarés; gire cheques sobre depósitos en cuentas corrientes y en descubierto; perciba el importe de giros y dé y tome giros y cartas de crédito sobre cualquier punto de la República o del extranjero, en moneda argentina o extranjera; acepte, gire y endose letras y pagarés. — Facultades para Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso-Administrativos. — Para que intervenga en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente estén pendientes y en los que ocurran en lo sucesivo, como parte actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero y jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, administrativos, contencioso administrativos, criminales, comerciales o de otra especie en que se tengan interés o parte, a cuyo efecto, se presentará ya sea personalmente o por intermedio de abogados, procuradores u otras personas que podrá nombrar, ante la Dirección General Impositiva, en todas sus divisiones, Cajas de Jubilaciones, Superintendencia de Seguros de la Nación, Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales o Departamentos Ejecutivos y Salas de Representantes, Concejos Deliberantes o de Vigilancia de cualquier municipio, Congreso Nacional, Gobiernos y Legislaturas de Provincias, Municipalidades, Ministerios, Secretarías y sus Reparticiones tanto nacionales como provinciales o municipales, Instituto Nacional de Reaseguros, Asociaciones de Compañías de Seguros, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (Casfec), Obras Sanitarias de la Nación, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles Argentinos, Juzgados y Tribunales, Superiores e Inferiores de cualquier competencia y jurisdicción, Tribunales del Trabajo, del Seguro y de Faltas y demás autoridades nacionales o provinciales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes permitan, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, desistir de los recursos interpuestos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejo de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, decir de nulidad y simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o las sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, otorgando y firmando los documentos o escrituras de compromiso del caso, con o sin imposición de multas, pedir la venta y remate de bienes de los deudores, hacer desistimientos, asistir a juicios verbales y a audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebra y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes; acordar quitas y esperas; nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informaciones, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenir en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales. — Para que pueda reconvenir y contestar reconvenciones e intervenir en los juicios de daños y perjuicios que puedan ser consecuencia de las demandas que entable. — Para que produzca cualquier información. — Para que solicite libramiento de oficios y exhortos con los recaudos necesarios y los haga diligenciar. — Para que inicie juicios de desalojos de inquilinos, ocupantes o intrusos, solicitando lanzamientos y prosiguiéndolos por todos los grados e instancias hasta su completa terminación. — Para que cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero y otorgue los recibos del caso, haga protestos y protestas y notificaciones, solicite inscripciones y protocolizaciones. — Para que otorgue poderes especiales o generales, los revoque, los reasuma, nombre nuevos apoderados y pueda revocar cualquier mandato existente y acepte y ejercite los mandatos conferidos o que se confieran a la sociedad. — Para que interponga cuantos recursos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato. — Para que en ejecución de todo ello otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados de cualquier naturaleza que se requieran y sean inherentes a cada una de las facultades consignadas precedentemente. — El Directorio hace constar que la intervención directa de la Sociedad otorgante o de las Compañías administradas o representadas por ella en los asuntos encomendados al mandatario, no revocará el mandato conferido por la presente, como tampoco lo hará caducar el otorgamiento de otros poderes posteriores, puesto que sólo se considerará revocado cuando se haga constar expresamente en escritura pública. — El Directorio por unanimidad resuelve que la protocolización del poder otorgado en la presente reunión, sea efectuada por ante el Escribano Emilio C. Torterola y se autoriza para firmar la escritura respectiva al señor

Presidente y en su defecto a cualquier otro de los señores Directores. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16.45 horas, el señor Presidente declara levantada la sesión. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Interlineado: la síndico Srta. Mercedes Levi y. Vale. — Aníbal Levi — C. O. L... — Fernando L... — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que confiere Poder General a favor del señor Jorge Alberto Levi para que en nombre y representación de "Levi Hermanos, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial; Comercial y de Representaciones" y actuando en la forma que indica el acta preinserta, r... ce y practique todas las operaciones y actos que detalladamente constan en dicha Acta, haciendo uso de todas las facultades consignadas, sin reserva ni limitación alguna y que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Aníbal Levi. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio setecientos noventa y cinco del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós a mi cargo doy fe. — Para el Mandatario expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones trescientos sesenta y dos mil veintidós al presente inclusive número catorce millones trescientos sesenta y dos mil veintinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Emilio C. Torterola. Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.402,50 e. 21|5 Nº 5.033 v. 21|5|73

P. B. P.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. — P. B. P. Sociedad Anónima. — Escritura número: seiscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Elsa Olga Panero de Bianchi, de treinta y cinco años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos veintiuno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos doce mil cuatrocientos cuatro: María Olga Riccardi de Panero, de cincuenta y dos años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos veintiuno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco; José Bianchi, de treinta y nueve años de edad, casado argentino, ingeniero civil, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos veintiuno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos; Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, y Manuel Rey, español, soltero, contador público nacional, de veintitrés años de edad ,con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Larsen tres mil doscientos treinta y seis, los dos últimos síndicos no accionistas, todos mayores de edad, los tres primeros de paso en ésta, y los dos últimos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe. Y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación · Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero. La sociedad se denomina "P.B.P. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital. Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo décimo primero. — la fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los señores: Elsa Olga Panero de Bianchi, María Olga Riccardi de Panero y José Bianchi suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo cada uno dos mil quinientos pesos y debiendo integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Elsa Olga Panero de Bianchi. — Vicepresidente a: María Olga Riccardi de Panero. — Vocal: José Bianchi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Luis Veiga. — Síndico suplente a: Manuel Rey. — Y VI. Que se confiere Poder Especial a los contadores Luis Veiga y Manuel Rey a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, ha sido abonado en la escritura pasada ante mí al folio mil quinientos veintisiete de este mismo Registro, con fecha tres de noviembre del año en curso. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Elsa O. P. de Bianchi. — María O. R. de Panero. — José Bianchi, — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Tercer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano. — Entre líneas: los dos últimos síndicos no accionistas — Vale.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.21|5 Nº 5.100 v.21|5|73

Asevox

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Asevox S.A. — Escritura número: seiscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Eduardo Díaz, de veintiocho años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Ramallo tres mil doscientos noventa y uno, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y nueve mil ciento cuarenta y uno; Osman Numa Bozzano, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre seiscientos ochenta y uno, departamento B, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve; Yáñez Primosic, de veintinueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Miller tres mil ochocientos ochenta y dos, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y tres mil sesenta y tres, Juan Salvador Chalup, de treinta y un años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Jufre setecientos treinta, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, Ricardo Vicente Sicoli, de treinta y tres años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle J. A. Pacheco Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis, y Héctor Italo Marconi, de cuarenta y tres años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en esta ciudad calle San Juan cuatro mil ciento trece, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos doce mil trescientos, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta de este mismo Registro, según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ASEVOX S.A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Ramallo tres mil doscientos noventa y uno de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos plásticos, de cuero, calzado, textiles y del vestido. — b) Indutriales: mediante la fabricación, elaboración, producción y transformación de productos relacionados con la industria plástica, del cuero, del calzado, textil y del vestido. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|5|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno cualesquiera de los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas suscribe mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando dos mil quinientos pesos en efectivo, y debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Eduardo Díaz. — Vicepresidente a Osman Numa Bozzano. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al Contador Ricardo Vicente Sicoli. — Síndico suplente al Contador Héctor Italo Marconi. — Y IV. Que se confiere poder especial al señor Jorge Eduardo Díaz y al contador Ricardo Vicente Sicoli a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusivo el cambio de denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación ha sido abonado, mi ante escritura pasada ante mí, bajo el número seiscientos cincuenta y uno, folio mil seiscientos tres, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Leída que le fue, se ratifican de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número seiscientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil seiscientos treinta y cinco, con igual fecha. — Luis Veiga. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado — Escribano. — Aclaratoria. Asevox S. A. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Eduardo Díaz, soltero, Osman Numa Bozzano, casado, Yañes Primosic, casado, Juan Salvador Chalup, casado, Ricardo Vicente Sicoli, casado, y Héctor Italo Marconi, casado, todos mayores de edad y de este vecindario, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil seiscientos treinta y nueve de este mismo Registro se constituyó la sociedad "Asevox S. A." en la forma que en dicha escritura se expresa. — Que en la misma se omitió consignar el carácter con que comparecían los otorgantes, omisión que vienen a dejar salvada por este acto, aclarándose que los señores: Jorge Eduardo Díaz, Osman Numa Bozzano, Yañez Primosic, y Juan Salvador Chalup revestían el carácter de accionistas fundadores, y los Contadores Ricardo Vicente Sicoli y Héctor Italo Marconi, el de Síndicos titular y suplente respectivamente. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.21|5 Nº 5.101 v.21|5|73

Alvear Palace Hotel

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de febrero de 1973, otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Luis Terceño, al folio 168, la sociedad "ALVEAR PALACE HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA", en cumplimiento a lo dispuesto por el acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 1966, ratificada por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1970, procedió a modificar el artículo 2 desuestatuto el que quedó redactado así: — "Artículo Vigésimo Sptimo: El ejercicio financiero de la sociedad será clausurado el 31 de marzo de cada año, los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que estén en vigor. Después de efectuadas las amortizaciones, reservas y previsiones que aconseje el directorio y resuelva la asamblea o que según lo indique o exija la autoridad competente sean necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo y para que los inventarios y balances reflejen correctamente la situación económico-financiera de la sociedad al cierre del ejercicio, las utilidades líquidas y realizadas resultantes se repartirán del siguiente modo: A) 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o de capital suscripto; B) Hasta un máximo de un 15 o|o podrá la asamblea destinarlo para ser distribuido entre el directorio, el síndico, pudiendo también parte destinarlo para gratificaciones al personal, todos en monto y proporciones que juzgue convenientes y para ser pagados en la época que el directorio crea oportuno. C) El 85 o|o restante a los accionistas, debiendo atenderse previamente el pago del 6 o|o de dividendo preferido acumulativo asignado a las acciones preferidas desde la fecha de su emisión hasta la conversión de las mismas en ordinarias por la asamblea extraordinaria del 22 de junio de 1956. Si las utilidades líquidas y realizadas no fueran suficientes para abonar dichos dividendos en su totalidad, la parte impaga gozará de la misma preferencia sin intereses por el retardo sobre la parte de beneficio de los años subsiguientes que correspondan a este inciso, luego se abonará a las acciones ordinarias un dividendo no mayor del 6 o|o anual, sin acumulación. El remanente se acumulará para formar un fondo destinado a la integración de los certificados de participación que una vez integrados totalmente serán canjeados por las acciones de la segunda serie del capital social a que se refiere el artículo cuarto. Una vez canjeados los certificados de participación por las acciones de la segunda serie, el remanente de las utilidades a que se refiere el inciso C) después de cancelada la deuda por dividendos preferidos a que se refiere el mismo inciso, quedará a la libre disposición de la asamblea que podrá destinarlo en todo o en parte a dividendos de las acciones ordinarias a reservas o previsiones, a amortizaciones extraordinarias, remuneraciones especiales, cuenta nueva u otro destino, pudiendo la asamblea dejar también todo o parte de dicho remanente a disposición del directorio a fin de aplicarlo a cualquiera de esos fines. — Cuando el monto de la reserva legal haya llegado al límite estabecido en el inciso A) de este artículo, la Asamblea determinará la aplicación del 5 o|o destinado a constituirlo. — Los dividendos provisionales que el directorio pueda repartir deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el síndico de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso noveno del artículo décimo cuarto de estos estatutos". — "Buenos Aires, — Set. 1971. — Visto el expediente número 2378 en el que la sociedad "Alvear Palace Hotel", Sociedad Anónima Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas (300) a (301) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alvear Palace Hotel", Sociedad Anónima Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4232". — Es copia fiel, doy fe. — Ante mí: José Luis Terceño.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.21|5-Nº 5.231 v.21|5|73

Syc

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cuatro de abril de 1973, pasada ante el escribano don David Novacovsky, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad "SYC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 1971, ratificada por la del 19 de octubre de 1972, la que ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la Resolución I. G. P. J. Nº 252 de fecha 9 de marzo de 1973. En dicha asamblea fueron designados en carácter de liquidadores de la sociedad los señores Gerónimo Fernando Solari y José María Bramuglia. Enmendado: 1971, vale. — S|raspado: mayo, vale

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

56,25. — e.21|5-Nº 5.067-v.21|5|73

London and Scottish Assurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crhistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 471. — NUMERO cuatrocientos setenta y uno. — Sustitución de Poder. — Don Jaime Russell Lees a favor de don Nicolás Jesús Di Salvo del poder otorgado por "London and Scottish Assurance Company Limited". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 335, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de "LONDON AND SCOTTISH ASSURANCE COMPANY LIMITED" constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el 31 de diciembre de 1970 el que fuera protocolizado por escritura del 19 de febrero de 1971, en este mismo Registro, al folio 536, y que transcripta íntegramente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos treinta y cinco, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de London and Scottish Assurance Company Limited, constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en la ciudad de Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el que en su original en idioma inglés debidamente legalizado me exhibe, junto con la traducción practicada por la Traductora Pública Nacional doña Clara Robine y cuya traducción copiada literalmente, dice así: "Traducción. Sépase por el presente que London And Scottish Assurance Company Limited" con sede en St. Helen's número 1, último piso, en la Ciudad de Londres, Inglaterra (en adelante llamada "la Compañía") nombra, constituye y designa a James Russell (Jaime Russell) Lees, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, como verdadero y legal Agente y Apoderado de la Compañía para la República Argentina (denominada en adelante como "el territorio"), a partir del primero de Enero de mil novecientos setentiuno para que actuando en nombre y representación de la Compañía y de conformidad con las instrucciones e indicaciones de ésta (sujeto a las limitaciones que la Compañía pueda darle e imponerle de tiempo en tiempo), haga y realice todos los actos y trámites siguientes, a saber: 1. — Aceptar en nombre de la Compañía, propuestas de seguros de toda índole, que la Compañía esté autorizada a efectuar según su Acta de Constitución, firmar y emitir Pólizas de Seguros, para cubrir los riesgos así aceptados, dentro de los límites, en la forma y mediante las condiciones anexas a las mismas, que la Compañía pueda indicar de tiempo en tiempo. — 2. — En nombre de la Compañía, constituirse fiador o garante de actos o incumplimientos de alguna persona o grupo de personas que desempeñen cualquier empleo o que tengan una posición de custodia o de confianza, ya sea con un gobierno supremo, estadual, provincial, autoridad municipal o local u otra repartición o con alguna autoridad judicial, administrativa o de otro carácter o en una sociedad, compañía u otra entidad constituída o no en forma jurídica o ante cualesquiera personas, garantizar el debido cumplimiento por una o más personas, compañías o sociedades de uno o más contratos, o el pago de sumas de dinero o el cumplimiento de cualquier otra obligación por parte de una compañía sociedad, consorcio, firma, persona o personas que formen un grupo comercial, industrial o de otra clase. — Garantizar la validez de títulos, instrumentos que evidencien algún título y otros documentos, efectuar seguros por pérdida emergente de extravío o daño a títulos de propiedad, certificados de acciones, bonos, debentures, cupones y cualesquiera otros valores, instrumentos y documentos. — A todos o algunos de los efectos de esta cláusula, celebrar, dar, firmar, otorgar y entregar Garantías de Indemnización o por incumplimiento, Bancos de Carción del Almirantazgo, Bonos del Estado, que sean requeridos por uno o más Tribunales de Justicia y cualesquiera otros contratos, garantías o instrumentos que puedan ser necesarios o adecuados. — 3. — Demandar, seguir juicios, exigir pagos y percibirlos, dando recibos y descargos válidos por todas las sumas de dinero, deudas, mercaderías, objetos y bienes muebles cuya propiedad pueda tener actualmente la Compañía o a los cuales pudiere tener derecho más adelante, o que sean o pudieren llegar a ser pagaderos o transferibles a la misma, por parte de una o más personas o sociedades. — 4 .— Abrir, mantener o cerrar cuentas a nombre de la Compañía, en cualesquiera bancos y depositar a nombre de la Compañía las sumas recibidas por el nombrado agente y apoderado, de conformidad o en virtud del presente, en uno o más bancos, librar cheques contra los fondos que de tiempo en tiempo se hallen depositados al crédito de la Compañía y en esas cuentas. — 5. — Ajustar, resolver, transigir o someter a arbitraje cuentas, deudas, exigencias y reclamos relativos a alguno de los puntos arriba indicados u otros que actualmente subsistan o surgieren en el futuro entre la Compañía y cualesquiera personas. — 6. — Librar y negociar le-

tras de cambio contra la Compañía por el importe o en pago o liquidación de cualquier reclamo, deuda o exigencia aceptados por la Compañía y por los cuales ésta sea responsable. — 7. — Reemplazar o despedir a uno o más subagentes o empleados que en la actualidad o más adelante se hallen al servicio de la Compañía en el territorio y designar a uno o más subagentes o empleados en lugar de cualesquiera de los que hubieren de ser reemplazados o despedidos, o designar otros además de los que ya estuvieren en funciones en las subagencias ya existentes o como parte del personal de la Compañía o en otra forma, mediante la remuneración y demás condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere razonable. 8. Continuar, retener y tomar de tiempo en tiempo en arrendamiento o locación, mediante convenio, con la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere conveniente, casas, oficinas, edificios y terrenos en el territorio según pueda ser necesario u oportuno a los efectos de administrar, dirigir y llevar a cabo los asuntos, intereses y negocios de la Compañía; transferir mediante contrato de subarriendamiento o sublocación, la totalidad o parte de esas casas, oficinas, edificios o terrenos que en la actualidad o en cualquier momento ulterior sean retenidos y ocupados por la Compañía, por la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere convenientes; ceder, obtener o aceptar la cesión de cualquier arrendamiento, subarrendamiento o locación y a esos efectos, otorgar, firmar, celebrar, ratificar, perfeccionar y hacer todo lo referente a esos contratos de locación, sublocación o cesión y realizar todos los actos y trámites que puedan ser requeridos o adecuados; hacer todo lo que pudiere ser necesario para renovar, poner en vigencia, modificar o rescindir contratos convenios, condiciones que comprometen a la Compañía o a cualquier sublocatario, inquilino u ocupante de alguna de esas casas, oficinas, edificios o terrenos o cualquier parte de los mismos y para recuperar o mantener la posesión y protegerlos contra deterioro, daños o intruso. 9. Comprar, vender, endosar, transferir, negociar o realizar operaciones en otra forma con terrenos o propiedades pertenecientes a quien fuere, con bonos o títulos de empréstitos gubernamentales, estaduales, provinciales, de autoridades locales o municipales o con acciones, fondos, debentures, títulos de debentures, garantías u otros valores de cualquier sociedad, compañía u otra institución, ya sea legalmente constituida o no. 10. Asistir y votar por la Compañía en una o más reuniones en que la misma tenga derecho a asistir a votar y actuar o designar a una o más personas para hacerlo por la Compañía como mandatario o representante en esa reunión y a esos efectos firmar por y en nombre de la Compañía cualquier instrumento de poder u otro que pudiere ser necesario. 11. Iniciar, proseguir, reclamar, defender u oponer todas las acciones y otros procedimientos y reclamos legales referentes a los asuntos arriba indicados u otros en que la Compañía esté ahora o en adelante interesada o que le conciernan y también si lo creyere oportuno referir a arbitraje una divergencia o diferencia; transigir, desistir, someter a juicio y obtener sobreseimiento en acciones o procedimientos como ya se ha indicado. 12. Aceptar en nombre de la Compañía notificaciones de acciones judiciales o de otro carácter que deba recibir la Compañía. 13. Delegar todas o algunas de las facultades conferidas por el presente al citado Agente y Apoderado y designar de tiempo en tiempo a uno o más substitutos para actuar ya sea en nombre de dicho Agente o Apoderado o como Apoderado de la Compañía, con las mismas o más limitadas facultades que las conferidas por el presente (pero excluyendo las de efectuar a su vez delegaciones o designaciones); si fuera necesario u oportuno, hacer otras delegaciones o designaciones de tiempo en tiempo; queda entendido que el fallecimiento del Agente y Apoderado designado por el presente, no tendrá como efecto revocar o afectar en forma alguna los poderes y autorizaciones por él conferidas a uno o más Apoderados substitutos 14. Ratificar este Poder en el territorio en nombre de la Compañía como acto de la misma, inscribirlo y registrarlo si fuera menester y hacer realizar todos y cada uno de los actos necesarios o adecuados para autenticar y dar pleno efecto a este poder, de conformidad con las leyes y costumbres locales. En general, hacer y realizar todos los actos y trámites, firmar y otorgar las escrituras y documentos que sean adecuados y oportunos a los efectos del presente y la Compañía conviene en ratificar, consentir y confirmar todo cuanto el nombrado Agente y Apoderado o alguno de los substitutos por él designados hicieren o mandaren hacer legalmente en virtud de este Poder. Se declara que la Compañía revoca y deja sin efecto a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, el poder conferido a Geoffrey Rawlins (Godofredo Rawlins) Smith, por acta fechada el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; queda entendido además, que todo substituto designado por el nombrado Geodffrey Rawlins Smith, continuará en el ejercicio de las facultades y autorizaciones a él conferidas hasta tanto las mismas sean expresamente revocadas por la Compañía o por el Agente y Apoderado designado por el presente. Se declara además que este Poder quedará en plena vigencia y efecto hasta que la notificación de su revocatoria haya sido recibida por el nombrado Agente y Apoderado o su substituto o substitutos debidamente designados. En testimonio, la Compañía ha hecho estampar su Sello Social a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Aparece el sello en relieve de London and Scottish Assurance Corporation Limited. El sello social de London and Scottish Assurance Corporation Limited ha sido estampado en presencia de: dos firmas ilegibles con las indicaciones Director y Prosecretario, con el número 3476. En foja anexa, en la parte delantera. Membrete: De Pinna, Scorers y John Venn, Escribano Público, Londres, integrantes: John Venn, F. W Grain, S. C. Crowther-Smith, E. B. Walker, D. W. Julian, miembro del Instituto de Leyes, A. G. Orchard, J. D. Woodward, R. G. Rosser, R. A. D. Urquhart. — Sepan todos los que las presenten vieren, que yo suscripto, John Venn, domiciliado en la Ciudad de Londres, Escribano Público por Autorización Real, debidamente habilitado y juramentado, por el presente certificado y atestiguo que en esta fecha el sello social de London and Scottish Assurance Corporation Limited fue estampado al pie del anexo poder de conformidad con las reglamentaciones de esa Sociedad, en presencia mía en la de Horace Thomas Frost, un Director de la Compañía y de Cyril Herbert Starke, su Prosecretario, quienes firmaron ante mí al pie de ese Poder como testigos de la impresión del sello y que ese Poder así sellado y firmado está debidamente otorgado y compromete a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de la legislación inglesa. — En testimonio, firmo y estampo mi sello oficial en Londres, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Una firma: J. Venn, Escribano Público, Londres. — Sello en relieve del mencionado Escribano, estampado sobre oblea roja, reteniendo los extremos de una cinta verde que une todas las hojas del original. Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Londres, con fecha 4 de enero de 1971, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 28 de enero de 1971. — Es traducción fiel del original en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Trátase de un poder otorgado por London and Scottish Assurance Corporation Limited a favor del señor James Russell Lees. — A los efectos que hubiere lugar dejo constancia que una línea y media aproximadamente que aparecen testadas en el artículo 9 y tienen a ambos lados una rúbrica, no han sido tenidas en cuenta ni incluidas en la traducción. — Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Clara Robine. — Hay un sello. — Francés. Inglés. Italiano. Matr. Nacional: Tomo I, Fº 143-186, Matr. Prov. Bs. As.: Tomo I, Fº 329. Hay un sello: Clara Robine, Traductor Público. Avda. R. S. Peña 530, Bs. As.". — Es copia fiel, doy fe, de la traducción que junto con su original en diez fojas útiles agrego la presente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja Protocolizado al folio quinientos treinta y seis de este mismo Registro, protocolo corriente, el poder preinserto y solicita del autorizante le expida testimonio de la presente escritura, a sus efectos. — Presente al acto doña Clara Robine de Beltrán, que firma "Clara Robine", viuda de sus primeras nupcias con don José María Beltrán, Traductora Pública Nacional, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, primer piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Traductora Pública Nacional, ratifica bajo juramento la traducción hecha por ella y que se ha transcripto precedentemente. — Leída que le fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jaime R. Lees. — Clara Robine. — Hay un sello: Horacio O. Manso". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sustituye el mandato preinserto a favor del señor Nicolás Jesús Di Salvo, para que en nombre y representación de "London And Scottish Assurance Company Limited" haga uso de las facultades antes transcriptas, sin reserva ni limitación alguna y que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar, a excepción de la facultad de delegación mencionada en la cláusula número trece. — El compareciente deja constancia que reserva para sí y para los otros apoderados, el derecho de reasumir en cualquier momento el presente mandato, como asimismo ejercerlo en forma conjunta, separada o alternativamente con el actual sustituto y solicitada de mí el Escribano autorizante le expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — E|L.: y para los otros apoderados: vale. — Fdo.: Horacio O. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.035.— e.21|5-Nº 5.034 v.21|5|73

Sociedad Anónima Copaen

COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número Ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen el señor René Horacio Mojana, que dice ser argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Abdul, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Zelarrayán número ochocientos cincuenta y cinco; vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad con domicilio en esta Capital, calle Zelarrayán número ochocientos cincuenta y cinco, denominada "Sociedad Anónima Copaen Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente de la misma, con el uso de la firma social, personería que acredita con la siguiente documentación: a) Con la protocolización de sus Estatutos sociales de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y seis, según escritura otorgada por ante el autorizante, al folio ciento doce de este Registro de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número mil cincuenta y cinco, al folio ciento diez y seis del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; la que se da por reproducida en la presente. — b) Con el Acta de Asamblea de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas trece, catorce y quince inclusive del Libro de Actas de Asamblea número uno, en la que se eligen y distribuyen los cargos del Directorio, que en su original he tenido a la vista, y en fotocopia debidamente certificada se agrega a la presente. — c) Con el Acta de Directorio del veintiséis de enero del corriente año labrada a fojas sesenta y tres del Libro de Actas de Directorio número uno, en la que se resuelve el presente acto, y la publicación de la convocatoria. — d) Con el Registro de Asistencia de Accionistas de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas dieciséis del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas. — e) Con el Acta de Asamblea del veinticuatro de febrero del corriente año, labrada a fojas dieciséis del Libro de Actas de Asamblea número uno; y f) Con la Resolución número Trescientos ochenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha cuatro de abril del corriente ano, que copiada literalmente dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Visto: el Expediente Nº 21.164|153.471, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 97 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 68 a 70 vta. duplicado fs. 83 a 85 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Sociedad Anónima Copaen Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de febrero de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 67 a 80 y copia auténtica de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 387. — Un sello dice: Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable A|C Inspección General. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel doy fe. — La documentación relacionada en los incisos c), d) y e), copiada literalmente y por su orden dice así: Acta de Directorio del 26 de enero de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de "Sociedad Anónima Copaen Comercial e Industrial", que firman al pie con la presencia de su titular, don René Horacio Mojana, quien inicia el acto expresando que el motivo de la reunión es tratar la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva fecha 14 de diciembre de 1972, por la cual se hace saber a nuestra sociedad textualmente lo siguiente: Expediente 21.164 "Copaen S. A." — Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Sr. Inspector Jefe: Estimo que corresponde de acuerdo a la legislación vigente, hacer saber a la sociedad de referencia, que si persiste en la reforma, deberá adecuar el Estatuto de la misma a la Ley 19.550. — Firmado: Julio Páez de Tezanos Pinto, Inspector. — Solicita la palabra el señor Héctor Horacio Ravera y manifiesta que es de opinión que la sociedad debe adecuar sus Estatutos a la Ley 19.550 a la mayor brevedad, pues urge a la empresa, una vez probada la modificación del Estatuto e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, aumentar su capital con el objeto de poder atender convenientemente el constante desarrollo de la misma. — Después de un amplio cambio de ideas, se resuelve, por unanimidad de los presentes disponer el llamado a Asamblea General Extraordiaria. para el día 24 de febrero próximo. con el objeto de tratar la modificación del Estatuto de la Sociedad, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — En este mismo acto se resuelve, también por unanimidad de los presentes, publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente texto: Convocatoria: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de febrero de 1973, a las 10 hs. en Zelarrayán 855 Capital, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.50 horas. — Firmado: René Horacio Mojana, Héctor Horacio Ravera, Moisés Lázaro Schmukler, Amelia Lucas de Ravera, Rodolfo Bayma, Juana Pilar Echeverry de Ehinger, Alfredo P. I. Stuart. Es copia fiel, doy fe. — Se deja constancia que la convocatoria transcripta fue publicada el doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Planilla copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: Sociedad Anónima "Copaen" Comercial e Industrial. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de febrero de 1973. — Capital Suscripto $ 500.000. — Integrado $ 500.000. — Folio 16|17 Nº de Orden. Fecha. Día. Mes. Accionistas. (Nombres completo, apellido y Nº Doc. de identidad). — Domicilio. Representante. (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de identidad. Domicilio. Cantidad de Acciones y Certificados Ordinarios 5 votos. — Capital. Cantidad de votos. Firmado. 1.19.2 René Horacio Mojana C.I.P.F. 2.345.503. — San José de Calasanz 169. 55.000. — 55.000. — 275.000 — 2.19.2. — Noemí Mojana de Sotelo C.I.P.F. 5.653.713. — Anchorena 1586 — 5.000 — 5.000 — 25.000. — 3.19.2. — Héctor Horacio Ravera — Pumacahua Nº 420 C.I.P.F. 2.300.039 — 68.000 — 68.000 — 340.000 — 4.19.2. — Amelia Lucas de Ravera C.I.P.F. 2.091.842 — Pumacahua Nº 420 — 4.500 — 4.500 — 22.500 — 5.19.2. — Alfredo Pedro Stuart C. I. 717.692, Prov. B.A. S.J. de Calasanz 169 — 4.500 — .4500 — 22.500 — 6.20.2 — Moisés Lázaro Schmukler L. E. 5.780.216 — Inclán Nº 3849 — 4.000 — 4.000 — 20.000 — 7.20.2. — Jaime Rusansky — C. I. 285.556 — Prov. B. A. — Castro Barros 10. 7º B — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 8.20.2. — Oscar Javkin — L. E. 1.480.640 — Yapeyú 10 — 10º A — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 9.20.2. — Rodolfo Bayma C.I.P.F. 1.993.284 — Pampa Nº 4.441 — 4.000 — 4.000 — 20.000 — 10.20.2. — José María Angueira C.I.P.F. 3.635.649 — Hipólito Irigoyen 1862 — 130.000 — 130.000 — 650.000 — 11.20.2. — Andrés Cangelosi — L. E. 1.482.626 S. M. de Oro 472 — Temperley — 1.000 — 1.000 — 5.000. — Enrique Rodríguez C.I.P.F. 2.889.332. — Pichincha Nº 741 — 73.000 — 73.000 — 365.000 — Transporte — 351.000 — 351.000 — 1.755.000 — Transporte 351.000 — 351.000 — 1.755.000 — 13.20.2. — Juan Carlos Pla — C.I.P.F. 3.768.309 Luchter Nº 7598 — 4.000 — 4.000 — 20.000. — Totales — 355.000 — 355.000 — 1.775.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1973, firmado: René Horacio Mojana, Presidente. — Siendo las 10.30 horas del día 24 de febrero de 1973 se clausura el presente Registro

de Asistencia de Accionistas; contando con la presencia de trece (13) accionistas, todos por si, que totalizan trescientos cincuenta y cinco mil acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de un millón setecientos setenta y cinco mil votos, correspondientes a un Capital de trescientos cincuenta y cinco mil pesos (pesos 355.000). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1973. firmado: René Horacio Mojana, Presidente. — Amelia Lucas de Ravera y Adolfo Bayma. — Accionistas. — Constancia: Certifico que la presente planilla es copia fiel de los folios 16 y 17 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1. — Firmado: René Horacio Mojana, Presidente. — Es copia fiel, doy fe. Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de febrero de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1973 y siendo las 10.30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de 'Sociedad Anónima Copaen Comercial e Industrial", cuya nómina consta en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1 a folios 16 y 17, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor Presidente manifiesta que hallándose presentes accionistas que representan más del 60 o|o del capital con derecho a voto, se incia la Asamblea con la consideración del punto 1º del Orden del Día, que dice textualmente. Modificación de los Estatutos Sociales. Solicita la palabra el señor Héctor Horacio Ravera y expresa, que: siendo necesario modificar el Estatuto de la sociedad, con el objeto de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, es de opinión que se modifiquen algunos artículos del mismo, y se reordene su redacción, a cuyo efecto propone concretamente lo siguiente: a) se modifique, sustituya, resuma, elimine o se cambie el texto parcial o totalmente de los artículos del Estatuto Social que así lo requieran, para su total adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550; y b) se reordene la numeración de los artículos del Estatuto Social, de manera que su nuevo y definitivo texto sea el siguiente: Estatuto: Denominación Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA COPAEN COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelarrayan Nº 855. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años a contar desde el 21 de diciembre de 1965, fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º — Constituye el objeto social, la de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación de todo tipo de papeles, cartones, cartulinas, envases, artículos para embalajes, materias primas elaboradas o a elaborarse relacionadas con la industria papelera, maquinarias e implementos para la industria papelera, cartonera y gráfica, así como también representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, impresión y venta de papeles, cartones, papel corrugado, cartón canaleta, envases de papel y cartón de todo tipo, así como la fabricación de productos relacionados directa o indirectamente con los mismos, y trabajos gráficos en general. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo 5º: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que en todas las Asambleas Generales darán derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección del Síndico, en que solo darán derecho a un voto por acción; b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que en todas las Asambleas Generales darán derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas que podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 7º: En caso de emisión de acciones, deben cumplimentarse las resoluciones del Directorio en cuanto a la época y demás condiciones que el mismo resuelva, quien también determinará previamente la clase de acciones a emitirse. Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" tienen el derecho preferencial de suscripción en proporción a sus tenencias, siempre que la emisión comprenda simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" y se mantengan las proporciones existentes. En caso contrario todos los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho preferencial de suscripción indiscriminada de las nuevas acciones, guardándose únicamente las proporciones derivadas de sus respectivas tenencias. Los tenedores de cualquier clase de acciones ordinarias tendrán iguales derechos a suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencia. — Artículo 8º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 10: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores titulares, según lo resuelva la Asamblea, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 11. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien pesos) cada uno, monto que quedará depositado en la Caja de la sociedad, mientras dure su mandato o acciones de otras sociedades, por igual monto, que también quedarán depositadas en la Caja de la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 12: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito y oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde: a) Al presidente del Directorio o a quien lo reemplace, juntamente con un director; b) A dos directores en forma conjunta; c) Al apoderado o apoderados con poder general o especial, a quienes se confiera facultades para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especifique. — Fiscalización. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 14: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, pajo la vigilancia del Síndico, Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Puesta a votación la moción del señor Héctor Horacio Ravera, la misma se aprobada, tras un breve cambio de ideas, por unanimidad de los votos presentes, resolviéndose en consecuencia, la modificación del Estatuto de la sociedad y el reordenamiento de sus cláusulas en la forma que queda transcripta más arriba y que se da aquí por reproducida. El señor presidente expresa a continuación que a raíz de la resolución que se acaba de aprobar, o corresponde dejar sin efecto lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 1972, lo que se acepta por unanimidad de los votos presentes, se designa a los señores René Horacio Mojana y Héctor Horacio Ravera, para que actuando en nombre y representación de la sociedad, en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente uno cualquiera de ellos, efectúen los trámites de inscripción y aprobación de la modificación aprobada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, acepten las observaciones que pudiera aconsejar dicha Inspección General, redacten nuevos artículos, introduzcan reformas en los mismos, de cualquier tipo, incluso de la referente al cambio de objeto social; formulen declaraciones juradas, firmen escritos y documentos de toda clase, soliciten la inscripción de la reforma del estatuto, una vez aprobada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publiquen los edictos de la Ley en el Boletín Oficial, comuniquen la inscripción a la Inspección General de Personas Jurídicas y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. A continuación el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". El señor Andrés Gangelosi propone que se designe a los accionistas doña Amelia Lucas de Ravera y don Rodolfo Bayma para que firmen el Acta de Asamblea, moción que es aprobada por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 12.45 horas. — Firmado: René Horacio Mojana. — Amelia Lucas de Ravera. — Rodolfo Bayma. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el Estatuto ha sido íntegramente transcripto, por lo que se da por reproducido. Y el compareciente, señor Mojana, en el carácter invocado, asegurándome que el mismo no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, dice: Que solicita de mí, el escribano autorizante, la expedición del testimonio correspondiente, para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, previa ratificación, la firma por ante mí, el compareciente, doy fe. — René H. Mojana. — Hay un sello: Ante mí: J. Alberto Glikin, Escribano, y ésta su firma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y seis del Registro descientos veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Primera, presentadas, reunión, cual, En, a, Asamblea, Directorio 4.000. Mojana, Presidente, Social, envases, Síndico, c) sociedades conjunta, titular por el término de un año, Comercio, Estatuto, lugar. Vale. — José Alberto Glikin, Escribano.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.245 e.21|5 Nº 5.062 v.21|5|73

Comercial Union Assurance Company Limited

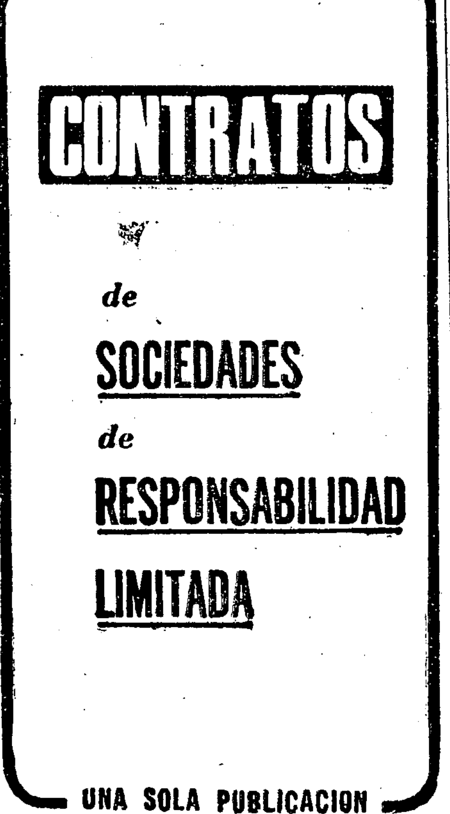
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 461. NUMERO cuatrocientos sesenta y uno. — Sustitución de Poder. don Jaime Russell Lees a favor de don Nicolás Jesús Di Salvo del poder otorgado por "Comercial Union Assurance Company Limited". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos treinta y cinco; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de "COMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED" constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el que fuera protocolizado por escritura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, en este mismo Registro, al folio cuatrocientos noventa y nueve y que transcripto íntegramente, dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos treinta y cinco; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de "Comercial Union Assurance Company Limited", constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el que en su original en idioma inglés, debidamente legalizado me exhibe junto con la traducción practicada por la Traductora Pública Nacional doña Clara Rob ne y cuya traducción copiada literalmente, dice así: "Traducción. Sépase por el presente que Comercial Union Assurance Company Limited, con sede en St. Helenis número 1, último piso en la ciudad de Londres, Inglaterra (en adelante llamada "la Compañía") nombra, constituye y designa a James Russell (Jaime Russell) Lees, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina como verdadero y legal Agente y Apoderado de la Compañía para la República Argentina (denominada en adelante como el territorio), a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, para que, actuando en nombre y representación de la Compañía y de conformidad con las instrucciones e indicaciones de ésta (sujeto a las limitaciones que la Compañía puede darle o imponerle de tiempo en tiempo) haga y realice todos los actos y trámites siguientes a saber: 1. Aceptar en nombre de la Compañía, propuestas de seguros de toda índole que la compañía autorizada a efectuar según su Acta de Constitución. Firmar y emitir pólizas de seguros, para cubrir los riesgos así aceptados, dentro de los límites, en la forma y mediante las condiciones anexas a las mismas, que la Compañía pueda indicar de tiempo en tiempo. 2. En nombre de la Compañía constituirse fiador o garante de actos o incumplimientos de alguna persona o grupo de personas que desempeñen cualquier empleo o que tengan una posición de custodia o de confianza, ya sea con un gobierno supremo, estadual, provincial, autoridad municipal o legal u otra repartición o con alguna autoridad judicial, administrativa o de otro carácter, o en una sociedad, compañía u otra entidad constituida o no en forma jurídica, o ante cualesquiera personas; garantizar el debido cumplimiento por una o más personas, compañías o sociedades de uno o más contratos o al pago de sumas de dinero o el cumplimiento de cualquier otra obligación por parte de una Compañía, sociedad, comercio, firma, persona o personas que forman un grupo comercial, industrial o de otra clase. Garantizar la validez de títulos, instrumentos que evidencien algún título y otros documentos, efectuar seguros por pérdida emergente de extravío o daño a títulos de propiedad, certificados de acciones, bonos, debentures, cupones y cualesquiera otros valores, instrumentos y documentos. A todos o algunos de los efectos de esta cláusula, celebrar, dar, firmar, otorgar y entregar garantías de indemnización o por incumplimiento, bonos de caución del Almirantazgo, bonos del Estado, que sean requeridos por uno o más Tribunales de Justicia y cualesquiera otros contratos, garantías o instrumentos que puedan ser necesarios o adecuados. 3 Demandar, seguir juicios, exigir pagos y percibirlos, dando recibos y descargos válidos por todas las sumas de dinero, deudas, mercaderías, objetos y bienes muebles cuya propiedad pueda tener actualmente la Compañía o a las cuales pudiere tener derecho más adelante, o que sean o pudieren llegar a ser pagaderos o transferibles a la misma, por parte de una o más personas o sociedades. — 4. Abrir, mantener o cerrar cuentas a nombre de la Compañía, en cualesquiera bancos y depositar a nombre de la Campañía las sumas recibidas por el nombrado Agente y Apoderado de conformidad o en virtud del presente, en uno o más Bancos, librar cheques contra los fondos que de tiempo en tiempo se hallen depositados al crédito de la Compañía en esas cuentas. — 5. Ajustar, resolver, transigir o someter a arbitraje, cuentas, deudas, exigencias y reclamos relativos a alguno de los puntos arriba indicados u otros que actualmente subsistan o surgieren en el futuro entre la Compañía y cualesquiera personas. — 6 Librar y negociar letras de cambio, contra la Compañía por el importe o en pago o liquidación de cualquier reclamo, deuda o exigencia aceptados por la Compañía y por los cuales ésta sea responsa-

ble. — 7. Reemplazar o despedir a uno o más subagentes o empleados que en la actualidad o más adelante se hallen el servicio de la Compañía en el territorio y designar a uno o más subagentes o empleados en lugar de cualesquiera de los que hubieren de ser reemplazados o despedidos, o designar otros, además de los que ya estuvieren en funciones en las subagencias ya existentes o como parte del personal de la Compañía o en otra forma, mediante la remuneración y demás condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere razonable. — 8. Continuar, retener o tomar de tiempo en tiempo en arrendamiento o locación mediante convenio, con la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere convenientes, casas, oficinas, edificios y terrenos en el territorio según pueda ser necesario u oportuno a los efectos de administrar, dirigir y llevar a cabo los asuntos, intereses y negocios de la Compañía; transferir mediante contrato de subarrendamiento o sublocación, la totalidad o parte de esas casas, oficinas, edificios o terrenos que en la actualidad o en cualquier momento ulterior sean retenidos y ocupados por la Compañía, por la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere convenientes; ceder, obtener o aceptar la cesión de cualquier arrendamiento, subarrendamiento o locación y a esos efectos, otorgar, firmar, celebrar, ratificar, perfeccionar y hacer todo lo referente a esos contratos de locación, sublocación o cesión y realizar todos los actos y trámites que puedan ser requeridos o adecuados; hacer todos los trámites que puedan ser necesarios para renovar, poner en vigencia, modificar o rescindir contratos, convenios o condiciones que comprometan a la Compañía o a cualquier sublocatario, inquilino u ocupante de alguna de esas casas, oficinas, edificios o terrenos o cualquier parte de los mismos y para recuperar o mantener la posesión y protegerlos contra deterioro, daños o intrusos. — 9. Comprar, vender, endosar, transferir, negociar o realizar operaciones en otra forma con terrenos o propiedades pertenecientes a quien fuere con bonos o títulos de empréstitos gubernamentales, estaduales, provinciales, de autoridades locales o municipales o con acciones, fondos, debentures, títulos de debentures, garantías u otros valores de cualquier sociedad, compañía u otra institución, ya sea legalmente constituida o no. — 10. — Asistir y votar por la Compañía en una o más reuniones en que la misma tenga derecho a asistir o votar y actuar o designar a una o más personas para hacerlo por la Compañía como mandatario o representante de esa reunión y a esos efectos firmar por y en nombre de la Compañía cualquier instrumento de poder u otro que pudiere ser necesario. — 11. Iniciar, proseguir, reclamar, defender u oponer todas las acciones y otros procedimientos y reclamos legales referentes a los asuntos arriba indicados u otros en que la Compañía esté ahora o en adelante interesada o que le conciernan y también si lo creyera oportuno referir a arbitraje una divergencia o diferencia; transigir, desistir, someter a juicio y obtener sobreseimiento en acciones o procedimientos como ya se ha indicado. — 12. Aceptar en nombre de la Compañía notificaciones de acciones judiciales o de otro carácter, que deba recibir la Compañía. — 13. Delegar todas o algunas de las facultades conferidas por el presente al nombrado Agente y Apoderado y designar de tiempo en tiempo a uno o más substitutos para actuar ya sea en nombre de dicho Agente o Apoderado o como Apoderado de la Compañía, con las mismas o más limitadas facultades que las conferidas por el presente (pero excluyendo las de efectuar a su vez delegaciones o designaciones); si fuera necesario u oportuno, hacer otras delegaciones o designaciones de tiempo en tiempo; queda entendido que el fallecimiento del Agente y Apoderado designado por el presente, no tendrá como efecto revocar o afectar en forma alguna los poderes y autorizaciones por él conferidos a uno o más Apoderados substitutos. — 14. Ratificar este Poder en el territorio, en nombre de la Compañía, como acto de la misma, inscribirlo y registrarlo si fuera menester y hacer realizar todos y cada uno de los actos necesarios o adecuados para autenticar y dar pleno efecto a este poder, de conformidad con las leyes y costumbres locales. — En general hacer y realizar todos los actos y trámites, firmar y otorgar las escrituras y documentos que sean adecuados y oportunos a los efectos del presente y la Compañía conviene en ratificar, consentir y confirmar todo cuanto el nombrado Agente y Apoderado o alguno de los substitutos por él designados hicieren o mandaren hacer legalmente en virtud de este Poder. — Se declara que la Compañía revoca y deja sin efecto a partir del primero de enero de mil novecientos setentiuno, el Poder conferido a Geoffrey Rawlins (Godofredo Rawlins) Smith por acta fechada veintiuno de abril de mil novecientos sesenta; quedando entendido además, que todo substituto designado por el nombrado Geoffrey Rawlins Smith continuará en el ejercicio de las facultades y autorizaciones al él conferidas hasta tanto las mismas sean expresamente revocadas por la Compañía o por el Agente Apoderado designado por el presente. — Se declara además que este Poder quedará en plena vigencia y efecto hasta que la notificación de su revocatoria haya sido recibida por el nombrado Agente y Apoderado o su substituto o substitutos debidamente designados. — En testimonio la Compañía ha hecho estampar su sello social a treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. — Aparece el sello en relieve de Commercial Union Assurance Company Limited. — El sello social de Commercial Union Assurance Company Limited ha sido estampado en presencia de: (una firma ilegible) y la indicación Prosecretario, la letra W y el número 2086. — En foja anexa, en la parte delantera: Membrete: De Pinna, Scorers y John Venn, Escribanos Públicos, Londres; integrantes: John Venn, F. W. Grain, S. C. Crodwther Smith; E. B. Walker; D. W. Julián, miembro del Instituto de Leyes; A. G. Orchard; J. D. Woodward; R. G. Rosser; R. A. D. Urquhart. — Sepan todos los que las presentes vieren, que yo suscripto, John Venn, domiciliado en la ciudad de Londres, escribano público por Autorización Real, debidamente habilitado y juramentado, por el presente certifico y atestiguo que en esta fecha el sello social de Commercial Union Assurance Company Limited fue estampado al pie del anexo poder de conformidad con las reglamentaciones de esa Compañía, en presencia mía y de Cyril Nerbert Starke, prosecretario de esa Compañía, quien firmó ante mí al pie de ese poder como testigo de la impresión del sello; y que ese Poder así sellado y firmado está debidamente otorgado y compromete a la Compañía de conformidad con las disposiciones de la Legislación inglesa. En testimonio, firmo y estampo mi sello oficial en Londres, a treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. Una firma: J. Venn, escribano público, Londres. Sello en relieve del mencionado escribano, estampado sobre oblea roja, reteniendo los extremos de una cinta verde que une todas las hojas del original. Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Londres, con fecha 4 de enero de 1971, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 28 de enero de 1971. Es traducción fiel del original en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Trátase de un poder otorgado por Commercial Union Assurance Company Limited a favor del señor James Russell Lees. A los efectos que hubiere lugar, dejo constancia que una línea y media aproximadamente que aparecen testadas en el artículo 9 y tienen a ambos lados una rúbrica, no han sido tenidas en cuenta ni incluidas en la traducción. Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setentiuno. Entre líneas "y" vale. Hay una firma. Clara Robine. Hay un sello. Francés, Inglés, Italiano. Matr. Nacional. Tomo I, Fº 143-186, Matr. Prov. Bs. As., Tomo I., F. 329. Hay otro sello. Clara Robine. Traductor Público. Av. R. S. Peña 530. Bs. As.". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de la traducción que juntamente con su original en diez fojas útiles, agrego a la presente escritura, doy fe, como de que el compareciente señor Jaime Russell Lees, continúa diciendo: Que deja protocolado al folio cuatrocientos noventa y nueve de este mismo Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, protocolo corriente, el poder preinserto y solicita del escribano autorizante le expida testimonio de la presente escritura, a sus efectos. Presente al acto la señora Clara Robine de Beltrán, que firma "Clara Robine", argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José María Beltrán, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho, traductora pública nacional, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Traductora Pública Nacional, ratifica bajo juramento la traducción efectuada por ella y que se ha transcripto precedentemente. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Jaime R. Lees. — Clara Robine. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sustituye el mandato preinserto a favor del señor Nicolás Jesús Di Salvo, para que en nombre y representación de "Commercial Unión Assurance Company Limited" haga uso de las facultades antes transcriptas sin reserva ni limitación alguna y que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar, a excepción de la facultad de delegación mencionada en la cláusula número trece. — El compareciente deja constancia que reserva para sí, y para los otros apoderados, el derecho de reasumir en cualquier momento el presente mandato, como asimismo ejercerlo en forma conjunta, separada o alternativamente con el actual sustituto y solicita de mí el Escribano autorizante le expdia testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — E|L.: y para los otros apoderados: Vale. — Fdo.. Horacio O. Manso Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.035 e.21|5 Nº 5.035 v.21|5|73



Ruperto Antón y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Ruperto Antón, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Raquel Campedelli, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Schmidel siete mil seiscientos treinta y uno, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos, por una parte y la señora Hortensia Raquel Campedelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Ruperto Antón, comerciante, domiciliada en la calle Schmidel siete mil seiscientos treinta y uno, de cincuenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones noventa y tres mil trescientos dos, convienen realizar el presente contrato de aumento de capital y adecuación de la entidad a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Ambos comparecientes declaran que son los únicos integrantes y poseedores del capital societario de "RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta su constitución en el Registro Público de Comercio, el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos ocho al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro treinta y dos y modificación del siete de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setecientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro cuarenta y aumento de capital efectuado por contrato privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y seis, folio cuatrocientos noventa y siete, del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo se puntualiza que el capital originario de cinco mil pesos fue aumentado progresivamente hasta llegar a los doscientos mil pesos actuales de la siguiente manera: a) a diez mil pesos por contrato privado que fue inscripto con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setecientos noventa y cuatro, folio trescientos cincuenta y dos, libro cuarenta; b) a cincuenta mil pesos, por contrato privado que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y seis; c) a cien mil pesos por contrato privado que fue inscripto el ocho de junio de mil novecientos setenta bajo el número novecientos cincuenta y cuatro, folio treinta y uno, del libro cincuenta y nueve; d) a ciento cincuenta mil pesos, por contrato privado que fue inscripto con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, folio doscientos cuarenta y nueve, libro sesenta y cuatro; y e) a doscientos mil pesos, que fue la última ampliación, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número setecientos noventa y ocho, folio ciento ochenta y siete, libro sesenta y seis, todos los cuales pertenecientes a Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Con el fin de refundir todos los contratos relacionados en uno solo y orgánico y adecuado a las nuevas disposiciones contempladas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta las partes se regirán en lo sucesivo, bajo el imperio de este nuevo instrumento que deroga todos los anteriores. — Tercera: La entidad seguirá denominándose "Ruperto Antón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Montiel tres mil setenta. Por resolución unánime de sus socios, podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, queda confirmado hasta el diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, tal como se estableció en el contrato privado fechado el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil dieciocho, folio ciento setenta y cinco, libro cincuenta y tres. — Quinta: Se confirma el objeto societario que consistirá en la compraventa, distribución, representación, importación, exportación y cualquier otra clase de negociación de papeles, cartulinas, cartones, artículos para embalajes, maderas, materiales de construcción y mercaderías afines. Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. Para el cumplimiento de esos fines sociales, la entidad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta: El capital social, conforme con el último aumento realizado y que fuera citado en el apartado e) de la cláusula primera, era de doscientos mil pesos ($ 200.000). Los socios de común acuerdo y para impulsar los negocios sociales en la forma que estiman conveniente, han decidido aumentarlo a la suma de cien mil pesos ($ 100.000). Para lograr ese objeto han procedido a capitalizar las utilidades que le correspondieron del último ejercicio y los créditos del señor Ruperto Antón existentes en su cuenta particular y que conforme con las constancias contables, arrojaron los siguientes resultados: a) noventa y seis mil pesos para el señor Ruperto Antón; y b) cuatro mil pesos para la señora Hortensia Raquel Campedelli, tal como se demuestra con el detalle que se acompaña por separado y que forma parte integrante de esta cláusula. Por consiguiente, el capital societario queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, quedando adjudicadas de la siguiente manera: a) don Ruperto Antón, veintisiete mil trescientas cuotas de diez pesos; y b) doña Hortensia Raquel Campedelli, dos mil setecientas cuotas también de diez pesos cada una. — **Séptima:**

La administración de la sociedad continuará siendo ejercida por el señor Ruperto Anton quien revestirá el carácter de gerente, y ejercerá la representación legal de la misma. — Desempeñará sus funciones por todo el tiempo que dure la entidad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de su administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contrato que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento expreso dado por el otro. — Si sobreviniera la incorporación de otros socios y el número fuere inferior a cinco, se requerirá la conformidad o acuerdo unánime de los socios. — Si llegasen a ser mas de cinco, entonces será necesario el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En lo tocante al procedimiento a seguirse, como a la adquisición entre socios o por la sociedad se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, conforme lo dispone el artículo setenta y de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los socios sobrevivientes y capacitados podrán permitir la incorporación de los herederos o representantes legales del incapacitado unificando en todos los casos su representación. — Podrán los socios hábiles también liquidar la parte de los socios incapacitados o fallecidos abonando a sus herederos o representantes el valor de sus cuotas conforme con los resultados del último balance aprobado en cuyo caso el importe respectivo les será satisfecho en seis mensualidades a partir de la fecha del deceso, con más el interés que rija para las operaciones de descuentos de Bancos Oficiales. — En lo no previsto se aplica el artículo 155 de ley 19.550. — Décima Primero: En el caso de pérdida del capital societario, por cualquiera de las causas enumeradas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la sociedad podrá disolverse, en cuyo caso todas las operaciones de la liquidación serán llevadas a cabo por el socio gerente, quien podrá ser asistido por un contador público nacional. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Segunda: El cambio de objeto, prórroga, transformación o fusión o escisión tan solo podrá resolverse con el voto favorable de las mayorías fijadas por el artículo ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Se establece expresamente que en todo lo que no ha sido materia de previsión en este contrato rigen en subsidio las normas contenidas en la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Cuarta: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en los lugares indcados al comenzo de este contrato, donde se tendrán por válidas y surtirán todos los efectos legales cualquier intimación o interpelación que se dirijan ya sea judicial o extrajudicial. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se comprometen a respetar, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original en poder del doctor Eugenio Durante, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los duplicados en manos de cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ruperto Anton. — Hortensia Raquel Campedelli. — Detalle del aumento de capital de "Ruperto Anton y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital Anterior. — Ruperto Antón. $ 177.000.—; Hortensia Raquel Campedelli, $ 23.000.—, $ 200.000.—. — Aumento que se opera: Crédito en cuenta particular de Ruperto Antón. $ 30.000.—; Crédito por compra de mercaderías realizada por Ruperto Antón, $ 35.560.—; Beneficio del último ejercicio, $ 30.440.—. $ 96.000.—; Utilidades de la Sra. Hostensia Raquel Campedelli del último ejercicio, $ 4.000.—, $ 4.000.—, $ 300.000. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Firmado: Hortensia R. Campedelli. — Ruberto Antón. — Certifico: Que las cifras que anteceden concuerdan con las registraciones contables en libros rubricados llevados de conformidad con las disposiciones legales y que he tenido a la vista. — Firmado: Jorge E. Barbaglia, Contador Público Nacional. Tomo XXI, Fº 15.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 795.— e.21|5 N: 4.018 v.21|5|73

Inversiones para Viviendas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.404. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen: don Martín Carlos Pedro Blaquier, de estado casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en esta ciudad calle Guido número mil seiscientos treinta y siete, piso quinto "A"; don Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta, de estado viudo, argentino, de sesenta años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero novecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Basavilbaso mil doscientos diecinueve, piso primero; don Pedro Carlos Pablo Blaquier, de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiocho mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil doscientos diecinueve, piso segundo; don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cezar, de estado soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Arroyo novecientos noventa y nueve, piso segundo "B"; don Juan Antonio Nicholson, de estado casado, argentino, de cincuenta años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad calle Peña dos mil ocho, piso octavo "A"; don Angel Schindel, de estado casado, aregntino, de treinta y cuatro años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos siete mil trescientos veintidós, domiciliado en esta ciudad calle Juncal número tres mil quinientos sesenta y cuatro, piso quinto; don Manuel Baldomero Vigo, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Yerbal dos mil doscientos treinta y dos, piso octavo; don Hugo Jorge Marangoni, de estado casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno, domiciliado en esta ciudad Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso décimo "A"; don Rodolfo Iribas, de estado casado, argentino, de treinta años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad calle Juncal número mil trescientos treinta y cinco; don Darío Luis Hermida Martínez, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos quince, domiciliado en esta ciudad calle Libertad número mil seiscientos ochenta y cuatro, piso primero; don Rodolfo José Blaquier, casado, argentino, lo hace en nombre y representación de don Juan Sebastián Salaber, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en esta ciudad calle Esmeralda mil trescientos diecinueve, piso séptimo, personería que acredita con el poder que al final se cita, y don Eduardo Mario Rueda, de estado divorciado, argentino, de treinta y ocho años de edad, escribano público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número dos mil trescientos veinticinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INVERSIONES PARA VIVIENDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte mil cuatrocientos setenta y nueve, octavo piso "D" o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es exclusivamente de inversión: a) Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales; asociaciones en participación o de cualquier otra manera, b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; c) Cualquier otra operación de inversión y en general todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos, representado por doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto y en las siguientes proporciones: el señor Martín Carlos Pedro Blaquier, la cantidad de ciento ocho cuotas o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos; el señor Ramón Guillermo Ignacio José Arrieta, la cantidad de veintiocho cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos; el señor Pedro Carlos Blaquier, la cantidad de veintiocho cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos; el señor Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cezar, la cantidad de veintiocho cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos; el señor Juan Antonio Nicholson, la cantidad de cinco cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el señor Angel Schindel, la cantidad de cinco cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el señor Manuel Baldomero Vigo, la cantidad de cinco cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el señor Hugo Jorge Marangoni, la cantidad de cinco cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el señor Rodolfo Iribas, la cantidad de tres cuotas, o sea la suma de mil quinientos pesos; el señor Darío Luis Hermida Martínez, la cantidad de tres cuotas, o sea la suma de mil quinientos pesos; el señor Juan Sebastián Salaber, la cantidad de veintiocho cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos, y el señor Eduardo Mario Rueda, la cantidad de cuatro cuotas, o sea la suma de dos mil pesos. El capital social se integra en este acto en un cincuenta por ciento por cada socio en dinero efectivo, y el saldo deberá integrarse tambien en efectivo dentro del plazo estipulado por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta (artículo ciento cuarenta y nueve). — Quinta: La dirección y admiistración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades de acuerdo lo que dispone la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y realizar los siguientes actos. a) Cobrar créditos. b) Adquirir el dominio, usufructo, o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por comprapermuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que es le autorice; d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos o proprrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelarlos; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, o cualquier otro creados o crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereseses, condiciones que estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan; h) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo ciento sesenta de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mdiante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidos en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo dereserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechos las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. — Las pédidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber a los herederos o representantes del mismo de su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar éstos su personería en una sola persona. — Novena: Salvo decisión de todos los socios en contrario, al vencimiento del plazo de duración de la sociedad; si se decidiera liquidarla se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a liquidarla, con las facultades que oportunamente se acordaran. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se incertará bajo firma de los socios presentes en las reuniones de toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la Sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la Sociedad. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimatercera: En caso de que un socio

quisiera ceder sus cuotas sociales de la sociedad deberá comunicarle a los restantes socios, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas a prorrata de su capital en la Sociedad, y el valor será el que se establezca en el último inventario y balance general aprobado por los socios. — Decimacuarta. En ninguno de los casos previstos en los artículos octavo y décimotercero del presente contrato, los socios, sus legítimos sucesor y|o representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. — Decimaquinta: En este acto se designan como gerentes de la sociedad. con las facultades enunciadas en la cláusula Quinta, a los señores Manuel Baldomero Vigo y Hugo Jorge Marangoni, respectivamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Inversiones para Viviendas Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de Constitución de Sociedad se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de setecientos cincuenta pesos. — Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. — A esta altura del acto el señor Rodolfo José Blaquier justifica su personería con el poder especial otorgado el once del corriente mes y año. pasada ante el Escribano de esta ciudad Eduardo Rueda, una copia del cual se agrega a la presente, asegurando no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna. doy fe. — Leída nuevamente los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. — Martín C. P. Blaquier, Ramón G. I. J. Arrieta, Pedro C. Blaquier, Rafael C. A. de Oliveira Cezar, Juan A. Nicholson. Angel Schindel. Manuel B. Pigo. Hugo J. Marangoni, Rodolfo Iribas. Darío L. Hermida Martínez. Rodolfo Blaquier. Eduardo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: H. de los Heros. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio dos mil cuatrocientos cuatro del Registro cuarenta y dos de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio. en cinco sellos de Actuación Notarial. numerados correlativamente del catorce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiséis al presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés días de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: Pablo — por cada socio. — Vale. — Testado: mayoría de capitales — quedará automáticamente prorrogada por cinco años más. — No vale. —Hernán P. de los Heros, Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847.50 e.21|5 Nº 4.418 v.21|5|73

Piaggi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Herminio José Antonio Piaggi, argentino, casado. de 36 años de edad, industrial, C. I. Nº 4.210.436, con domicilio en la calle Bacacay 2689, Capital; don José Lino Cunningham, argentino, casado de 34 años de edad, industrial, C. I. Nº 4.840.248, con domicilio en la calle Capello 1539, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; don Plácido Leoncio Meléndez, argentino, casado, de 44 años de edad, industrial, C. I. Nº 8.789.634, con domicilio en la calle Doblas 2082, 2º piso, F, Capital; y don Eduardo Félix Perin, argentino, soltero, de 24 años de edad, industrial. C. I. Nº 2.355.420 con domicilio en la calle Billinguhrst 1864, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "PIAGGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592 6º piso "J", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la constitución, ampliación, reparación. service. y obras en general sobre inmuebles de terceros, y todo lo relacionado con la industria petrolera y naval. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día 1º de Abril del corriente año. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Herminio José Piaggi, quinientas cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—); José Lino Cunningham y Eduardo Félix Perin, ciento setenta cuotas que representan mil setecientos pesos ($ 1.700.—), cada uno de ellos respectivamente, y Plácido Leoncio Meléndez, ciento sesenta cuotas que representa mil seiscientos pesos ($ 1.600.—). — Dicho capital es aportado en efectivo, de lo cual los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o). — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los cuales quedan revestidos del carácter de Gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes en forma conjunta por el señor Herminio José Antonio Piaggi, juntamente con uno cualesquiera de los tres restantes socios gerentes, la que deberá ir precedida del sello de la sociedad. — En ta forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|c en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de Marzo, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios. quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la Sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, quienes en tal caso deberán unificar personería, para que los represente ante la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidad que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se determine. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550; la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes • si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden. queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.21|5 Nº 4.915 v.21|5|73

Compañía Comercial Peltenburg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de noviembre de 1972, los señores don Teodoro Enrique Peltenburg, argentino, casado, de 48 años de edad, C. I. Nº 1.984.104, comerciante, con domicilio en la calle Arroyo 1160, 8º piso, Capital; don Eduardo Enrique Peltenburg, argentino, soltero, de 23 años de edad, C. I Nº 6.282.887, comerciante, con domicilio en la calle Av. Luis María Campos 1616 Capital; y don Ricardo Huberto Peltenburg, argentino, soltero, de 20 años de edad, C. I. Nº 6.282.888, comerciante, con domicilio en Av. Luis María Campos 1616, Capital en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Compañía Comercial Peltenburg Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto adecuar el contrato social a la ley 19.550, ajustándose por tal motivo los artículos 1º, 2º, 6º y 8º y creándose los artículos 9º, 10 y 11, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razon social de "COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 846, 4º piso. — Su duración es por el término de treinta años, a partir de la fecha de su contrato original, o sea el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de mercaderías; representaciones; mandatos; administraciones; participación en industrias; ejecución y comercialización de construcciones civiles; compra-venta de inmuebles urbanos y rurales; bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras; dar y tomar préstamos hipotecarios; y compra-venta, explotación y arrendamientos de campos. — Artículo sexto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, estará a cargo de los socios, o de la persona que por mayoría de votos estos designen, cuyo nombramiento deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todo el desarrollo y las resoluciones que se adopten, se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, el que deberá estar debidamente rubricado. — Artículo noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el Capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable". — Entre los Sres. Teodoro Enrique Peltenburg, Eduardo Enrique Peltenburg y Ricardo Huberto Peltenburg, únicos integrantes de la sociedad "Compañía Comercial Peltenburg S. R. L.", resuelven modificar el artículo 2º del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de productos químicos en general; representaciones; mandatos; administraciones; participación en industrias relacionadas a su objeto; ejecución y comercialización de construcciones civiles; compra-venta de inmuebles urbanos y rurales; bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras; dar y tomar préstamos hipotecarios; y compra-venta, explotación y arrendamientos de campos". — Buenos Aires, abril 13 de 1973.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236,25 e.21|5 Nº 4.918 v.1|5|73

Textil Potosí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Maymo, Jorge Roberto Vieytes y Erasmo Raúl Martínez únicos socios integrantes de "TEXTIL POTOSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.857, al folio 166 del libro 54 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 18 de abril de 1967, bajo el Nº 894, al folio 38 del libro 56 de S. R. L. y el 18 de febrero de 1970 bajo el Nº 227, al folio 155, del libro 62 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 45.000 a pesos 150.000, con efecto al 1º de mayo de 1972. — Dicho aumento es suscripto en la siguiente forma. Jorge Roberto Vieytes $ 52.500 y José Maymo $ 52.500. — b) Modificar la distribución de utilidades y pérdidas que será la siguiente: Jorge Roberto Vieytes y José Maymo 48,50 por ciento cada uno y Erasmo Raúl Martínez 3 por ciento. — c) Ampliar la duración de la sociedad hasta el 30 de abril de 1990. — d) Ampliar el objeto social en el sentido de realizar operaciones de importación y exportación de las mercaderías de su objeto. — e) A raíz de todas estas modificaciones y teniendo en cuenta la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales número 19.550, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la referida ley, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primero: Datos personales de los socios: José Maymo, argentino, casado, de 57 años de profesión industrial, domiciliado en Lacroze 205, José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. C. I. Nº 2.037.428 P. Fed.; Jorge Roberto Vieytes, argentino, casado, de 32 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en Potosí 4218, Capital Federal. C. I. Nº 5.323.681, P. Fed., y Erasmo Raúl Martínez, argentino casado, de 30 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en Potosí 4218, Cap. Federal. C. I. Nº 7.895.273 P. Fed. — Segunda: Razón social: "Textil Potosí Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio social: Potosí 4218, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercera: Objeto: La fabricación, venta, importación y exportación de medias. — Cuarta: Capital social $ 150.000. dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jorge Roberto Vieytes pesos 72.750; José Maymo $ 72.750, y Erasmo Raúl Martínez $ 4.500. — El mencionado capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Los valores consignados en el balance inventario que se firma por separado forma parte integrante del presente, son los reales valores a la fecha. de acuerdo a los respectivos comprobantes sociales, y se hallan incorporados a la sociedad dentro de las disposiciones del artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de duración: Hasta el 30 de abril de 1990. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios José Maymo y Jorge Roberto Vieytes quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Sus facultades, entre otras son: Adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones: conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querella y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obli-

gaciones comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de abril. — Dichos balances se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formularen observaciones por escrito. — Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Jorge Roberto Vieytes y José Mayno 48,50 o|o cada uno y Erasmo Raúl Martínez 3 o|o. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII, y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinente del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos intsituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes ,si existieren, en la forma y condiciones como se establece a continuación 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente en ese momento, el que surgirá del balance practicado al efecto. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de un socio. — Décimo: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1973. — Textil Potosí, S.R.L. — Balance Inventario al 1º|5|1972. — Activo: Disponibilidad en Caja y Bancos 108,06; Deudores varios a menos de un año de plazo: en Cta. Cte.. — Cata Tia, S. A. 15.524,58. — Gran Tia S. A. 5.534.40. — León Hnos. 4.340,00. — Rumbo. S.R.L. 4.251,25. — Once deudores menores 5.529,01, 35.160,12. — Documentos a cobrar documentados a: 30, 60, 90 y 120 días. — H. Bisoglio y Cía. 3.922,94. — Aldo Burrone 500.00. — Freres, S.R.L. 4.779,69. — Manuel Martínez 100,00. — A. Mussa 7.345,98, 16.648,61. — José Mayno 10.000,00. — Jorge R. Vieytes 10.000,00. — Materias Primas: 1160 kg. hilado 37.120,00. — 10 kgs. goma 630,00. — Anilinas varias 3.500,00. — Bolsitas polietileno 3.000,00. — Etiquetas y envases 1.530,00, 45.780,00. — Productos en curso de Elaboración: 995 doc. medias en prehorneado 11.075,40. — 1493 doc. medias elaboradas 31.012,45. — Inmueble sito en Benito Juárez 1949 s|título 51.762,25. — Maquinarias: 1 Stibbe R53 Nº 2786 1.000,00. — 1 Stibbe R53 Nº 2788 1.000,00. — 1 Stibbe R53 Nº 2789 1.000,00. — 1 Irmac PU3 Nº 24909 10.000,00. — 1 Irmac UP3 Nº 22523 10.000,00. — 1 Máquina teñor Acero inoxidable Nc 1365 8.270,00. — 1 Stibbe R53 teñor 2834 1.000,00. — 1 Stibbe R53 teñor 2787 1.000,00. — 1 Stibbe R53 teñor 2835 1.000,00. — 1 Caldera horizontal, marca Santero Nº 13 4.936,00. — 1 Komet BR Nº 16836 6.000,00. — 1 Lote maquinarias menores, repuestos y accesorios 24.161,64, 69.367,64. — 1 Coche Dodge Mdo. D-200, año 1972, Pick-Pp Nº 12B0704, chasis Nº 12H0261F 24.800.00. — 1 Máquina multisuma 20 "R" Nº A6-62670 1.690,00. — 1 Máquina escribir Olivetti 88|38 Nº 160156 1.470,00. — Muebles y útiles varios 450,00. — Menos: Baja por venta máq. Olivetti 283,33, 3.326,67. — Menos: Amortizaciones s|bienes de uso 18.838,63. — Total del Activo: 320.278,14. — Pasivo: Proveedores en Cta. corriente 36.819,23. — Obligaciones a pagar: Comerciales 60.834,40. — Bancarias 10.000,00. — Acreedores hipotecarios 30.000,00, 100.834,40. — Sueldos y jornales a pagar 1.395,00. — Cuotas automotores a pagar 9.418,56, 10.813,36. — Cargas sociales a pagar 785.00. — 765.00 Cargas Fiscales a pagar 4.777,92. — Previsiones 60,00. — Cías. particulares socios 11.708,23. — Reserva legal 4.500.00. — Capital Social: José Maymo 72.750,00. — Jorge R. Vieytes 72.750,00. — Erasmo R. Martínez 4.500,00, 150.000,00. — Total del Pasivo: 320.278,14.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 796.— e.21|5 Nº 4.710 v.21|5|73

Alsuar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, puestos de común acuerdo los señores don Horacio Félix Alais, de cuarenta años de edad, domiciliado en Soldado de la Independencia 924, libreta de enrolamiento Nº 4.815.534 y don Raúl Jorge José Suasnavar, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Avenida Quintana 89, libreta de enrolamiento Nº 4.792.467, ambos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALSUAR S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Soldado de la Independencia Nº 924, 4º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de oficinas o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de maderas y artículos forestales, bien sea como materias primas, productos elaborados y mercaderías en general; b) Industriales: Por la implantación de aserraderos y carpintería y talleres metalúrgicos conexos; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos forestales, completada o no con otras actividades rurales, en campos propios o arrendados. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Ha sido suscripto, por partes iguales, por ambos socios, e integrado en su totalidad mediante el aporte de los bienes, derechos y obligaciones de que da cuenta el balance que se acompaña, el cual debe tenerse como formando parte integrante de este contrato. — Las cifras consignadas están de acuerdo a los valores reales de plaza y en base a facturas en poder de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los dos socios. — A tal fin podrán: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. — Podrán, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Administración Nacional de Aduanas y con cualquier otro banco, establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, oficial, particular o del extranjero. — d) Promover querellas y toda clase de acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Suscribir acciones de sociedades anónimas. — f) Adquirir, registrar y vender patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — g) Actuar en distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones que hagan a su objeto. — h) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto los socios podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — Sexta: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Las resoluciones se adoptarán por las mayorías que en cada caso exige la ley, [illegible] constancia de ello en un libro de actas debidamente suscripto — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará inventario, balance general y cuenta de resultados, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos estados, resultado de un mismo sistema contable acorde con las disposiciones vigentes y en especial con la Ley 19.550, se considerarán aprobados si transcurridos treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de destinado el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta el veinte por ciento del capital, y el importe que se convenga a Reservas Facultativas, las utilidades o pérdidas serán asignadas por partes iguales a los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el importe a reintegrar estará dado por las cifras del último balance aprobado, actualizados los valores de Activo conforme a las disposiciones legales vigentes que pudieran ser aplicables. — El saldo determinado será abonado en seis cuotas, semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que en el momento del pago rija para las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo acordado en la cláusula cuarta, si no mediara conformidad unánime para su continuación por tiempo cierto. — b) Por convenirlo los socios antes del vencimiento fijado. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se llevará a cabo a través de los socios y, una vez cancelados los compromisos con terceros, el saldo resultante se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios y|o herederos, sucesores o representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios en prueba de conformidad. Horacio Félix Alais. Raúl Jorge José Suasnavar. — Balance de iniciación de Alsuar S. R. L., al 29 de marzo de 1973. — Por aporte conjunto de ambos socios, Horacio Félix Alais y Raúl Jorge José Suasnavar. — Activo: Bienes de cambio. Mercaderías: 236 tablas sin cepillar de pino Brasil, de 12 pulgadas de ancho y 1 de espesor, con un total de 2.175 mts., a $ 15 el metro: 32.625. — Bienes de uso: Una máquina de escribir Olivetti Lexiko 80, Nº 163684-900. Máquina de calcular Olivetti, Multisuma 20, Nº 628511-2000. Fichero de metal con 4 gavetas, 1.200. Escritorio de madera con 4 cajones, 1.200; 2 escritorios de madera con 3 cajones, a $ 1.000 c|u.: 2.000; 1 sillón fijo tapizado en cuero negro, 600; 2 sillas tapizadas en cuero negro a $ 400 c|u.: 800; 2 sillas tapizadas en cuero marrón a $ 200 c|u.: 400. — Total del Activo: 41.625. — Pasivo. Deudas: Socios cuentas particulares: Horacio Félix Alais, 812,50. — Raúl Jorge José Suasnavar, 812,50: 1.625. — Capital: Horacio Félix Alais, cta. capital, 20.000. — Raúl Jorge José Suasnavar, 20.000 — 40.000. — Total del Pasivo: 41.625. — Horacio Félix Alais. — Raúl Jorge José Suasnavar. — Certifico, que las cifras del balance de iniciación de Alsuar S. R. L., al 29 de marzo de 1973, que lleva mi firma, son correctas, por cuanto he tenido oportunidad de constatar la existencia de los bienes detallados, haciendo recuento de ellos bajo mi personal dirección, ratificando la calidad con muestras representativas, acep[illegible]tes de plaza y constando los precios con los que son normales para los negocios del ramo. — Por tanto, considero que el referido estado contable se adecua a la realidad de los valores actuales de plaza. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973 — Vicente H. Tofe - Contador Público Nacional. — E|l.: fijo. Vale. — Entrelíneas: Contador Público Nacional. Vale.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.21|5 Nº 4.899 v.21|5|73

Confecciones Femonfer-Feijoo, Montes y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José María Feijóo, Carlos Montes, José María Feijoo (hijo) y Jorge Samuel Sánchez, únicos integrantes de "CONFECCIONES FEMONFER - FEIJOO, MONTES Y C A. S.R.L.", con sede en Venezuela 1637, capital, constituida por contrato privado del 15 de mayo de 1952, reformado por contratos privados del 25 de junio de 1952, del 23 de junio de 1954, del 9 de septiembre de 1954, del 27 de mayo de 1957, del 7 de diciembre de 1964, del 2 de diciembre de 1971, y del 17 de abril de 1972, actos inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma, respectivamente: el 23 de junio de 1952, bajo el Nº 1262, folio 403 del libro 21; el 27 de agosto de 1952, bajo el Nº 1911, folio 499 del libro 21; el 20 de julio de 1954, bajo el Nº 1607, folio 309, del Libro 26; el 8 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2779, folio 482 del libro 26; el 7 de agosto de 1957 bajo el Nº 2408, folio 456 del libro 32; y el 22 de abril de 1965 bajo el Nº 742 folio 390 libro 50; el 25 de febrero de 1972, bajo el Nº 251, folio 294, libro 61; y el 21 de agosto de 1972, bajo el Nº 1664, folio 308, libro 66, se conviene lo siguiente: Primero: Ampliase el término de duración de la sociedad por cinco años a partir del 1º de mayo de 1973. — De conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. —Firmas ilegibles. — Entre los señores José María Feijoó, español, casado, domiciliado Padre Castiglia 274, Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.125.603 Pol. Fed.: de 80 años, comerciante; Carlos Montes, argentino, casado, de 58 años, C. I. Nº 1.441.108 P. F., domiciliado en Valle 751, Capital Federal, comerciante; José María Feijóo (hijo), argentino, casado, de 51 años, C. I. Nº 1.937.218 Pol. Fed., domiciliado Padre Castiglia 268, Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comerciante, y Jorge Samuel Sánchez, argentino, soltero, de 42 años, C. I. 2.311.120 Pol. Fed., domiciliado Condarco 427, Capital Federal, comerciante, en su carácter de únicos socios integrantes de "Confecciones Femonfer - Feijoo, Montes y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1952 bajo el Nº 1262 al folio 403 del libro 21 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 27 de agosto de 1952 bajo el Nº 1911 al folio 499 del libro 21 de S.R.L.; el 20 de julio de 1954 bajo el Nº 1607 al folio 309 del libro 26 de S.R.L.; el 8 de noviembre de 1954 bajo el Nº 2779 al folio 482 del libro 26 de S.R.L.; el 7 de agosto de 1957 bajo el Nº 2408 al folio 456 del libro 32 de S.R.L.; el 22 de abril de 1965 bajo el Nº 742 al folio 390 del libro 50 de S.R.L.; el 25 de febrero de 1972 bajo el Nº 251 al folio 294 del Libro 61 de S.R.L., y el 21 de agosto de 1972 bajo el Nº 1664 al folio 308 del Libro 66 de S.R.L.; convienen adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social: "Confeciones Femonfer Feijóo, Montes y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal en Venezuela 1637, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y confección de prendas de vestir para caballeros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 155.000 dividido en 15.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: José María Feijóo 1.700 cuotas; Carlos Montes 4917 cuotas; José

María Feijóo (hijo) 4.917 cuotas y Jorge Samuel Sánchez 3.966 cuotas y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad es hasta el 1º de mayo de 1978 según se estipula en el último contrato modificatorio pendiente de inscripción de fecha 12 de marzo de 1973. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores José María Feijóo (hijo) y Carlos Montes, quienes tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, y la constitución de hipotecas u otros derechos reales. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y Liquidación: Producida la disolución por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando todos los actos supeditados a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones XII y XIII de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas en la siguiente proporción: 20% José María Feijóo; 32% Carlos Montes; 31,50% José María Feijóo (hijo), y 16,50% Jorge Samuel Sánchez. — Octava: Para determinar el valor de las cuotas sociales de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance especial de acuerdo a las disposiciones técnicas y contables respectivas que aseguren un precio justo, teniendo en cuenta el valor "llave" y los valores reales al tiempo de practicarse dicho balance. Una vez aprobado éste, el importe que resulte será abonado a la parte interesada en la siguiente forma: 30% al contado y el remanente en cuatro cuotas semestrales e iguales que devengarán un interés del 12% anual. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derechohabientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago del valor de sus cuotas determinado en la forma prevista en la cláusula anterior. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1973. — E.L.: Capital Federal, Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.21|5 Nº 4.720 v.21|5|73

Carve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Carlos Vaserman, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Santo Tomé cinco mil veintisiete; cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, Policía de Capital Federal y la señora Verónica Riso, de cuarenta y tres años de edad, casada, italiana, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, calle Santo Tomé cinco mil veintisiete; cédula de identidad número cuatro millones quinientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco, Policía de Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "CARVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido actualmente en esta Ciudad, calle Santo Tomé cinco mil veintisiete. — Podrán cambiar dicho domicilio o instalar en otros: fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones, etcétera; ya sea dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de productos textiles. — Para el cumplimiento de su objeto podrá, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar todos los actos que fueran menester, con todo tipo de personas, empresas, sociedades, instituciones bancarias, financieras, inmobiliarias o agropecuarias, así como entidades, autoridades, juzgados, etcétera, ya sean civiles, comerciales, fiscales, bancarias, etcétera. — Tercera: El Capital Social que asciende al importe de Seis mil pesos ($a. 6.000.—) se encuentra representado por Seis cuotas sociales (6) de pesos Un mil cada una de ellas ($a. 1.000.—) que han sido suscriptas e integradas por las partes de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que pasa a ser parte integrante del presente, en las siguientes condiciones: Carlos Vaserman tres cuotas sociales por valor de Tres mil pesos ($a. 3.000.—) y Verónica Riso tres cuotas sociales por valor de Tres mil pesos ($a. 3.000.—). — Cuarta: Ambos socios tendrán a su cargo las tareas específicas de la sociedad como asimismo el uso de la firma social, para lo que desde ya se les inviste con el carácter de socios gerentes. — Dicha firma social que podrá ser ejercida en forma individual e indistinta quedará representada por la rúbrica del socio gerente acompañada por un sello con la razón social. — La misma sólo podrá ser utilizada en operaciones comerciales de la Sociedad, quedando expresamente prohibido su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. — Las decisiones de común acuerdo, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad en el ejercicio comercial precedente. — Las mismas serán acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de los socios por partes iguales; es decir el cincuenta por ciento (50 o|o) a cada uno. — Esta distribución se realizará una vez constituida la Reserva Legal Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, artículo setenta, así como otras reservas legales y|o técnicas que pudieren corresponder. — Sexta: Se fija como término de duración del presente contrato el de Veinte Años contados desde la fecha del mismo. — Séptima: En caso de divergencia entre las partes, se obligan expresamente mediante intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de decisión final a acatar las resoluciones emitidas por los citados. — Los socios renuncian de esta manera a recurrir en caso de divergencias por ante los Juzgados que por su fuero o jurisdicción les pudiera corresponder. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por decisión de los socios, por fenecimiento del plazo de duración o por fallecimiento, se procederá a la liquidación de los bienes sociales. — Los derechos habientes del socio fallecido tendrá en este caso las mismas facultades que el antecesor, debiendo unirse las representaciones. — Una vez canceladas todas las deudas de la Sociedad, ya sean éstas comerciales, financieras, fiscales, previsionales, etcétera o efectuadas las provisiones de fondos para su cancelación, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios, deberán cancelarse en forma inmediata al comienzo de la liquidación, no pudiendo compensarse con ningún otro crédito no vencido, ni con las cuotas sociales; salvo en este último caso decisión unánime de las partes. — Novena: El sistema de valuación de los bienes que se aportan, según el Balance General suscripto por separado, acorde a la cláusula Tercera del presente, será al valor de costo de acuerdo a los comprobantes respectivos, cualquiera sea la fecha de dicha compra. — Décima: En prueba de total conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Otro sí digo: S|R: previsionales: según el. Vale. Lo testado: no vale. Firmado: Carlos Vaserman y Verónica Riso. — Se deja expresa constancia que donde dice Vaserman debe decir: Waserman. Vale. S|R.: dice: treintiún. Vale. — "Carve Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General de Iniciación — Activo Maquinarias: 1 máquina tipo Overlok marca Brodher; modelo EF 4—B—958 Nro. 515.496 con motor Mech Nro. 31.470 con accesorios completos. Adquirido a Lavagnino Hnos. (Av. Corrientes 1974 Capital) según fra. Nro. 181 del 7 de mayo de 1969. Valor de costo: $ 2.563,50. Una máquina tipo overlok marca "Brodher" modelo DB 2 — B 755 Nro. 545492 con motor Mech Nro. 42472 con accesorios completos. — Adquirido a Lavagnino Hnos. (Av. Corrientes 1974 — Capital) según factura Nro. 181 del 7 de mayo de 1969. Valor de costo $ 1.459. — Instalaciones: Una mesa de madera de 7 mts. x 1.20 mts., con refuerzos especiales. Valor de costo $ 897. — Diez estanterías de madera de 3 mts. de alto por 4,80 mts. de largo en madera cepillada y lustrada. Valor de costo $ 1.080,50. — Total del Activo: $ 6.000.—. Pasivo: no existe. — Capital Social Neto: Seis Mil Pesos ($a. 6.000.—). firmado: Carlos Waserman y Verónica Riso. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e.21|5 Nº 4.867 v.21|5|73

Distribuidora Duo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1973, entre los señores: Emilio Nurie, argentino, casado con Teresita Pérez, domiciliado en Yerbal 638, piso 3º, Depto. A, Capital Federal, de 35 años, L. E. 4.259.693, comerciante y Horacio Norberto Nurie, argentino, soltero, domiciliado en Castro Barros 1918, Capital Federal, de 28 años, L. E. 4.448.504, comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA DUO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Castro Barros 1906, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de librería, perfumería y golosinas. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Emilio Nurie, 1.500 cuotas y Horacio Norberto Nurie, 1.500 cuotas. El capital se halla integrado en bienes de cambio según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de cambio fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.

Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios en ejercicio de la administración podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. —

Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición.

No variando el régimen de mayorías, la cesión inter socios, queda supeditado a la siguiente ordenación: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición de las mismas; b) en caso de que los otros socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas cedidas por los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las reuniones sociales pueden ser formuladas en forma fehaciente, por cualquiera de los gerentes haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos

los presentes, realizándose las reuniones de socios, por lo menos, cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituídos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décimo Segundo. Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Toda situación no prevista en el presente contrato queda supeditada a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Distribuidora Duo Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369 de la ley 19.550, primera parte. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Distribuidora Duo S. R. L. (e. f.) — Inventario de Bienes de Cambio realizado el día 31 de marzo de 1973. — Mercadería de Reventa: 50 (cincuenta) Cajas Bloquecitos Suchard $ 25,20 c|u. — $ 1.260.— — 60 (sesenta) Cajas Pastillas DRF, grandes — $ 37.— c|c. $ 2.220 — — 50 (cincuenta) Cajas Pastillas DRF, chicas — 22,08 c.c. — $ 1.104.— — 1.500 (Un mil quinientas) Cajas Chicles Adams — $ 9,20 c|c. — $ 13.800.— — 70 (setenta) Cajas chocolates Suflair Nestlé — 25,20 c|c. — $ 1.764.— — 80 (ochenta) Cajas chocolates Aero Nonn — $ 26,40 c|c. — $ 2.112.— — 200 (doscientas) Cajas caramelos Mu-Mu de 1 kg. — $ 6,10 c|u. — $ 1.220.— — 200 (doscientas) Cajas caramelos Media Hora 1 kg. c|u — $ 5,70 c|u. — $ 1.140.— — 10 (diez) Cajas Cremino Coco Arcor — $ 50.— c u — $ 500 — 10 (diez) Cajas Turrones Arcor 50 x 40 — $ 8. c|u. — $ 80.— — 60 (sesenta) Cajas Hojas afeitar Gillete distintos tipos, precio pdio. caja — $ 80 — c|u. — — $ 4.800.— — Total $ 30.000.— — Son: Pesos Ley 18.188 Treinta Mil.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532.50 e.21|5 Nº 4.722 v.21|5|73

Del Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rubén Oscar Pisaniello, argentino, casado, comerciante, de 33 años, con C. I. 6.116.567, domiciliado en Jaramillo 1640, Capital; Alberto Ferreyra, argentino, casado, comerciante, de 58 años, con C. I. 2.255 597, domiciliado en Onofre Betbeder 1249, Capital y José María Burgos, argentino, casado, comerciante, de 35 años, con C. I. 4.401.987, domiciliado en Castillo 1163, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social "DEL NORTE. S. R. L.", y su domicilio legal y comercial será en la calle Cabildo 4837, 29, Capital Federal. Por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad comercial: compra-venta, exportación, importación, distribución de mercaderías, productos manufacturados o no y materias primas para el comercio y la industria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 60.000.— dividido en cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Alberto Ferreyra, 200 cuotas; Rubén Oscar Pisaniello, 200 cuotas y José María Burgos, 200 cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance|inventario que los socios firman por separado y forma parte del presente contrato. Los rubros del activo en su caso fueron calculados al costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artculos 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento del Art 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en iguales proporciones entre los socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente a los restantes. Para fijar el valor de las cuotas a ceder, salvo mutuo acuerdo unánime, se confeccionará un balance especial para determinar el resultado a la fecha del ejercicio corriente. Al capital se le adicionarán las reservas, salvo las destinadas a quebrantos por deudores morosos y en gestión judicial, más el valor llave que resulte de aplicar el procedimiento de "negocio en marcha", tomando el promedio de los últimos 5 ejercicios o el de balances realizados, si fuere menor, y por la parte de utilidad que supere el 20 % considerada normal, más o menos el resultado del balance especial. El total así obtenido se prorrateará según la tenencia de cuotas de cada socio. Al monto que le corresponda al socio cedente se le sumará o restará el saldo de su cuenta particular y este importe será dividido por el número de cuotas que posea, asignándole así valor a cada una para su realización. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. Si alguno de los herederos decide ceder todas o parte de sus cuotas sociales, para la valuación se seguirá el procedimiento detallado anteriormente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de a dos, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. Para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados, girar en descubierto contra los límites autorizados, aceptar, suscribir o endosar pagarés y|o letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63 que se tienen por reproducidos. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar garantías que comprometan a la sociedad por asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Fiscalización: La misma estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado la realización de Balances parciales y comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría, teniendo cada cuota social un voto. Las resoluciones cuando el caso lo exija, serán asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros: Los socios se sujetan a las disposiciones del Capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Disolución y liquidación social: Estará a cargo de todos los socios que actuarán de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato, aplicándose en general las del Capítulo I, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. Toda situación no prevista en este contrato se sujeta a la Ley 19.550. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1973. — Del Norte S.R.L. — Balance — Inventario de Iniciación. — Activo. — 1 Cámara frigorífica — $ 14.000. — 1 Cámara frigorífica — $ 10.000. — 12 mts. estantería de madera — $ 315. — 1 mostrador en madera — 685. — 1 escritorio de madera — $ 850. — 4 sillas tapizadas — $ 400. — 1 caja metálica con mesa de madera — $ 1.780. — 1 máquina calcular Olivetti Nº 99763264 — $ 1.070. — 1 balanza reloj Bianchetti Nº 855.278 — 3.850. — 1 balanza piso Bianchetti Nº 3289 — $ 4.750. — 2 carretas de metal y madera — $ 2.700. — 1 mesa de madera — $ 600. — 80 Kg. queso Sardo — $ 564,20. — 600 Kg. queso tipo cremoso — 2.700. — 200 Kg. queso tipo Sbrinz — $ 5.600. — 520 Kg. queso tipo Mar del Plata — $ 2.500. — 120 Kg. salamines — $ 1.056. — 85 Kg. salame tipo Milán — 748. — 52 Kg. jamón cocido envasado al vacío — $ 936. — 55 Kg. jamón crudo — $ 990. — 76 Kg. paleta — $ 1.178. — 9 cajas salchichas marca Tres Cruces — $ 63. — 72 Kg. queso tipo Fontina — $ 540. — 183 Kg. queso al vacío en barra — $ 1.458.80. — 35 Kg. manteca en panes Sáncor — 420. — 45 Kg. margarina — $ 183. — 10 Kg. salamines tipo orientales — $ 63.80. — Total del Activo — $ 60.000. — Pasivo — Capital Social — Rubén Oscar Pisaniello — $ 20.000. — Alberto Ferreyra — $ 20.000. — José María Burgos — $ 20.000. — Total del Pasivo — $ 60.000. — Modificación de la cláusula tercera: Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o de terceros de productos comestibles.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.21|5 Nº 4.724 v.21|5|73

Kuenda Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura de fecha 9 de abril de 1973, otorgada ante el escribano don Hugo Mario Matera, al folio 141, del Registro Nº 75, de esta Capital, a su cargo, doña María del Rosario Quaroni de Dramis, cedió y transfirió a favor de don José Lago y doña Carmen Esperanza Costas de González, las veinticinco cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que tenía y le correspondían en la indicada sociedad "KUENDA INMOBILIARIA S.R.L.", modificándose en consecuencia los artículos sexto, octavo y undécimo del contrato social, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: dos mil seiscientos cincuenta pesos, el señor José Lago; y trescientos cincuenta pesos, la señora Carmen Esperanza Costas de González, y se halla dividido en trescientas cuotas, de un valor de diez pesos cada una, correspondiendo: Doscientos sesenta y cinco cuotas al señor José Lago, y treinta y cinco cuotas a la señora Carmen Esperanza Costas de González. — Artículo Octavo: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes, pudiendo a tal efecto firmar todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones u oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Undécimo: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el Libro de Inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y seis por ciento al señor José Lago; y treinta y cuatro por ciento a la señora Carmen Esperanza Costas de González. — En caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — E|l.: "Kuenda Inmobiliaria S.R.L.". Vale. — S|r.: "mayo". Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.21|5 Nº 4.827 v.21|5|73

Carlos Kavlakian e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Kavlakian, argentino casado, de 30 años de edad, domiciliado en Pizarro 6772, Capital Federal, C. I. 4.769 500, de profesión tornero y Roberto Kavlakian, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Gazcón 435, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5.154.144, de profesión tornero, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social: CARLOS KAVLAKIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en Pasaje Carlos Encina 751, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole c... o no. — Segunda: Tiene como objeto la fabricación de toda clase de bujes, su venta, importación y exportación y la compra de materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios destinados a la explotación industrial de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea 2.500 cuotas cada socio e integrado totalmente en bienes de uso y de cambio según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Los bienes de uso de cambio, en su caso, fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta. La sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 1º de enero de 1973 y se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con

registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550 — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550 — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un balance e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar a 20 o|o del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones: las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1973. — Balance-Inventario — Bienes de Cambio: Materia Prima (400 kgs. de Bronce Delta W.) — $ 3.553,88 — Bienes de Uso: Maquinarias: Una agujereadora de columna, marca Ital Veneta, modelo PC-40, con motor eléctrico marca Acec Nº 99.319 de 3 CV; con electrobomba marca O. B. Nº 1362 de P, 12 CV. — $ 11.924,46 — Una cortadora de banco marca "S H" Nº 1881 con motor eléctrico marca "Colfer" Nº 3236 de 2 CV., 1405 RPM, 220|380 V; electrobomba marca Ferrari Nº 9970 de 0,18 CV., 2900 RPM, 220|380 — $ 3.290 — — Una máquina rectificadora sin centro marca Burmorm Nº H 100|181 L con motor principal marca Czerweny de 8 Hp Nº 76|664, motor equipo hidráulico marca Corradi de 1 HP Nº 304.298, motor marca B. H. Nº 2645 de 1,5 HP, electro bomba marca Caorsi de 0,15 HP Nº 35013 — $ 12.500 — — Un durómetro marca "Petri" d. Nº 385, modelo MP-20, semiautomático — $ 5.950 — — Un torno paralelo monopolea marca "Turri", modelo T-160 de 750 mm. entre puntas Nº 10|00|.182 con motor eléctrico "Electromac" de 5,5 HP Nº 86.261 — 12.701,66 — $ 46.346,12 — Total: $ 50.000 — —

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 532,50 e.21|5 Nº 4.725 v.21|5|73

Adolfo Marantz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Arnoldo Marantz, argentino, casado, de 57 años, C.I. Nº 1.478.888, domiciliado en Padilla 362, Capital Federal, de profesión comerciante y Germán Marantz, argentino, casado, de 55 años, C.I. Nº 1.478.889, domiciliado en Vera 260, Capital Federal, de profesión comerciante, en su carácter de únicos socios integrantes de "ADOLFO MARANTZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1954 bajo el Nº 1185 al folio 332 del libro 25; 21 de agosto de 1962 bajo el Nº 1878 al folio 224 del libro 43; 18 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2307 al folio 460 del libro 46; 18 de abril de 1966 bajo el Nº 622 al folio 147 del libro 51 y el 30 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3753 al folio 428 del libro 56 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 40.000 a la suma de $ 80.000. Dicho aumento es suscripto por ambos socios por partes iguales o sea $ 20.000 cada socio; b) además, en vista de la vigencia de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la referida ley, dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad. Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Tiene como razón social "Adolfo Marantz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio en la calle Canning 227, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la explotación de una fábrica de impermeables, su compra venta, importación y exportación, por cuenta propia y de terceros y de la materia prima y maquinarias necesarias para el logro de su objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Arnoldo Marantz $ 40.000 y Germán Marantz $ 40.000 y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. El referido balance inventario refleja los diversos conceptos que integran el activo y pasivo social, valores estipulados al costo, según facturas y demás comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por el art. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, de acuerdo como se estipuló en el contrato del 23 de julio de 1963 inscripto el 18 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2307 al folio 460 del libro 46 de S.R.L. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo Se necesitará la aprobación unánime y la firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento, en caso fundado. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 155 de la ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de ambos socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1973. — "Adolfo Marantz", S. R. L. — Balance General practicado al 31 de agosto de 1972. — Activo. — Disponibilidades, Caja, $ 180,79. Créditos. — Deudores Varios, $ 20.036,51. Obligaciones a Cobrar, $ 42.155,83, pesos 62.192,34. — Bienes de Cambio. — Existencias, $ 187.788,91. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles, amortizados, $ 0,01. — Total del Activo: $ 250.162,05. — Pasivo. Deudas. — Obligaciones a Pagar, pesos 96.862,81. — Cuentas de Socios, pesos 68.819,18, $ 165.681,99. — Capital y Reservas. — Capital Social, $ 80.000,—. — Reserva Legal, $ 4.480,06. — Total del Pasivo y Capital: $ 250.162,05. — Arnoldo Marantz. — Germán Marantz.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.21|5 Nº 4.726 v.21|5|73

Pintsil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, los señores Roberto Manuel Pérez, de 45 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en San Martín 2084, Avellaneda, C.I. 2.297.711; Adelina A. Grandi de Pérez, de 42 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en San Martín 2084, Avellaneda, C.I. 6.939.906, Arnaldo Darío Vidal, de 42 años de edad, argentino, casado segundas nupcias, empleado con domicilio en Serrano 1369 1º Piso Dto. "F", Capital, L.E. Nº 4.7.8.606; Angela Patricia Alarcón de Vidal, de 29 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Serrano 1369, 1º piso, Dto. "F", Capital, L.C. Nº 4.85[illegible].304, Luis César Angles de 34 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en General Artigas 295, 2º Piso Dto. 18, Capital, C.I. Nº 3.925.957 de la Policía Federal; Beatriz Felisa de Angles de 29 años de edad, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en General Artigas 295, 2º Piso Dto. 18, Capital, C.I. [illegible].0.0.486 de la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "PINTSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación o exportación de materias primas, mercaderías, productos, combustibles, maquinarias, herramientas o elementos requeridos por la industria siderometalúrgica, metalúrgica, textil, plástica, química y afines. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o Sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 $ 51.000.— (cincuenta y un mil) dividido en 510 cuotas de $ 100 (cien) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) El Sr. Roberto Manuel Pérez, la cantidad de 85 cuotas (ochenta y cinco cuotas); b) la Sra. Adelina A. Grandi de Pérez, la cantidad de 85 cuotas (ochenta y cinco cuotas); c) el Sr. Arnaldo Darío Vidal, la cantidad de 85 c[illegible]ta y cinco cuotas); d) la Sra. Angela Patricia Alarcón de Vidal, la cantidad de 85 cuotas (ochenta y cinco cuotas); e) el Sr. Luis César Angles la cantidad de 85 cuotas (ochenta y cinco cuotas); y la Sra. Beatriz Felisa de Angles, la cantidad de 85 cuotas (ochenta y cinco cuotas). — Las cuotas son integradas en especie de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios que [illegible] del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 10 años a partir de la fecha de presente pudiendo el mismo ser ampliado por acuerdo de los socios celebrado antes de la fecha de extinción del plazo de 10 años. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Roberto Manuel Pérez, Arnaldo Darío Vidal y Luis César Angles en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición, y con las más amplias facultades para representar a la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá: a) [illegible] enajenar el dominio de toda clase de bienes por cualquier título oneroso o gratuito constituir o para o en contra todo tipo de derechos reales; b) tomar dinero en préstamo o realizar cualquier clase de operaciones con cualquier banco o institución oficial o particular, nacional o provincial; c) realizar todo tipo de operaciones comerciales y celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales; d) comparecer en juicio por sí o apoderados con las más amplias facultades conferir poderes especiales y generales o revocarlos, y registrar y protocolizar actos jurídicos; e) presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación alguna, quedará automáticamente aprobado. — La firma de los socios puesta al pie de cada balance en Libro Inventario importa su aprobación expresa. — Novena: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios, o para ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos de acuerdo al art. 155 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Para toda cuestión emergente directa o indirectamente de este contrato las partes se sujetan a la Jurisdicción

de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados up-supra. — Firmado: Roberto Manuel Pérez — Adelina A. Grandi de Pérez — Arnaldo Darío Vidal — Angela Patricia Alarcón de Vidal — Luis César Anglés — Beatriz Felisa de Anglés. — Manifiesta. — Señor Juez: Luis César Anglés, en su carácter de socio gerente con domicilio constituído en autos Pintsil S. R. L. s|inscripción. — A V. S. decimos: I — Que vengo a ajustar el contrato de a lo establecido en el Inc. 2º del artículo 11 de la Ley 19.550, a tal efecto la cláusula tercera del contrato de fs. 1 a 3 queda redactada de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Corrientes 1433, piso 1º "A". — II — Que asimismo vengo a ajustar el contrato a lo establecido en el art. 70 de la Ley 19.550, a tal efecto la cláusula novena del contrato de fs. 1 a 3 queda redactada de la siguiente forma: Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo la pérdidas soportarse en igual forma. — III — En lo que respecta al ajuste del contrato a lo dispuesto en los incisos 6 y 9 del art. 11 de la Ley 19.550 entendemos que el contrato social se ajusta perfectamente a dichas normas. — En efecto: a) En lo que hace a la administración la misma está prevista en la cláusula sexta del contrato social. — b) En lo que hace a la fiscalización, reuniones de los socios, disolución y liquidación de la sociedad existen en la Ley 19.550 normas supletorias de la voluntad de las partes, no revistiendo la inclusión en el contrato social de normas especiales el carácter de esencial. — En lo que hace a la fiscalización el art 158 de la Ley 19.550 establece que la designación y órgano fiscalizador es optativa en las sociedades que tengan menos de 20 socios de acuerdo al art. 159 de la Ley referida en caso de silencio de contrato deben aplicarse las normas respectivas que regulan las sociedades anónimas. — En lo que hace a las causas de disolución las mismas están previstas y reguladas en los arts. 89 y siguientes de la referida ley. — Por último en relación a la liquidación del art. 102 de la misma establece que revestirá el carácter de órgano liquidador los componentes de la administración para el caso de silencio al respecto del contrato social. — La omisión en el contrato social de preveer en forma especial los puntos aludidos precedentemente ha obedecido a que se tienen en mira la aplicación supletoria de las normas mencionadas y por lo tanto debe considerarse ajustado el contrato a lo establecido en los incisos 6 y 9 del art. 11 de la Ley referida. — IV — Por lo expuesto solicito se tenga por ajustado el contrato modificado en su cláusula tercera y novena como se menciona en el presente totalmente a lo dispuesto en la Ley 19.550. — 2º Se provea a lo demás solicitado en nuestro escrito de presentación que será justicia. — Hay una firma ilegible que pertenece a Luis César Anglés. — Otro si: Arnaldo Darío Vidal, Adelina Grandi de Pérez, Roberto Manuel Pérez, Beatriz Felisa Capurro de Anglés y Angela Patricia Alarcón de Vidal, por nuestros derechos, con domicilio constituido en autos en nuestro carácter de restantes socios de Pintsil S. R. L., a V. S. decimos: Que ratificamos lo manifestado en el presente escrito. — Es Justicia. — Hay 5 firmas ilegibles que pertenecen a: Arnaldo Darío Vidal, Adelina Grandi de Pérez, Roberto Manuel Pérez, Beatriz Felisa Capurro de Anglés y Angela Patricia Alarcón de Vidal. — Manifiesta. — Señor Juez: Luis César Anglés, Arnaldo D. Vidal, Adelina G. de Pérez, Roberto M. Pérez, Beatriz F. C de Anglés y Angela de Vidal con domicilio constituido en autos Pintsil S. R. L. s|inscripción a V. S. decimos: I — Que vengo a ajustar el contrato a lo establecido en los incisos 6 y 9 del art. 11 de la Ley 19.550 a tal efecto la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Sexta: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo del los socios Sres. Roberto Manuel Pérez, Arnaldo Darío Vidal y Luis César Anglés en forma indistinta quienes tendrán el carácter de gerentes con atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición y con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o provinciales, instituciones de crédito, Cajas Nacionales de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus agencias o delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales, Aduanas Nacionales o provinciales y en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — II — La cláusula octava del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Octava: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que serán sometidos a consideración de los socios, quienes deberán aprobarlos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco (5 o|o) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, se practicará las reservas especiales que los socios resolvieran y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los mismos. — Siendo soportadas las pérdidas en la misma forma. — III. — La cláusula décima del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Décima: La sociedad entrará en estado de liquidación por las pérdidas de su capital social o por el cumplimiento del plazo de duración salvo prórroga por común acuerdo de los socios. — En todos los casos la liquidación será efectuada por cualquiera de los socios, los que actuarán en forma conjunta y|o indistinta con sujeción a las normas del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar por ingresar a la Sociedad unificando personería con lo mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, quedando entendido en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias y menos las pérdidas resultantes se abonarán en 10 (diez) cuotas semestrales iguales a partir del fallecimiento o incapacidad declarada. — Se requiere la conformidad de todos los socios de la Sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios o para ceder las cuotas a terceros extraños a la Sociedad — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán bajo firma todos los socios de toda resolución que se considere conveniente, a los fines de la Sociedad, debiendo insertarse la aprobación de los balances generales e inventarios general y la distribución de utilidades. — IV — Con lo que se da cumplimiento al requerimiento formulado por V. S. y se aceptan sus observaciones. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Hay 6 firmas ilegibles que pertenecen a Luis C. Anglés, Arnaldo D. Vidal, Adelina G. de Pérez, Roberto M. Pérez, Beatriz F. C. de Anglés y Angela de Vidal. — Inventario general de Pintsil Sociedad de Responsabilidad Limitada al 20 de noviembre de 1972. — 2.500 litros de emulsión de silicuosa acuosa E-1 importada de Alemania, distribuida por Química Huescht valor $ 20 por litro $ 50.000; 10 toneladas de tierra refractaria valor $ 100 la tonelada $ 1.000 — 51.000. — Hay seis firmas ilegibles que pertenecen a: Luis C. Anglés, Arnaldo D. Vidal, Adelina G. de Pérez, Roberto M. Pérez, Beatriz F. C. de Anglés y Angela Vidal. — Balance general de Pintsil Sociedad de Responsabilidad Limitada al 20 de noviembre de 1972. — Activo: Bienes de cambio — Mercaderías $ 51.000. — Pasivo: Capital $ 51.000. — Hay seis firmas ilegibles que pertenecen a Luis C. Anglés, Arnaldo D. Vidal, Adelina G. de Pérez, Roberto M. Pérez, Beatriz F. C. de Anglés y Angela Vidal. — E|L.: gerente. Vale. — S|R.: silicuosa. Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.21|5 Nº 4.845 v.21|5|73

Con-Goma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Cohen, argentino, soltero, médico, de 34 años de edad, C. I. 4.586.217, domiciliado en Francia 2934, Florida, provincia de Buenos Aires; Roberto Cohen, argentino, soltero, comerciante, de 32 años de edad, C. I. 8.236.968, domiciliado en Warnes 827, Capital Federal; Diana Cohen, argentina, soltera, empleada, de 28 años de edad, C. I. 5.749.441, domiciliada en Warnes 827, Capital Federal, y Regina Benzion de Cohen, búlgara, viuda, de 61 años de edad, C. I. 8.266.347, domiciliada en Francia 2934, Florida, provincia de Buenos Aires, ama de casa, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social CON-GOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal en la calle Warnes 827, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos manufacturados de goma. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Cohen $ 10.000; Roberto Cohen $ 25.000; Diana Cohen $ 7.500, y Regina Benzión de Cohen 7.500, totalmente integrado en bienes de uso y de cambio según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio, fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir del 31 de marzo de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los socios José Cohen y Roberto Cohen quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, debiendo su firma ir precedida por el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en aval o garantía a favor de terceros. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que será necesaria la firma de todos los socios y la aprobación unánime para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual e confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses — Cesión de cuotas: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas, con la obligatoriedad de ofrecerlas en primer lugar a los socios restantes, teniendo éstos el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital y por el monto que el cedente pudiera venderla a extraños. — Si ninguno de los socios manifestara en el plazo de 30 días corridos, su voluntad de adquirirlas él o los salientes podrá venderlas a un tercero, sin necesidad del consentimiento de los demás socios. — El adquirente tendrá las mismas obligaciones y derechos que el cedente. — Si comunicada la voluntad de ceder las cuotas de capital y el precio estipulado y ello no llegara a concretarse dentro de los 90 días corridos siguientes, se entenderá que el socio ha optado por retirarse de la sociedad, en las condiciones del artículo octavo de este contrato. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI VII y VIII de la Ley 19.550. — El Sr. Roberto Cohen se dedicará en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y los demás socios se comprometen a trabajar, sin exclusividad en la atención de los intereses sociales. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados (capital, utilidades, saldo en cuenta particular, no computándose al efecto el derecho de "llave" por ningún concepto), les serán pagados en 18 cuotas mensuales y consecutivas, estableciendo el vencimiento para la primera cuota a los 90 días del balance preparado "ad-hoc". Novena: Retiro de socios: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando por telegrama colacionado, con una anticipación de 120 días, su voluntad de hacerlo, procediéndose como se estipula en la cláusula anterior. — Fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios: En dicho caso la sociedad continuará su giro comercial incorporando a los herederos del socio fallecido incapacitado, los que deberán unificar personería, si es que deciden continuar como socios. — No les cabe el derecho de administrar ni tomar decisiones en cuanto a la gestión social y|o comercial. — Podrán los herederos retirarse de la sociedad, en cuyo caso una vez reconocidos judicialmente, notificarán por telegrama colacionado, dentro de los 60 días de tal decisión judicial. — Decima: A los efectos del artículo 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Diana Cohen y Regina Benzión de Cohen corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1973. — Roberto Cohen, José Cohen, Regina Cohen, Diana Cohen. — Balance e Inventario General de Iniciación de Actividades. — Muebles e Instalaciones. — 1 Escritorio de madera c|4 cajones: $ 180. — 1 Estantería al frente c|cajoneras y ventanas de vidrio: $ 1.400. — 1 Estantería de metal y madera de 9 mts. largo: $ 3.500. — 2 Vidrieras con estantes p|exhibición: pesos 400. — 1 Fichero Kardex, 8 bandejas c| fichas: $ 100. — 1 Mostrador de madera forrada de 3,50 mts. largo: $ 800. — 1 Turboventilador marca Halifax: $ 150. — 1 Letrero de acrílico saliente al exterior: $ 900. — 2 Plafones de luz completos c| tubos: $ 120. — Subtotal: $ 7.550. — Mercaderías. — 108 Alfombra tipo original, de goma delanteras v|marcas: 4.544,64. — 125 ídem, traseras v|marcas: $ 4.450. — 25 Alfombras p|baúl: $ 1.052. — 50 Alfombras goma p|camión y pick-up: pesos 1.887,50. — 15 Alfombras goma, auto palanca al piso: $ 417. — 40 Alfombras goma guarnición lado derecho e izquierdo: $ 190. — 200 Alfombras p|Renaul, Peugeot, Fiat 600: $ 7.240. — 10 Alfombras panel torpedo central: $ 75. — 15 Alfombras p|Torino surtidas: $ 929,25. — 650 Alfombritas taqueras de PVC. y goma c|negro: $ 3.282,50. — 200 Cubre alfombras de PVC, plastificadas: $ 8.860. — 70 Cubre Alfombras vinílicas T.V.: pesos 4.354. — 700 Cubre alfombras de goma, chicas: $ 5.320. —500 mts. galón gotero: $ 2.250. — 50 mts. pasa rueda: $ 625. — 1.000 mts. burlete esponja p|puertas: $ 2.200. — 300 pares pedalines de freno y embrague: $ 600. — 60 mts. de camino "Yaco": $ 1.200. — 15 Asientos, respaldo en plástico: $ 330. — 10 Cubre volantes, elásticos: $ 1.000. — 650 mts. caños de goma de 6, 8, 19 y 22 mm.: $ 2.400.

30 Barreros: $ 225. — Subtotal: pesos 53.131.89. — Total del Activo: $ 60.681,89. — Acreedores en cta. cte. Elca S A.: pesos 2.567,99. — Obligaciones a pagar Ecapa S. A.: $ 1.355,07. — Elca S. A.: $ 3.685,83. — Pauman S A.: $ 3.073. — Total del Pasivo: $ 10.681,89 — Capital social: $ 50.000. — Roberto Cohen. — José Cohen. — Regina Cohen. — Diana Cohen.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.21|5 Nº 4.723 v.21|5|73

Lem Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de abril de 1973, se ha producido en la sociedad "LEM REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Mario Fernando Tola y Alberto Oscar Carracedo, venden, ceden y transfieren las 50 cuotas de $ 10 cada una que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los consocios Sres. Ricardo Abel Zahr y Alberto Félix Palacio, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 25 cuotas, cada uno, respectivamente. — La citada cesión de cuotas se realiza con efecto al día 1º de abril de 1973, y se efectúa por la suma total de $ 500. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los señores Mario Fernando Toia y Alberto Oscar Carracedo, cesan en su función de gerentes, quedando la cláusula 5ª redactada así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Alberto Félix Palacio y Ricardo Abel Zahr, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.21|5 Nº 4.913 v.21|5|73

Valmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de junio de 1971, pasada ante la escribana Elva Noemí Tropiano, los señores Benito Florez y Hernán Eduardo Zavala renuncian a su condición de gerentes de la Sociedad y cedieron sus cuotas sociales a favor de don: Arquímedes Helios Benetton y de don Ernesto Santos Petralia, quienes pasan a ser los únicos integrantes de la Sociedad Valmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.21|5 Nº 4.946 v.21|5|73

Bargora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno compareeen don Carlos Alberto Arzeno. argentino, de 44 años, casado, con cédula de identidad número 1.890.892; don Elías Radoviztki, argentino. de 48 años, casado, con cédula de identidad número 2.812.955; don Pablo Elías Bazerque, argentino, de 69 años, casado. con cédula de identidad número 146.103. y don Mario Oscar González, argentino, de 45 años, con cédula de identidad número 2.480.272 y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "BARGORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 26 de mayo de 1969, folio 824, Registro 567, escribana Vaquer, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 30 de setiembre de 1969, número 2190, folio 282, Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Arzeno, continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Radoviztki, Bazerque y González sus tres cuotas de capital que posee en la nombrada sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188 cinco mil cada una, venta que realiza por el valor nominal, es decir por un total de quince mil pesos argentinos, importe que el señor Arzeno recibe en este acto transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas. — En virtud de dicha cesión queda separado de la sociedad "Bargora Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Arzeno. con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970. declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto futuro de la sociedad, ni de cada uno de los integrantes de la misma — Por su parte los cesionarios manifiestan que aceptan esta venta. cesión y transferencia de cuotas realizadas a su favor las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. agregando que adquieren las cuotas por partes iguales. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí de todo lo cual doy fe. — C. A Arzeno — Elías Radoviztki — P. Bazerque — González. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Locatelli.

Buenos Aires. 9 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.21|5 Nº 4.941 v.21|5|73

Domingo Capria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se ordena la publicació por un día del presente edicto:

COMPLEMENTANDO EL edicto de la sociedad "DOMINGO CAPRIA S. R. L." publicado el 20|2|73, se hace saber que la cláusula de "capital" queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de 10.000 pesos Ley (diez mil pesos Ley) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: Norma Ester Capria cuarenta y cinco cuotas. Domingo Capria cuarenta y cinco cuotas, y Domingo Norberto Capria diez cuotas. — Todo acorde con el balance que suscripto por los socios, se considera parte integrante del presente".

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|5 Nº 4.962 v.21|5|73

Sipomat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Marión Felipe Mateo, norteamericano, casado en primeras nupcias con Virginia Violeta Martín, nacido el 14 de mayo de 1917 comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.284.600, domiciliado en Rodríguez 256 de Martínez, provincia de Buenos Aires. de paso en ésta y Juan Simonet, argentino, comerciante, nacido el 17 de julio de 1910, con Libreta de Enrolamiento número 239.682, casado; domiciliado en calle Las Heras número 881 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: 1ª: La sociedad se denominará "SIPOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Florida 274, piso 5º o en el que se estableciere posteriormente pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2ª: La sociedad tendrá por objeto social, la compraventa y distribución de productos y subproductos de ganadería y de pesca; de maquinarias afines de productos naturales y|o industrializados y|o manufacturados de floricultura, todo lo que podrá hacerse por cuenta propia y|o de terceros. al por mayor y|o menor su exportación o importación representaciones. consignaciones. comisiones. mandatos y servicios. — 3ª: El capital social será de Cincuenta mil Pesos Ley. dividido en Cinco mil cuotas de diez pesos cada una. suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados en mercaderías y muebles, lo que se valuó según actuales precios de plaza, teniendo los socios sus comprobantes respectivos y créditos a cobrar. cuyos montos surgen de asientos de cuentas corrientes de cuya fidelidad declaran los socios bajo juramento, quedando todo ello incorporado a la sociedad conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. cuyo inventario firmado por ambos socios y Contador Publico Nacional, forma parte de este contrato. — 4ª: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de octubre de 1971. a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 5ª: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. — A los socios gerentes le corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta para los actos de disposición o gravamen y en forma conjunta o separada para los actos de administración, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — La firma debe ir precedida de la denominación social adoptada. — 6ª: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación; locaciones de servicios. contrato de profesionales. estar en juicio como actora o demandada; asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean. efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o privados. nacionales o extranjeros, en especial con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enunciaciones enumerativas y no limitativas. — 7ª: Los socios gerentes, por las tareas que realicen podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancia en el Libro de Actas; dichas asignaciones serán imputadas a Gastos Generales. — 8ª: Anualmente el día 30 de setiembre de cada año se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan hacerse, de comprobaciones o de saldo, en cualquier momento. — 9ª: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 7 de la Ley 19.550. las utilidades y|o pérdidas será soportadas en partes iguales por los socios. — 10ª: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interese a los negocios sociales serán tomados por resolución unánime de los socios. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes. haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán cursarse al domicilio último denunciado por los socios y lo que se trate se hará constar en acta, firmada por los socios. — 11ª: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se producirá su exclusión automática de la sociedad no teniendo sus herederos o legatarios derecho de incorporación a la misma. — Sólo podrán exigir la liquidación del haber, formado por las cuotas de capital evaluadas, más saldo de la cuenta particular o personal co nadición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que correspondieran al fallecido, proporcionalmente, hasta el momento del deceso. — La evaluación de la cuotas sociales se hará con la intervención de dos técnicos profesionales designados uno por cada parte. al solo fin de fijar su verdadero valor de acuerdo a normas de tasación vigentes. — La opinión concordante de los peritos será inapelable y el precio que resulte será el valor global de la cuota de capital. — En caso de desacuerdo entre los peritos en el valor de tasación se recurrirá a la pericia judicial como última instancia, para determinar el valor definitivo. — 12ª: El pago a los herederos o legatarios, o en su defecto el depósito en el Juzgado de la sucesión y a la orden de ésta, se hará en cuotas trimestrales con más la tasa de interés que aplique el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuento. fijándose como máximo de plazo para su cancelación la de dos años a partir del deceso, pudiendo reducirse el plazo según el monto del crédito y las condiciones financieras de la sociedad. — 13ª: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios el socio capaz podrá seguir con los negocios, abonando al incapacitado, el capital y utilidades que le corresponda en las cuotas que convinieren. sin interés. — En caso de retiro de uno de los socios, el que quedare podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, practicando un inventario y balance general para fijar el capital y utilidades del socio saliente, debiendo abonársele según convengan. — 14a.) La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación se efectuará por un liquidador designado en reunión de socios, con las facultades de que se lo invistan y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social, antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — 15a.) Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 19.550. — 16a.) Se llevarán los libros que exige la ley y además un Libro de Actas, en donde se asentará lo tratado en las reuniones que realicen los socios, las que deberán hacerse como mínimo cada semestre. — 17a.) Las dudas y divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, se suscitaren entre los componentes, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, haciendo los socios expresa renuncia de recurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad "Sipomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída, firman ante mi, doy fe. — M. F. Mateo, J. Simonet. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al Folio 1911 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "Sipomat" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero catorce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho al presente, todos serie A, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Inventario de Muebles y Utiles Deudores en Cuenta Corriente y Cuenta de Socios Practicado al 30 de Setiembre de 1971. — Activo — Muebles y Utiles. — Un escritorio 1,70 x 0,80 cm. con 8 cajones tapa fórmica — $ 1.250. — Un escritorio 1.60 x 0,75 con 1 "D" adicional — $ 1.250. — Un escritorio 160x0,75 con 6 cajones tapa separada — $ 1.100. — Un archivo metal oficio con 4 cajones para carpetas colgante — $ 660. — Tres butacas curvas fijas con almohadones R.158 cada una — $ 350. — 1.050. — Dos máquinas Olivetti usadas números: 962 — 83769 y 962 — 10109 respectivamente, cada una — $ 285 — $ 570. — Dos mesitas para máquina escribir cada una — $ 290 — $ 580. — Total $ 6.460. — Deudores en Cuentas Corrientes: Florerías: Brandiceili — $ 1.288,40. — El Cóndor — $ 3.317,45. — Embassy — Formosa — $ 3.650,98. — Ikebana — $ 1.658,90. — Moribana — Córdoba — 3.846,32. — Real — $ 4.847,19. — Galiotti Hnos. — $ 603,20. — Camuyrano — $ 508.20. — La Japonesita — $ 2.708.28. — Santa Teresita — $ 598,20. — Sakuva — $ 661,20. — Iris — Lacroze — $ 281,40. — Paraná — $ 630. — Muguet — $ 395. — San Martín — $ 977,30. — Terenziani — $ 748,84. — Transporte — $ 26.635,86. — Transporte — pesos 26.635,86. — Vitale — $ 660. — Mónica — $ 165. — Santa Lucía — $ 133,20. — Máscolo — $ 248.74. — Liliana — $ 508,20. — Embassy — $ 165,90. — Embassy — Santa Fe — $ 165,20. — El Trébol — $ 275. — E. Mayor — $ 1.056. — Grades Flor Iris — $ 437,40. — Santa María — $ 343. — Schbats — $ 420. — Dany — $ 210. — Reina — $ 221. — El Ranchito — $ 162. — $ 31.806,50. — Muebles y Utiles — $ 6.460. — Deudores en Cuentas Corrientes — $ 31.806,50. — Juan Simonet "Cta. Part". — $ 5.866,75. — Marion F. Mateo. — "Cta. Part." — $ 5.866,75 — $ 50.000. — Certifico que las cifras correspondientes a los rubros que se detallan precedentemente, concuerdan con las registraciones contables efectuadas en los libros de la Sociedad y son el resultado de las facturas y comprobantes técnicamente transcriptos hasta la fecha mencionada. — Siguen las firmas de: Marion Felipe Mateo y de Juan Simonet y dos sellos que dicen: Sipomat S.R.L. Gerente y la firma de René M. L. Baldou y un sello: René M. L. Baldou, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tomo X — Folio 101. — E|L.: Afines. Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.21|5 Nº 4.924 v.21|5|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Actuar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúne la señora Amparo Inés Portal de Palacio, de 32 años de edad de nacionalidad argentina, de estado civil casada, empleada, con L. C. Nº 3.979.806, con domicilio en la calle Esmeralda 960, piso 6º "B", Capital Federal, juntamente con los señores Norma Teresa Burgaña de Spitaliere, de 26 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, empleada, con domicilio en la calle Laprida 1167, piso 7º Dpto. "B", Capital Federal, con libreta cívica Nº 5.461.292: María Adelina López de Farías, de 31 años de edad, estado civil separada judicialmente, de nacionalidad argentina, empleada, con domicilio en Yerbal 2593, piso 3º Dpto. "A" Capital Federal, L. C. Nº 4.457.137, y Nicolás Darío Poltronetti, de 43 años de edad, estado civil casado, argentino, contador con domicilio en José Hernández 1933, piso 14, Dpto. "A" Capital Federal, L. E. número 4.233.079, todos hábiles para contratar, los tres últimos en el carácter de integrantes de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "ACTUAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.402, al folio 102 libro 63, con fecha 29 de diciembre de 1972 quienes de común acuerdo, convienen y resuelven: Primero: El señor Nicolás Darío Poltronetti, titular de treinta y cinco cuotas de capital social, por un total de tres mil quinientos pesos, cede vende y transfiere la totalidad de las mismas de acuerdo a lo que se detalla: Treinta y tres cuotas de capital, representativas de tres mil trescientos pesos, a la señora Amparo Inés Portal de Palacio y las dos cuotas restantes, representativas de doscientos pesos, a la señora Norma Teresa Burgaña de Spitaliere. — Segunda: Presente en este acto la señora Martha Tullia Alvarez, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad con C. I. Nº 5.922.569 de Policía Federal, en su carácter de cónyuge del señor Nicolás Darío Poltronetti, presta su expresa conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas que efectúa su esposo. — Tercero: Las señoras Norma Teresa Burgaña de Spitaliere, María Adelina López de Farías y Amparo Inés Portal de Palacio, ratifican la totalidad de las cláusulas del Contrato Social de "Actuar Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sola excepción de la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una siendo cada cuota indivisible, que suscriben totalmente los socios en la siguiente proporción: Treinta y tres cuotas por un total de tres mil trescientos pesos la señora Amparo Inés Portal de Palacio; treinta y dos cuotas por un total de tres mil doscientos pesos la señora Norma Teresa Burgaña de Spitaliere y treinta y cinco cuotas por un total de tres mil quinientos pesos la señora María Adelina López de Farías. — En un todo de acuerdo con lo que antecede y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en un ejemplar original en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Amparo Inés Portal de Palacio, Norma Teresa Burgaña de Spitaliere, Nicolás Darío Poltronetti, Martha Tullia Alvarez de Poltronetti, María Adelina López de Farías.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25.— e.21|5 Nº 5.127 v.21|5|73

Talider

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Carlos Tahta, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 2º, Unidad número 48 de esta Capital; Kegam Dermen, con igual domicilio, y Osvaldo Sergio Lissi, domiciliado en la calle Helguera Nº 3139 de esta Capital integrantes de la firma TALIDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330 piso 2º de esta Capital, contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1963, bajo el Nº 2808 al folio 43, libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La reunión se efectúa con el propósito de modificar en primer término la cláusula tercera del contrato original, en la cual está establecida el plazo de duración del contrato en 10 (diez) años y que por este acto se prorroga por un nuevo término de 10 (diez) años a contar del vencimiento originario. — También se modifica la cláusula quinta del susodicho contrato, en la cual está establecido un capital de pesos Ley 18.188 sesenta mil pesos, constituido por seis mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez pesos cada una. — La modificación de la cláusula quinta consiste en hacer un aumento del capital social de pesos Ley 18.188 noventa mil pesos constituido por nueve mil cuotas de pesos Ley diez cada una. — La suscripción e integración la efectúan los socios en la misma proporción que el contrato originario que establecía el 40 por ciento para el señor José Carlos Tahta, quien suscribe e integra tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que hace un total de pesos Ley 18.188 treinta y seis mil pesos; el señor Osvaldo Sergio Lissi se suscribe e integra dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una lo que hace la suma de pesos Ley 18.188 veintisiete mil pesos, y el señor Kegam Dermen los restantes 30 por ciento o sean dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una que totalizan la suma de pesos Ley 18.188 veintisiete mil pesos que se suscribe e integra. — El capital social que es de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil pesos se halla totalmente integrado de acuerdo al balance general cerrado al 31 de julio de 1971 el cual forma parte integrante del presente contrato. — Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato antes mencionado y firman en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: 10 y constituido. Valen. — Testado: aumento del. No vale. — Fdos.: J. C. Tahta — K. Dermen — O. S. Lissi.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 153,75.— e.21|5 Nº 4.975 v.21|5|73

Librería Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Librería Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Folio 1999. — Número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Juan Angel Peri, titular de la cédula de identidad número 7.304.566, casado en primeras nupcias, de nacionalidad uruguayo, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur número 743 y don Adolfo Luis Peña, titular de la cédula de identidad número 2.414.775, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pasteur número 743, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "LIBRERIA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio o asiento principal de sus negocios en la calle Pasteur número setecientos cuarenta y tres de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: La comercialización, importación, exportación, administración, consignación, comisión, representación, explotación y distribución de libros, publicaciones y revistas en todas sus etapas, siendo la especificación que antecede meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — A tales efectos la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de los bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contrato o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago e intereses respectivos: c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando prorrogada automáticamente por otro período igual, sino mediara oposición de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sean cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos ley para cada uno de ellos, según el Inventario que agrego y forma parte del presente. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento ya sea por capitalización de las utilidades, nuevos aportes de los socios o incorporación de nuevos socios, que lo podrán hacer en especies y|o dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Juan Angel Peri y don Adolfo Luis Peña, quienes ejercerán la representación social en forma indistinta, requiriéndose la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — En dichas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas siendo necesaria la firma de los dos socios gerentes para constituir fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo de las mismas en proporción a los aportes, de acuerdo a los cuales se soportarán también las pérdidas. — Séptima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiendo entenderse que dichas sumas se imputarán a gastos generales, salvo disposición en contrario. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros se regirá de conformidad a lo preceptuado por la ley 19.550 en sus artículos 152 y 153. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad incorporará a los herederos del socio, a cuyos efectos unificarán personería en un representante que en nombre y representación de los mismos, tendrá iguales derechos y obligaciones que el causante. — Décima: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si los socios restantes desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décima primera: En cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores los generales, quienes deberán proceder de acuerdo a derecho. — Décima segunda: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o cualquier otro tipo admtido por la ley en cualquier momento que lo decidan los titulares del total del capital social. — Décima tercera: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Bajo los trece artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Sobrerraspado: por árbitros, cancelarlos, comprometerla. — Entrelíneas: según el inventario que agrego y forma parte del presente. Vale. — Sobrerraspado: de los bienes inmuebles, muebles. Vale. — Juan Angel Peri. — Adolfo Luis Peña. — Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada se expide este primer testimonio en tres fojas de fotocopia, cuyos originales se encuentran numerados del diez y siete millones seiscientos cinco mil novecientos noventa y nueve al diez y siete millones seiscientos seis mil, el diez y siete millones seiscientos sesenta mil ochocientos uno y el presente sello de actuación notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — H. Stefani, escribano. — "Folio 361. Reforma de contrato social. Librería Agropecuaria S. Responsabilidad Limitada. Número ciento noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Juan Angel Peri, titular de la cédula de identidad número 7.304.566, casado, de nacionalidad uruguayo, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, y el señor Adolfo Luis Peña, titular de la cédula de identidad 2.414.775, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Pasteur 743, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha 19 de octubre de 1972, pasada ante mí, al folio 1.999 de este mismo registro, constituyeron una sociedad denominada "Librería Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que necesitando adecuarla a la misma de acuerdo a las exigencias del Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción en dicha repartición, vienen por la presente a modificar las cláusulas Segunda y Cuarta del referido contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación, administración, consignación, representación, explotación y distribución de libros, publicaciones y revistas en todas sus etapas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos ley para cada uno de ellos, según el inventario que más adelante se transcribe. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento ya sea por capitalización de las utilidades, nuevos aportes de los socios o incorporación de nuevos socios que lo podrán hacer en especies y|o dinero efectivo. El inventario transcripto dice: Inventario de iniciación de Librería Agropecuaria S.R.L. Pasteur 743, Buenos Aires, 1º de octubre de 1972. Activo. Activo fijo Muebles y útiles s|detalle $ 1.098,50. — Activo exigible. Deudores varios s|detalle de clientes en cuenta corriente $ 11.400,53., s|detalle de clientes en mensualidades 472. — $ 11.872,53. — Activo Circulante Mercaderías s|detalle 10.670.— $ 23.641,03. — Total del Activo $ 23.641,03. Pasivo no exigible. Capital $ 20.000. — Pasivo exigible. — Acreedores varios s|detalle aparte $ 3.641,03. — pesos 23.641,03. — Total del Pasivo pesos 23.641,03. — Activo. — Activo fijo. — Muebles y útiles. — Un cesto de papeles 7,90. — Dos sillas metálicas con respaldo y asiento forrado en plástico de color

azul a $ 25,00 cada una, $ 50. — Una banqueta escalera con tapa forrada en plástico de color azul $ 64. — Un fichero metálico, de cuatro cajones, para mesa, con llave, para guardar fichas de libros por especialidades $ 138. — 5.000. — fichas de libros $ 80: — 5 docenas de atriles Nº 4, $ 9,50 docena, $ 47,50, 5 docenas de atriles Nº 3, $ 6 docena, $ 30. — 2 docenas de atriles Nº 4, $ 7,20 docena, $ 14,40. — 2 docenas de atriles Nº 3, $ 4,50 docena, $ 9. — Dos sillas metálicas con respaldo y asiento forrado en plástico de color azul, $ 20,90 cada uno, $ 43,80. — Un mostrador forrado en fórmica blanca, con un cuerpo sobrepuesto, cerrado por delante y abierto por atrás $ 190. — Un código para clasificadores $ 31,50. — Un monedero metálico, 5 divisiones $ 15. — Un escritorio madera lustrada doble frente, 14 cajones $ 250. — Ocho alas metálicas fichero autores $ 50,40. — Cinco ventanas ala fichero c|tornillo $ 2. — Cinco tornillos ala fichero $ 1. — Una papelera "luxe" $ 14. — $ 1.098,50. — Activo Exigible. — Deudores varios. Saldos en cuenta corriente Librería El Ateneo S. A. $ 7.636,63. — 31|1|73. — Centro Est. Santa Rosa $ 180. — 30|11|72. — Centro Est. Esperanza $ 773,95. — 30|11|72. — Raúl A. Carbó 21,79. — 31|12|72. — Dist. Tres Américas $ 168,60 — 31|12|72. Néstor D. Sirio $ 1.014,25 — 30|11|72. — Luis C. P. Machado $ 1.046,40 — 31|3|73. Carlos M. López $ 6. — 30|11|72. — Dir. Gral. Sanidad Animal $ 285. — 30|11|72. — G. A. Franke $ 10. — I.N.T.A. Manfredi $ 250. — $ 11.400,53. — Ctas. en mensualidades, Jorge A. Fernández pesos 384. — 31|12|72. — Jorge D Belacín $ 88. — 31|12|72. — $ 472. — $ 11.872,53. — Ejemplares. — Autor y Título. — Precio Unitario. — Total. — Dto. Editorial. — Total Neto. — 10 — Parodi — Gramíneas Bonaerenses. — 9,50 — 95 — 40 o|o — 57; 10 — Parodi Enciclopedia Arg. Iº 285 — 2 — 350 — 40 o|o — pesos 1.710. — 2 — Sears Física 76 — 152 — 30 o|o — 106,40 — 2 — Dukes Fisiología, $ 69 — 138 — 30 o|o — $ 96,60. — 1 Russel, Suelos 83 — 30 o|o — $ 58,10; 1 Sienko Plane — Química $ 63 — 30 o|o — $ 44,10; 4 — Tucker — Pollo parrillero 10 — 40 — 50 o|o — $ 20; 2 Schopflocher — Avicultura Lucrativa — $ 48 $ 96 — 50 o|o — $ 48; 5 T. de Azar Pastor Alemán 30 — 150 — 50 o|o — $ 75; 3 Tocagni — Perros defensa $ 22 — $ 66 — 50 o|o — $ 33. — 1 Litter — Compendio farmacología $ 128 — 20 o|o — $ 102,40; 1 Selkor — Fisiología $ 90 — 20 o|o — $ 72; 1 Litter — Farmacología $ 275 — 20 o|o, $ 220; 1 Herlman — Ganadería tropical — 2 tomos — $ 104 — 50 o|o — $ 72,80; 10 Eckell — Veterinaria práctica $ 75 — $ 150 — 30 o|o — pesos 105; 1 Castle — Administración pesos 43 — 30 o|o — pesos 30,10; 1 Gelormini — Parasitología $ 43 — 30 o|o — pesos 30,10; 1 Coffin — Laboratorio $ 101,20 - 35 o|o - $ 65,78; 1 Alba — Alimentación $ 140 — 35 o|o — $ 91; 1 Huga Bruner — Infecciones $ 276; 35 o|o — $ 179,40; Cappelletti — Estadística $ 25 — $ 75 — 30 o|o — $ 52,50; 1 Bundy — Prod. carne bovina $ 96 — 45 o|o — $ 52,80; - Snedecor — Estadística $ 96 — 40 o|o $ 57,60; 1 Kirk — Terapéutica veterinaria $ 264 — 40 o|o — $ 158,40; 2 Runnells — Patología veterinaria $ 238 — $ 476 — 40 o|o — $ 285,60; 1 Omrod — Técnicas quirúrgicas — $ 75 — 45 o|o — $ 41,25; 1 R. Genel — Almacenamiento granos $ 150 — 45 o|o — $ 82,50; 1 Metaoalf — Insectos — $ 180 — 45 o|o — $ 99; 2 Hugher Forrajes $ 185 — 45 o|o — $ 203,50; 1 Stone — Maquinaria agrícola 130 — 40 o|o — $ 78; 1 Schaenzar Electrificación rural $ 15 — 10 o|o — $ 13,50; 1 The Year Book — Agua $ 30 — 10 o|o — $ 27; 1 Ebett — Desarrollo $ 48 — 40 o|o — $ 28,80; 1 Sistron — Vida microbiana pesos 40 — 40 o|o — $ 24; 1 Levine — Genética $ 44 — 40 o|o — $ 26,40; 1 Smuthe Métodos quirúrgicos $ 140 — 45 o|o — pesos 77; 1 Millar — Fundamentos ciencia suelo 150 — 40 o|o — $ 90; 1 Bundy. — Producción porcina $ 96 — 45 o|o — pesos 52,80; 1 Oliver — Riego y clima pesos 75 — 45 o|o — 41,25; 1 Benbrook — Parasitología Clínica $ 74 — 45 o|o — $ 38,50; 1 Conquist Int. botánica 138 — 40 o|o $ 82,80; 1 Tempelton Cría conejos dom. 59 — 45 o|o — $ 32,75; 1 De Bach — Control biológico 158 — 45 o|o $ 86,90; 1 C. N. Eb, Biología $ 80 — 40 o|o — $ 48; 1 Stallings Suelo su uso $ 96 — 45 o|o — $ 52,82; 1 Diggins Vaca. leche y der. $ 70 — 45 o|o — $ 38,50; 1 Edmond. Princ. Horticultura $ 75 — 40 o|o — $ 45; 1 Benjamín Comp. patología $ 153 — 45 o|o — $ 84,15; 1 Walton — Cosechas productivas — 141 — 45 o|o — $ 77; 1 Falcones — Introd. genética 79 — 40 o|o — $ 47,40; 1 Hartman Propagación plantac. $ 186 — 40 o|o — $ 11,60; 1 De Banch — Control biológico 158 — 40 o|o — 94,80; 1 Anthony Enfermedades cerdo $ 194 — 40 o|o — $ 62,40; 1 Bembrook Parasitología $ 70 — 40 o|o — $ 42; 1 Brandly Higiene de la carne $ 141 — 40 o|o — $ 84,60; 1 Sainsbury — Sanidad alojam. $ 90 — 40 o|o — $ 54; 1 Winkler — Viticultura $ 141 — 40 o|o — $ 84,60; 1 Iapage Parasitología verter 180 — 40 o|o — $ 108; 1 Jensen Biología vegetal $ 49 — 40 o|o — $ 29,40; 1 Luthin Drenajes tierras 168 — 40 o|o — 100,80; 1 Foster Conservación suelos 78 — 40 o|o — $ 46,80; 1 García Patología vegetal 48 — 40 o|o — $ 28,80; 1 Poheiman Mejoram. cosechas 144 — 40 o|o $ 86,40; 1 Corondo — Introd. entomología 72 — 40 o|o — $ 43,20; 1 Doyle — Plantas no vasculares 36 — 40 o|o $ 21,60; 1 Jensen célula vegetal, 35 — 40 o|o — $ 21; 3 Bishop — Análisis econ. agraria — 90 — $ 270 — 40 o|o — $ 162; 1 Zemjanis Reprod. animal 84 — 40 o|o — $ 50,40; 1 Cavande Física de suelos 65 — 40 o|o — pesos 39; 10 Conn — Stumpf. Bioquímica fundam. 120 — $ 1200 — 40 o|o — $ 720; 1 Bateman Nutrición animal 65 — 40 o|o — $ 39; 1 Rubbell — Zonas tropicales 65 — 40 o|o — $ 39; 1 Oestle — Estadística 150 — 40 o|o — $ 90; 5 malezas y herbicidas $ 8 — 40; 50 o|o — $ 20; 8 enciclopedia agropecuaria 5 — 40 — 50 o|o — $ 20; 2 Fruticultura moderna 6 — 12 — 50 o|o — $ 6; 2 Blaxter — Metabolismo energético 99 — 198 — 40 o|o — $ 118,80; 1 Giavarini — Avicultura 120 — 40 o|o — $ 72; 2 Merchant Bacteriología 194 — 388 — 40 o|o — $ 232,80; 1 Kolb — Fisiología veterinaria 300 — 40 o|o — $ 180; 1 Card. Producción avícola — 121 — 40 o|o — pesos 72,60; 1 titus Alimentación gallinas 66 — 40 o|o — $ 39,60; 1 Temaire — Secretos veterinarios 40 — 40 o|o — $ 24; 1 Cole — Producción animal 130 — 40 o|o — $ 78; 1 Fienup — Desarrollo Agropecuario 25 — 30 o|o — $ 17,50; 1 Dannemberg — Enferm. del cerdo 132 — 40 o|o — pesos 79,20; 1 Klitasch — Produc. de forrajes — 70 — 40 o|o — $ 42; 1 Hiepe Enf. de las ovejas 132 — 40 o|o — $ 79,20; 1 Denker Manuel técnica agrícola 300 — 40 o|o — $ 180; 1 Li estadística experimental 120 — 40 o|o — $ 72; 2 Derivaux Fisiopatología 115 — 230 — 40 o|o — pesos 138; 3 Mogilner Cultivos forrajeros 9 — 27 — 50 o|o — $ 13; 3 Solanet — Pelajes criollos 70 — 210 — $ 210; 1 Arias Paz — Manual de tractores 45 — 40 o|o — 27; 1 Mescher Estructura rural $ 30 — 40 o|o - $ 18; 2 Morrison — Alimentos y aliment. 230 - 460 - 40 o|o; $ 276; 1 Iasley - Genética mejoramiento 92 — 40 o|o — $ 55,20; 1 Cría gallinas en jaula 75 — 40 o|o — $ 45; 1 Mettler genética poblaciones 55 — 40 o|o — $ 33; 1 Vidal — El pino — 23 — 50 o|o — $ 11,50; 1 Vatti — Ginecología y obstetric. 96 — 40 o|o — $ 57,60; 1 Stamj — Guía veterinaria 96 — 40 o|o — $ 57,60; 1 Tisdale — Fertilidad suelos 115 — 40 o|o — $ 69,00; 1 Robbins — Malas hierbas 73 — 40 o|o — $ 43,80; 1 atlas del potencial argentino $ 62,93 — $ 62,93; 1 Jull — Avicultura 88 — 40 o|o — 52,80; 1 Root — ABC. apicultura 39 — 50 — 40 o|o — pesos 23,70; 1 Perez Glándula mamaria, 131,75 — 40 o|o — $ 79,65; 1 Saint Riesgo por aspersión - $ 100,80 - 40 o|o $ 60,48; $ 1 Perez fisiopatología reprod. 292,50 - 40 o|o $ 175,50; 1 Blood Medicina veterinaria 312 — 30 o|o — $ 218,40; 1 Mc. Donald deproducción 234 — 30 o|o — $ 163,80; 1 la célula — Siluetas $ 90,30. — 45 o|o — $ 49,66. — Total de mercaderías $ 10.670. — Pasivo. — Pasivo exigible. — Acreedores varios. — Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA) 30|1|73. — 644,13. — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria I.N.T.A. 30|1|73. — $ 2.996,90 — $ 3.641,03. — Es copia fiel, doy fe. — Los otorgantes declaran que tienen en su poder los comprobantes justificativos de las valuaciones precedentemente relacionadas, manifestación que hacen bajo declaración jurada, como asimismo que dejan por este acto reformadas las cláusulas segunda y cuarta en la forma consignada del contrato originario quedando subsistentes las demás cláusulas y condiciones del mismo. — Finalmente los comparecientes solicitan de mi Escribano Público autorizante les expida testimonio de la presente a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Sobrerraspado: número — 7.304.566 — El — exigible — 30.000 — Control — prima — 24 — forrajes — 39,60 — vecindario. — Vale. — Sobrerraspado en todas sus etapas - para - 39,60 — 24. — Vale. — Juan Angel Peri. — Adolfo Luis Peña. — Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada se expide este primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia cuyos originales se encuentran numerados del diez y ocho millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos al diez y ocho millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco y el presente sello de actuación notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. Etefani — Escribano.

— Subrerraspado: importación — representantes — tiendan — naturaleza — árbitros — nacionales — Librería — anteceden — distribución — bovina — Conn — fotocipia. — Entrelíneas $ 21,60 — 1 Jensen célula vegetal — 35 — 40 o|o. — Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.085.— e.21|5-Nº 4.988 v.21|5|73

Que Hay de Nuevo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Rodolfo Jorge De Lorenzo, argentino, casado, de 54 años de edad, abogado, domiciliado en Carabelas 344 8º piso, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 2.782.600 y Darío Pardo, argentino, casado, de 33 años de edad, abogado, domiciliado en Constitución 1186 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.564.299, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "QUE HAY DE NUEVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en Cangallo 935 Planta Baja, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el decurso del tiempo pueda hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación publicitaria masiva, de nuevos productos o novedades que incorporen productos existentes (nuevos envases, tamaños, sabores, calidades, fórmulas, ofertas, promociones especiales, etc.) y de cualquier otra propaganda empresaria, industrial, comercial o profesional de similares características, por todos los medios de difusión del país o del extranjero, conocidos en el presente (televisión, radiofonía, cinematografía, gráfica, vía pública, puntos de venta, etc.), o que se conozcan en el futuro, y cualquier otra clase de actividad publicitaria que resulte afín ya sea por cuenta propia o de terceros, dedicándose asimismo a la financiación de campañas publicitarias y a la compraventa de todo tipo de espacios en medios de difusión, muebles, útiles, elementos relacionados con el objeto de esta Sociedad. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada conjuntamente por los socios señores Darío Pardo y Rodolfo Jorge De Lorenzo a quienes se inviste en este acto con el carácter de gerentes y jefes de personal, con la amplitud de facultades que especifican los artículos 58 y 157 de la Ley 19.550, siendo necesaria la firma conjunta de ambos, inclusive para la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones, derecho, y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, inclusive los legislados por el artículo 1881 del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este acto por reproducidos, representación legal de la Sociedad ante los Tribunales de todo el país, cualquiera sea el carácter en que actúe la misma, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, y especialmente afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinados a las disposiciones legales vigentes. — Los gerentes podrán hacerse representar en su doble carácter de gerentes y de socios a su costo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en este mismo acto, en la proporción de quinientas cuotas cada uno de los socios, e integrado también en este mismo acto en un cincuenta por ciento por cada uno de los contratantes, aportes que efectúan en dinero efectivo. — El otro cincuenta por ciento será integrado por cada uno de los contratantes en dos cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses de la firma del presente, ambas en dinero efectivo. — Quinta: Para la consecución de los fines sociales pactados, los socios efectúan las siguientes prestaciones accesorias que no integran el capital social: a) El socio Darío Pardo los derechos de propiedad intelectual registrados bajo el número 1.164.330 por el término de dos años. — b) El socio Rodolfo Jorge De Lorenzo el contrato de trabajo suscripto con el señor Norberto Palese. — Los socios no percibirán otra retribución por las prestaciones accesorias que efectúan en este acto, que sus respectivas participaciones en las utilidades sociales, siendo a su cargo y costo todas las erogaciones de cualquier tipo que demandaren sus respectivas consecuciones, no adquiriendo la Sociedad por dichas prestaciones, ningún tipo de obligación o responsabilidad de ninguna índole. — Tanto el pago de los derechos correspondientes al titular de los derechos de propiedad intelectual referidos como los honorarios profesionales del señor Norberto Palese quedan exclusivamente a cargo del respectivo socio aportante. — Para el caso de incumplimiento por cualquiera de los socios con las prestaciones accesorias realizadas por el presente, se tornarán en exclusivos responsables frente a la Sociedad de cualquier clase de indemnización de daños, perjuicios, o agravio moral que pudieran ocasionársele en razón del incumplimiento — Sexta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales, autárquicos o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país sin excepción o de otros países, y en especial, con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de Crédito Hipotecario Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etc., celebrando con todos ellos, los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedora o deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligación de estas dos últimas especies, y, en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, inmobiliarias o navales, prendas civiles y comerciales y anticresis, siendo por otra parte esta especificación meramente enunciativa, lo que significa que la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Octava: Las decisiones que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas, que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de las estatuidas por el artículo 160 de la Ley 19.550, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada por el gerente a petición de un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a las mismas sin causa, o con ella no comunicada fehacientemente por el socio ausente, implica la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: Los socios podrán traspasar sus cuotas sociales a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas, por el valor que resulte del balance general que deberá dictaminarse por auditor independiente designado por los gerentes a costo del vendedor a la fecha de la oferta que determine el patrimonio neto de la Sociedad y la participación que corresponda a las cuotas ofrecidas en venta, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. — El adquirente total o parcial, así como su representante no investirá la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría de capital presente se lo concediesen; las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el libro de actas y comunicación a cada uno de los socios, quienes gozarán de un plazo de treinta días para aceptarla o rechazarla fehacientemente. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también

por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la Sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraida por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor y de la última notificación a los consocios sin que ninguno de los consocios hubiera aceptado la opción se considerará de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en tres entregas: la primera del cincuenta por ciento al contado, y las restantes del veinticinco por ciento al contado, y las restantes del veinticinco por ciento cada una a seis y doce meses con interés bancario. — Si más de un socio ejercitara la opción de compra, se prorratearán las cuotas en venta en relación con las cuotas que posea cada socio adquirente. — Si el prorrateo no resultara posible por quedar residuo, las cuotas residuales se adjudicarán por sorteo. — Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a otro socio siempre que no se altere el régimen de mayorías. — A los efectos del artículo 155 de la Ley 19.550 el precio de las cuotas en transmisión mortis causa y su forma de pago se regirá por lo establecido en esta cláusula para la cesión a terceros.

— Cuando no se ejercitare por los socios la opción de compra, los sucesores al incorporarse a la Sociedad deberán unificar personería en uno de ellos o en un tercero. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Décima Primera: Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las disposiciones de los artículos 63 y subsiguientes de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el diez por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondos de garantía; y el remanente o sea el ochenta y cinco por ciento para ser distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes sociales. Confeccionado el balance general e inventario, éstos serán firmados por los gerentes y dictaminado por contador público, debiendo consignarse en el libro de actas la nota respectiva. — Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados. — Décima Cuarta: Para el caso de que el señor Norberto Palese rescindiere el contrato suscripto con el señor Rodolfo Jorge De Lorenzo y apurtado por éste a esta sociedad como prestación accesoria no integrante del capital, el señor Rodolfo Jorge De Lorenzo se obliga a transferir al señor Darío Pardo o a la persona que éste designe, el total de sus cuotas sociales al valor que resulte del balance general según los libros contables de la Sociedad, abonando el precio que resultare en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima Quinta: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada por los gerentes, si no conveniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de actas, firmada conjuntamente. — El o los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en la Sección Décimo Tercera de la Ley 19.550. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número 19.550 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho suscribiendo previa lectura y ratificación el presente en el lugar y fecha ya indicados. — R. J. De Lorenzo — D. Pardo.

Buenos Aires mayo 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945.— e.21|5 Nº 5.088 v.21|5|73

Creaciones Lin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO entre los señores Mario Atilio Barbetta, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Albina Adela Leone, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos veintiocho mil veinticinco, domiciliado en la calle Moisés Levenson cuarenta y dos, de la vecina localidad de Boulogne; Héctor Bautista Carnelli argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Estela Negro, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Bogado dos mil novecientos cuarenta y tres, también de la vecina localidad de Boulogne, y Demetrio Labate, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Esther Adelina Piccoli, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Obispo Terrero cuatrocientos sesenta y cinco, de la vecina localidad de San Isidro, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, como continuadores de la razón social "Creaciones Lin Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos quince, al folio ciento tres, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y como dicho contrato venció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, han resuelto constituir una nueva sociedad que continuará el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de su predecesora, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "CREACIONES LIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle dos mil ciento ochenta y uno, piso noveno, departamento "D", a su vez la fábrica se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos mil seiscientos quince, de la vecina localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires. — La sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier otro punto de la Capital Federal o del interior del país. — Asimismo podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el desarrollo de las siguientes actividades: a) El procesamiento de telas de terceros, dentro de la modalidad de estampería textil. — b) El procesamiento de telas de terceros, dentro de la modalidad de tintorería industrial, y por último. — c) Fotograbado textil, fabricación y venta de matrices o moldes para el estampado de telas. — Como consecuencia de ello la sociedad queda facultada para realizar todas las operaciones civiles, comerciales, y/o financieras que de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de bancos y cooperativas, y participar en cualquier licitación pública o privada, como así también intervenir como socia, en la constitución de sociedades comerciales o civiles. — Importar y exportar las maquinarias y equipos correspondientes a las necesidades de la industria que desarrolla. — Otorgar poderes generales o especiales y realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas, todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, es decir a razón de ciento cincuenta cuotas por socio, o sea la suma de 15.000 $ c/u. Dicho capital social se encuentra integrado por bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el inventario practicado en la fecha, que firman los otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. — Manifestando expresamente que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes que se aportan, han sido conforme a facturas probatorias, y para la determinación de los costos se ha utilizado el concepto "precio de compra", declarando bajo juramento tal manifestación, de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las cuotas sociales podrán ser transferidas y/o cedidas a terceros extraños a la sociedad, previa aprobación por la asamblea que se reunirá al efecto, de acuerdo con lo legislado en la cláusula octava. — Los otros socios tendrán prioridad para adquirirlas y/o rescatarlas. — La incorporación de uno o más socios nuevos, se resolverá con idéntico procedimiento — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si antes de llegar el vencimiento del plazo fijado para la duración de esta sociedad alguno de los socios quisiera retirarse de la misma, los restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones. — a) Disolver la sociedad y proceder a la liquidación de los negocios sociales. — b) Hacerse cargo del haber del socio que se retira, y continuar con el giro social. Los haberes del socio que se retira, serán satisfechos con arreglo al criterio sustentado en la cláusula séptima. — La disolución anticipada de la sociedad podrá ocurrir solamente por la voluntad de socios que representen como mínimo, los dos tercios de las cuotas sociales, o por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas reembolsar a cada socio proporcionalmente, el líquido que resulte. — También por partes iguales, se harán cargo de los quebrantos consecuentes de la liquidación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será realizada por los tres socios, en forma indistinta, quienes la desempeñarán con el cargo de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la misma. — La firma social adoptada, estará integrada por las firmas personales de dos cualesquiera de los socios gerentes, puestas en forma conjunta. — De tal forma los nombrados podrán obligar a la sociedad, y representarla por sí, o por intermedio de apoderado, en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y/o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, será suficiente, al igual que en el caso anterior, las firmas personales de dos cualesquiera de los socios gerentes, puestas en forma conjunta. — Los socios deberán atender preferentemente los negocios sociales, pudiéndose fijar por acta las tareas que desempeñará cada uno, sin perjuicio de que prosigan atendiendo los negocios que en la actualidad posean y/o los que emprendan en el futuro. — Los socios no percibirán sueldo alguno por las tareas que realicen en la sociedad. —

Sexta: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios — Las bases para establecer los resultados del ejercicio, serán las aceptadas por la técnica contable usual en plaza. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.

— b) Los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y/o previsión necesarios. —

c) El remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios quedan autorizados para retirar las utilidades realizadas y líquidas que les puedan corresponder, en la cantidad, tiempo, y forma que de común acuerdo determinen. — Séptima: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve sino que los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por uno de los siguientes supuestos: a) Continuar en la sociedad, previa unificación de la representación de los mismos. — El representante así nombrado no podrá ejercer la gerencia, disminuyéndose las utilidades del capital que representa en un veinte por ciento, que acrecerá las similares de los restantes socios por partes iguales. — b) Solicitar su retiro de la sociedad, solicitud que deberá hacerse mediante acto auténtico con noventa días de anticipación, a la fecha del retiro. — En el supuesto previsto en el apartado "b" de la cláusula cuarta, y también en el "b" de la presente, el haber del socio que se retira, hubiese fallecido, o se incapacitare se establecerá de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto, a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — Los bienes se tasarán con el valor actual de los mismos. — El pago de la suma total que corresponda abonar, se hará en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con [illegible] que se devengue luego de aplicar sobre los saldos como mínimo, la tasa bancaria usual en plaza para las operaciones de descuento a corto plazo, calculados a partir de la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — La primera cuota vencerá a los noventa días de esta fecha. — El interés referido se pagará al vencimiento de cada cuota. — Octava: Las decisiones se tomarán por los socios reunidos en asambleas que representen por lo menos, las dos terceras partes del capital de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Si fuera necesario, la convocatoria se hará mediante telegrama colacionado con diez días anticipados a la fecha de su realización. — La votación deberá resolverse por simple mayoría de cuotas sociales presentes. — Las resoluciones así tomadas deberán asentarse en el libro de actas de la compañía, y su cumplimiento será obligatorio para todos los socios presentes, y aún para los ausentes que hubieran sido convocados en la forma ordenada en esta misma cláusula, es decir por telegrama colacionado: y que luego no hubieran concurrido a la asamblea. — Los socios disidentes, o los que no hubieran participado en la deliberación por estar ausentes, tienen derecho de receso de acuerdo con los artículos setenta y ocho, setenta y nueve, y doscientos cuarenta y cinco, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, valuación de bienes disolución, liquidación y/o partición de la sociedad, será decidido por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. — Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán a un tercero, para que actúe sólo en caso de empate. — Novena: Si por cualquier evento fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y todo lo concordante del Código Civil y Código de Comercio. — Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Mario Atilio Barbetta; Demetrio Labate; Héctor Bautista Carnelli. — Inventario de los Bienes que constituyen el Capital Social de "Creaciones Lin Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Colorantes: Según factura de compra a "Bayer Argentina S. A." con domicilio en la calle Corrientes 316, Capital Federal. — Kgs.; Denominación; $ Unitario; $ Total. — 37, Amarillo F.G.R.N.A., 68.85 — $ 2.547,45. — 29, Naranja F.5.G.A., 67,85 — $ 1.967.65. — 14, Rojo F.F.G.A., 79.85 — 1.117.90. — 69, Pardo F.B.R.A., 56,97 — 3.930,93. — 36, Azul F.F.G.A., 40,35 — 1.452,60. — 57, Verde F.B.A., 44,80 — $ 2.553,60. — 360, Acramina 3187, 17 — $ 6.120. — 10, Violeta Acramín 154,88 — $ 1.548,80. — Suma: $ 21.238,93. — Colorantes: Según factura de compra a "Basf Argentina S. A." con domicilio en la calle Corrientes 327 Capital Federal. — Kgs., Denominación, $ Unitario. $ Total. — 29,400, Rojo Heligarín BBT. 128 — $ 3.763.20. — 73, Pardo Heligarín TT 60 — $ 4.380. — 70, Negro Heligarín TT 60 — $ 1.918. — 62, Hutexol HD, 24.50 — $ 1.519. — 37, Fijador S, 29,70 — 1.098,90. — Suma: $ 12.679,10. — Colorantes: Según factura de compra a "Anilinas Argentina S. A." con domicilio en la calle Lavalle 1430, Piso 3º, Capital Federal. — Kgs., Denominación, $ Unitario, $ Total. — 190, Crear RS. 11,25 — $ 2.137,50. — 127, Blanco Solitone Plus 16,17 — $ 2.053,59. — Total: $ 4.191,09. — Matricería: Seda natural para la confección de moldes para estampar telas, según factura de compra a "Gasafil S. A." con domicilio en la calle Capdevila 176, Villa Ballester — FCNEM. (Prov. de Buenos Aires). — Mts., Denominación, $ Unitario, $ Total. — 66,20, Seda Nº 30 (150), 25.20 — $ 1.668.24. — 47, Seda Nº 35 (123), 21,50 — 1.010,50. — 81,50, Seda Nº 35 (150), 28.50 — 2.322.75. — 45. Seda Nº 38 (180), 38,30 — 1.723,50. — Total: $ 6.724,99. — Matricería: Caño cuadrado para la confección de moldes

para estampar telas, según factura de compra a "Jacobo Jenik S.R.L.", con domicilio en la calle Julián Alvarez 243, Capital Federal. — Kgs., Denominación. $ Unitario. $ Total. — 750,600, Caño Cuadrado, 3,65 — $ 2.716,59. — Balance General Practicado en la Fecha. — Activo. — Colorantes. — Bayer Argentina S. A. — $ 21.238,93. — Basf Argentina S. A. — $ 12.679,10. — Anilinas Argentinas S. A. — $ 4.191,09 — 38.109,12. — Matricería. — Seda Natural — $ 6.724,99. — Caño de hierro cuadrado — $ 2.716,59 — $ 9.441,58. — Total del Activo — pesos 47.550,70. — Pasivo. — Mario A. Barbetta Cta. Particular — $ 850,23. — Héctor B. Carnelli Cta. Particular — $ 850,23. — Demetrio Labate Cta. Particular — $ 850,24. — Capital Social — $ 45.000. — Total del Pasivo — $ 47.550,70. — Los abajo firmantes, Mario Atilio Barbetta, Héctor Bautista Carnelli y Demetrio Labate, todos en su carácter de únicos componentes de "Creaciones Lin Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgan su conformidad al Inventario de Bienes, y al Balance General que anteceden, practicados en la fecha, manifestando expresamente que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes que se aportan, han sido conforme a facturas probatorias emitidas por la empresa que en cada caso se mencionó, y para la determinación de los costos se ha utilizado el concepto "precio de Compra", declarando bajo juramento tal manifestación, de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: BBT, Plus, 16,17. — Vale. — Firmado: Mario Atilio Barbetta; Demetrio Labate; Héctor Bautista Carnelli.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125 e.21|5 Nº 5.016 v.21|5|73

Ramos y Andreoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Andreoli Horacio, argentino, casado, con domicilio en Donado 1618 de treinta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.361.091, de profesión comerciante y Ramos Francisco, argentino, casado, con domicilio en Donado 1598, de cincuenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.598.190 de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero; La sociedad girará bajo la denominación de RAMOS Y ANDREOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Donado 1620. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo regirse para este particular siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 94 y 95 de la Ley 19.550. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la confección de artículos de vestido. — Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) que los socios suscriben por partes iguales o sea mil (1.000) cuotas cada uno, de las que integran en especies en este acto, siendo la valuación de acuerdo a las pautas indicadas en el artículo 5º de la Ley 19.550, las mismas son: una sufiladora Cosew, modelo 170, número M-3742-524, valor pesos Ley 18.188 dos mil (2.000). — Un overlock Cosew, modelo 297, número 5702131, valor pesos Ley 18.188 cuatro mil (4.000). — Una máquina de coser Broter, modelo DB2 — B756, número BD — 315038, valor pesos Ley 18.188 dos mil (2.000). — Una máquina de coser Broter, modelo DB2-B756 número BD-317901, valor pesos Ley 18.188 dos mil (2.000). — Una máquina de cortar Wolf, modelo Pacer-Recta-8, número 36273, valor pesos Ley 18.188 tres mil quinientos. — Un motor Mech, modelo HP 1|2-220, número IT-56290, valor pesos Ley 18.188 doscientos (200). — Un motor Mech, modelo HP1|2-220, número IAN-88996, valor pesos Ley 18.188 doscientos (200). — Un motor Mech modelo HP1|2-220, número AL-86066, valor pesos Ley 18.188 doscientos (200). — Un motor Mech, modelo HP1|2-220, número 14.665, valor pesos Ley HP1|2-220, número 297573, valor pesos Ley 18.188 doscientos (200). — Una máquina multisuma, Olivetti, modelo 20, número A-671129, valor pesos Ley 18.188 dos mil (2.000). — Una máquina de coser recta Mitsubishi, modelo DB-120, número 177465, valor pesos Ley 18.188 dos mil (2.000). — Utiles de escritorio, valor pesos Ley 18.188 quinientos (550) — Dos planchas Atma, valor pesos Ley 18.188 trescientos (300). — Un mostrador de 4,5 metros por 1 metro valor pesos Ley 18.188 setecientos (700). — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de la otra parte sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad de las cuotas a el socio, salvo la renuncia de la opción por parte del cedido. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexto: La administración estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan hasta la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000); necesitándose la rubricación conjunta en caso de exceder la cifra mencionada. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, entendiéndose por esto la malversación de los fondos sociales, el uso indebido de la firma social y todos aquellos actos que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres. — En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — En caso de discrepancia entre las partes se nombrará uno o varios arbitradores o amigables componedores, quienes dilucidarán las diferencias existentes. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.21|5 Nº 5.055 v.21|5|73

Casa Capace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Norberto Oscar Capace, de 50 años de edad, casado con María Isabel Homar, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia 3980, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 1.411.490; Andrés Homar, de 60 años de edad, casado con Elvira Baira, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mármol 756, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.201.538; y la señora Lucrecia Frega de Capace, de 67 años de edad, viuda de Vicente Capece, italiana, jubilada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 52, piso 5º, dep. 22, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.268.343, en su carácter de únicos componentes de "Casa Capace, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y hábiles para contratar, vienen por este acto a adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550; prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a partir del vencimiento del presente término, y aumentar el capital social de la suma de $ 76.000,— a pesos 163.000,—, quedando por lo tanto el contrato social reestructurado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA CAPACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y sus bienes y realizar todos los actos previstos por el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización de muebles y artículos de mimbre y también realizar trabajos de decoración en general, en el domicilio de la calle Independencia 3982, Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Ciento Sesenta y Tres mil pesos, dividido en 16.300 cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Norberto Oscar Capace, 7.543 cuotas, o sea $ 75.430; Andrés Homar, 7.543 cuotas, o sea $ 75.430; y la señora Lucrecia Frega de Capace, 1.214 cuotas, o sea pesos 12.140. — Los aportes consignados se verifican e integran por los socios, totalmente y bajo juramento, estando compuesto el aporte en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y rodados y el inmueble de la calle Independencia 3982, Capital Federal, y demás bienes, según balance e inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos de los referidos bienes aportados e incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del 1º de enero de 1973, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Norberto Oscar Capace y Andrés Homar, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal con la amplitud de derechos y obligaciones que establece el artículo 157 de la Ley 19.550. Los dos socios gerentes Norberto Oscar Capace y Andrés Homar, cuyas firmas en forma indistinta o separada obligan a la sociedad, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria nacional, municipal, privada del país o del extranjero, podrán realizar todo acto con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, con el Registro de Créditos Prendarios y la Dirección Nacional de Aduanas; podrán realizar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Para constituir hipotecas o enajenar bienes inmuebles de la sociedad y para otorgar poderes generales y especiales, se requerirá en todos los casos la firma de los dos socios gerentes; en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se harán representar por el administrador o representante legal de la sucesión. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades, luego de deducida la Reserva Legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los socios Norberto Oscar Capace y Andrés Homar, el 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) a cada uno y a la socia Lucrecia Frega de Capace, el 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Con respecto a los balances, estados de resultados, estados patrimoniales y demas documentación complementaria y anexos, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez en lo Comercial de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el Art. 9 de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desease ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros dos socios, en la forma establecida en el Art. 152 de la Ley 19.550. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas entre los socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder, y a partir de esa fecha, los restantes tienen 15 días para optar la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; y b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de las cuotas capital del socio saliente, los otros socios podrán incrementar su haber en la sociedad, en proporción al capital aportado por cada uno con las cuotas que pudiera haber correspondido a los socios que no han hecho uso de la opción. — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá la unanimidad para los casos mencionados en primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los gerentes o socios, mediante comunicaciones cursadas en el último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en el libro de Actas y será firmado por todos los presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — Los herederos del socio fallecido podrán optar entre retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán comunicar a los socios su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o incorporarse en la sociedad. — La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interín actuará en su representación el administrador de la Sucesión. — Queda establecido que en ningún caso al incorporarse definitivamente en la sociedad, los herederos, quienes deberán unificar su representación para ejercer sus derchos y cumplir sus obligaciones o el administrador de la sucesión tendrán el uso de la firma social. — En caso de retiro de los herederos de la Sociedad, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas referidos al fin del mes del deceso, en base al cual se determinará el haber del causante al día del fallecimiento. — Los socios y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación, de común acuerdo, fijarán las normas para valuar los bienes del activo cuyo valor es superior al que figuran registrados en los libros de contabilidad. — Las cuotas capital del socio desaparecido, se incrementarán en proporción a su capital con relación al capital social, con el excedente que resulte de la valorización de los bienes del activo realizado de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior. — El haber total del causante le será abonado a los herederos en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales con más el interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores, contando el pago de la primer cuota dentro de los noventa días del deceso. — Los socios de común acuerdo con los herederos o su representante legal, fijarán el importe que retirarán para su subsistencia, los herederos, mientras no reciban los pagos a cuenta del haber del causante. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Actuará empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de los mismos en las ganancias. — Son causales de disolución las disposiciones previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y en su caso del Código Civil. — Conforme las partes, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos). — Norberto Oscar Capace — Andrés Homar — Lucrecia Frega de Capace. — Ejercicio Económico Nº 13, iniciado el 1º de abril de 1971. — Balance General de Casa Capace S. R. L. al 31 de marzo de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja — 26,93. — Banco Español Río de la Plata — 85,63. — Italia y Río de la Plata — 216,49. — Nación Argentina — 396,44. — Provincia de Bs. As. — 85,04.

— 783,60. — 810,53. — Créditos: Por venta — Deudores Varios — 61.208,80. — Rosario Carlos Ruiz — 5.900. — Narcis. Sabakdanian — 8.000. — José Canteros — 657. — Dora de González — 2.176,35. — Jorge Oscar Morón — 5.714. — Casa de Martini — 1.104. — Luis de Vivo — 400. — Roque Orlando — 5.234,35. — Carlos José Rizzolo — 1.100. — Carlos Alberto Piñeiro — 4.176. — Carlos Alberto Verzello — 1.200. — Adolfo Carrique — 66. — Esteban Paiva — 379. — Simón Grimbrg — 2.750. — Prudencio Falcon — 1.880. — Luis Silvestre — 5.985,10. — Sular — 820. — Miguel A. D'Amico — 12.990. — Casa Moore — 637. — Documentos a Cobrar: 18.921,33 — Maza. — 31|3|72. — 300. — Nicolás Frega 31|3|72 — 200. — La Rotonda S. R. L. — 31|3|72 — 1.300. — Rizzolo — 15|4|72 — 750. — Rizzolo — 15|4|72 — 750. — Moggia — 30|9|72 — 380. — Juan B. Pica — 30|9|72 — 1.440. — Verzello — 5|10|72 — 500. — Silvestre — 10|10|72 — 550. — Juan B. Pica — 15|10|72 — 1.500. — Roque Orlando — 16|10|72 — 1.871,33. — Verzello — 5|11|72 — 500. — Silvestre — 10|11|72 — 500. — Juan B Pica — 15|11|72 — 1.500. — Verzello — 5|12|72 — 500. — Silvestre — 10|12|72 — 500. — Juan B. Pica — 15|12|72 — 1.380. — Verzello — 5|1|73 — 500. — Verzello — 5|2|73 — 500. — Verzello — 5|3|73 — 500. — Verzello — 5|4|73 — 500. — Verzello — 5|5|73 — 500. — Verzello — 5|6|73 — 500. — Verzello — 5|7|73 — 500. — Verzello — 5|8|73 — 500. — Verzello — 5|9|73 — 500. — Otros Créditos: Banco Italia Dctos. en caución — 24.000. — 104.190,13. — Toro Elsa M. de — 1.000. Toro Elsa M. de 1.000. — Casa Farré S. A. 1.528. — Toro Elsa M. de 1.000. Casa Farré S. A. 1.528. — Deckiara Juan. 600. — Bayra Carlos. 350. — Toro Elsa M. de 1.000. — Casa Farré S. A. 1.528. — Barajas Miguel 250. — Casa Farré S. A. 1.528. — Casa Marckiori S. R. L. 390. — Toro Elsa M. de 1.000. — Casa Farré S. A. 1.507,80. — Casa Marckiori S. R. L. 500. — Luis de Vivo 745. — Cano Miguel. 2.000. — Jorge Oscar Morón. 2.000. — Casa Marckiori S. R. L. 500. — Casa Marckiori S. R. L. 500. — Tosone José María. 2.110. — Tosone José María. 1.435,20. — Bienes de cambio. — Mercaderías 117.276. — 1 Sillón colonial c|u. 892. 1 Mesa teléfono, 290. 1 Bahiut. 3.315. 1 Mesa 1.836. 6 Sillas c|u. 300. — 1.800. 1 Centro 161. 1 Sillón Berger, 807. 1 Chifonier, 807. 1 Velador, 85. 2 Anforas c|u. 204. — 408. 2 Lámparas c|u. 174. — 348. 1 Mesita teléfono 219. 1 cama 990. 2 Mesas de luz c|u. 250. — 500. — 1 Cómoda 933. 1 Marco espejo 263. 1 Centro 33. 1 Florero 33. 1 Cenicero 32. 2 Floreros c|u. 29. 58. 2 Colgantes c|u. 120. — 240. 1 Lámpara de pie 323. 1 Centro 23. 1 Colgante 102. 1 Colgante 76. 1 Plato 27. 1 Sofá Chesterfield 2.500. 2 Sillones coloniales 1.734. 1 Mesita 209. 1 Mesita centro 433. 2 Mesitas Imperio c|u. 362. — 724. 2 Lámparas c|u. 321. — 642. 1 Juego living de 3 cuerpos 4.335. 1 Mesa centro 790. 2 Sillas Isabelinas c|u. 275 — 550. — 2. Lámparas c|u. 219 — 438. — 2 Sillones c|u. 918 — 1.836. — 1 Sofá 2.014. — 1 Cristalero 2.440. — 1 Sofá de 3 cuerpos 3.557. — 1 Espejo 535. — 1 Lámpara 314. — 1 Mesita de teléfono 187. — 1 Juego de living 4.750. — 2 Lámparas c|u. 246 — 492. — 1 Mesita 331. — 1 Mesita 183. — 1 Silla dormitorio 209. — 1 Cama Luis XV 1.453. 2 Veladores c|u. 158 — 316. — 6 Sillas c|u. 265 — 1.590. — 1 Silla 240. — 1 Juego de living 4.420. — 1 mesa centro 433. — 2 Mesitas c|u. 289 — 578. — 2 Sillones c|u. 397 — 794. — 6 Sillas inglesas c|u. 265 — 1.590. — 1 Mesa ovalada 1.249. — 1 Cristalero 2.895. — 1 Mesita 310. — 1 Cama 1.594. — 2 Mesitas de luz 275 — 550. — 1 Cómoda de seis cajones 924. — 2 Veladores c|u. 127 — 254. — 1 Sofá de cuatro cuerpos 2.295. — 2 Colchas c|u. 314 — 628. — 1 Mesita doble 204. — 1 Colgante 127. — 1 Mesa "tudor" 2.210. — 2 Sillones c|u. 484 — 968. — 1 Dressoir 484. — 2 Cuadros c|u. 76 — 152. — 2 Cuadros c|u. 110 — 220. — 1 Escritorio 943. — 2 Sillones c|u. 467 — 934. — 1 Bar español 1.530. — 1 Probador 1.351. — 1 Toilet 892. — 1 Lámpara de pie 374. — 2 Butacones c|u. 437 — 874. — 1 Mesa libro 816. — 2 Colchones c|u. 195 — 390. — 1 Poltrona en pie 680. — 1 Mesa fórmica 263. — 1 Colchón "Pirelli" 340. — 1 Toilet español 612. — 1 Marco espejo 382. — 1 Biombo español 1.402. — 2 Banquetas "Tolado" 418. — 1 Mesa redonda 765. — 6 Sillas fraileras c|u. 178 — 1.068. — 1 Bahiut 2.890. — 1 Mesa redonda imperio 1.071. — 6 Sillas inglesas c|u. 357 — 2.142. — 1 escritorio 867. — 1 Cristalero 3.366. — 1 Bargueño 1.198 — 2 Butacones c|u. 467 — 934. — 2 Mesas centro 382 — 764. — 2 Sillones Luis XV 1.632. — 1 Sofá de dos cuerpos 1.139. — 1 Bar chino 2.040. — 1 Poltrona 688. — 1 Escritorio 1.300. — 1 Sillón 612. — 1 Mesa isabelina 314. — 1 Bar 943. — 1 Colgante 158. — 2 Lámparas c|u. 290 — 580. — 1 Mesa ratona 310. — 1 Mesa lámpara 96. — 1 Centro 51. — 1 Samovar 280. — 1 Lámpara 173. — 2 Lámparas c|u. 108 — 216. — 1 Colcha 230. — 2 Mesitas de luz 280 — 560. — 1 Marco espejo 380. — 1 Sillón 550. — 1 Mesa teléfono 250. — 1 Mesa teléfono 220. — 1 Marco espejo 260. — 1 Marco espejo 360. — 2 Platos c|u 80 — 160. — 2 Platos c|u. 100 — 200. — 1 Mesita 176. — 2 Mesitas de luz 261 c|u. 522. — Mimbre 3.600 Kgs. de mimbre amarillo Kg. $ 1,50 — 5.400. — Bienes de uso — Inmuebles — Independencia 3982. Valor de costo más revalúo contable 88.871,79. - Menos amortizaciones anteriores 3.370,60 del ejercicio 842,65 — 4.213,25 — 84.658,54. — Muebles v útiles detalles de máquinas: 1 Máquina de escribir marca "Remington" de 65 espacios, Nº 063.502.627 116,03. — 1 Máquina de sumar marca "Olivetti Electrosuma" Nº 110-130, 160-220: H. Z. 50; W. 35 y C 1.25 U. F. 317,50. — 1 Aspiradora eléctrica, marca "Turbión" equipo 276 — 1.120 $ 1.553,53. — Muebles y útiles: 1 Caja de hierro 80,80. — 1 Armario de acero 25,11. — 1 Escritorio de acero de 150 x 80. 7 cajones y tapa de vidrio; 1 sillón giratorio; 2 canastos de acero para papeles: 1 armario de acero de 150 x 180 x 49 cm. con tres estantes y puertas corredizas; 1 bandeja de acero y 1 perchero 215. — 1 Mesa de acero con tapa de vidrio p|máquina de escribir 6,90. — 1 Bandeja 0,40. — 1 Estante de madera para libros 90. — 1 Angueleto 350. — 1 Mesa de dibujo 207. Total costos 2.528,74. — Menos amortizaciones anteriores 759,99 del ejercicio 208,45 — 968,44 — 1.560,30. — Instalaciones — Instalación eléctrica 30,38. — 1 Cartel luminoso vertical al frente 917,90. — 1 Cartel al frente, facturado por Cesto Publicidad 762. — Alfombrado y cortinado del local, según factura de R. Chada y Vega 5.407,80. — Decoración del local y revestimientos de madera según facturas varias 4.370. — 2 Apliques eléctricos 84. — 4 Reflectores y 2 [illegible] efectos eléctricos 108. — Yesería según facturas varias 1.750. — Cortinados salón planta baja 590,20 — 123,80 mts. alfombra "Tapizmel" 3.350,90. — Instalación música funcional [illegible] — Pintura planta baja y 1º piso 748,60. — Revestimiento y colocación "Carpenter" 1º piso y escritorio privado 734,28. — 27 mts. cubre camino 103,41. — 2 Artefactos eléctricos 120. — 16 mts. alfombra "Kanich" escritorio privado 1º piso 918,50 — 235,87 mts. alfombra "Trianda" salón planta baja 6.511,32 — 36,45 mts. revestimiento "venetia" para escritorio privado 491,64. — 22 mts. zócalo para escritorio privado 20,90. — 9,70 mts. cubre camino 32,20. — 6 Cortinas y cortinados 1º piso 729. — Decorado 2º piso 60. — Revestimiento salón 252,10. total costos 28.493,69. — Menos amortizaciones anteriores 4.517,03 del ejercicio 2.845,70 — 7.362,73. — Rodados: 1 Ford Falcón modelo 1967 (automóvil) 18.000. — 1 Pickup Ford modelo 1969 (automóvil) 8.851,13. — 1 Automóvil Torino modelo 1971 20.100 — 46.951,13. — Menos amortizaciones anteriores 17.940,46 del ejercicio 9.390,23 — 27.330,69. — Subtotal activo 349.186,90. — Cargos diferidos. — Intereses de la prenda compra auto Torino 1971 a Permanente S. A. 1.344. — Total Activo 350.530,90. — Pasivo — Deudas Comerciales — Acreedores varios — Carlos A. Dubra 17.248 — José Celestino 2.200 — Rende S. A. 17.252 — 36.700. — Obligaciones a pagar — Porta Hnos. y Lobeto 11.434,10 — Edgidio Laise 3.000 — Caledonia Argentina 300 — Jorge Luis Minuto 4.771,80 — Sular 800 — Cama 3.395 — Campos Hnos. 405,95 — Casa Porta S. R. L. 1.352 — Distribuidora Melto 403,97 — Damian Di Falco 320 — Porta, Corvo y Cía. 382 — Rende S. A. 2.724,50 — 29.295,32. — Bancarias — Obligaciones a Pagar. — Sin garantía real — Banco Italia Vto. 19|10|71 24.000 — Banco Provincia Buenos Aires Vto. 13|4|72 2.000 — Vto. 18|8|72. — 2.000. — Vto. 24|5|72 3.000 Vto. 18|6|72 — 2.000, — Vto. 26|7|72. — 3.500. — Vto. 4|9|72. — 3.500. — Vto. 17|9|72. — 3.500. — 20.000. — 44.000. — Financieras. — Acreedores Varios. — Permanente S. A. — 4.944. — Otras Deudas. Por Cargas Sociales. — Caja de Subsidios Familiares. — 243,05. — Inst. Médico Mer. Arg. 400,80. — Federación Empleados de Comercio. — 55,80. — 699,65. — 115.538,97. — Provisiones: Para cargas sociales y varios. — Instituto Médico Mercantil Argentino. — 96,90. — Aguinaldo Proporcional. — 697,50. — Federación Empleados de Comercio. 27,90. — Caja de Trabajadores Autónomos. — 294,69. — Caja Previsión Comercio. — 558. — Sueldos marzo 71. — 2.674,80. — 4.349,79. — Para impuestos. — Actividades Lucrativas 1972. — 3.629,10 — 7.978,89. — Total de compromisos. — 123.517,86. — Previsiones. — Ley despido 15.785 y modificaciones. — 1.605,94. — Capital, Reservas y Cuenta Socios. — Capital Social. — 163.000. — Reserva legal. — 7.600. — Incremento por Revalúo Contable ley 17.335. — 44.982,07. — Cuentas Socios: Norberto O. Capace — 226,43. — Andrés Homar. — 9.584,91. — Lucrecia F. de Capace. — 13,69 — 9.825,03. — 225.407,10. — 350.530,90 — Norberto Oscar Capace — Andrés Homar Lucrecia Frega de Capace. — Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e.21|5-Nº 5.022-v.21|5|73

Agencia Este

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Jorge Veracierto, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.692.987 expedida por la Policía Federal y Elsa Matilde Fernández de Dominguez, argentina, de 55 años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica matrícula 4.369.137, ambos con domicilio en la calle Coronel Diaz número 2053, planta baja, departamento "A", Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "AGENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede legal y domicilio comercial será el de la calle Coronel Diaz número 2053, planta baja, departamento "A", Capital Federal; quedando facultados los socios para cambiarlo en la oportunidad que lo decidan; pudiendo instalar agencias y sucursales, sin limitación, en cualquier punto de esta ciudad o del interior o exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por un término de dos años, a partir del día 15 de noviembre de 1972. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor Jorge Veracierto, el que firmará como lo hace habitualmente y poniendo un sello que diga: "Agencia Este S. R. L, gerente". — Quinta: El socio no podrá comprometer la firma social ni la empresa, en actividades o negocios ajenos a la marcha de la sociedad, no pudiendo, por ello, suscribir avales o garantías, salvo el consentimiento unánime de los socios. — Sexta: El objeto social será: efectuar servicios en el orden de investigaciones privadas, paraderos de personas y objetos, localización de bienes prendados, vigilancia y seguimientos. — Séptimo: En ejercicio de su cargo, el socio gerente queda ampliamente facultado para que represente a la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y|o judiciales de la Nación, provincias o municipios. Asimismo, queda facultado para contratar con todo tipo de institución o corporación bancaria y|o financiera, nacional o extranjera, pública o privada, abrir cuentas corrientes, cerrarlas gestionar créditos con o sin garantías reales o personales; hacer que la sociedad se asocie o fusione con otras sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse; y todos los demás actos que sea menester realizar para el amplio y completo cumplimiento con su misión, que será propender al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Octava: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) fraccionados en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios integran en dinero efectivo de la siguiente manera: Héctor Jorge Veracierto, la suma de quinientos pesos ($ 500.—) representando cincuenta (50) cuotas y Elsa Matilde Fernández de Domínguez, la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) que representa las restantes cincuenta cuotas. — Novena: El 30 de noviembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual, practicándose una memoria, inventario y balance general previa deducción de los porcentajes que señalan las leyes respectivas; quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio serán repartidas o soportadas por los socios en las proporciones del capital aportado. — Décima: Todo aumento de capital, modificación del objeto social, realización de inversiones que signifiquen aumento de la responsabilidad de los socios, cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración de la sociedad, sólo podrá decidirse con el consentimiento unánime de los socios. — Decimoprimera: Todas las restantes resoluciones que sea menester adoptar, se tomarán por mayoría de las tres cuartas partes (3|4 partes) del capital social. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes o representantes, en su caso, podrán ceder las cuotas sociales, respetándose en un todo, en cuanto a beneficiarios de las cuotas y precio de la cesión lo que se establece en la cláusula siguiente. Si optaran por continuar en la sociedad deberán unificar personería designando uno entre ellos que los represente en los negocios sociales. — Decimotercera: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales; en caso que así lo dispongan deberán comunicarlo a los restantes, quienes podrán adquirir las mismas por el precio que surge del balance que se practicará a tal efecto. Si ninguno de los socios quisiera comprar las cuotas del saliente, éste queda facultado para cederlas a terceros. — Decimocuarta: Para el caso de divergencia en la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, se designarán dos árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, los que a su vez designarán un tercero para presidirlos, e integrando tribunal fallarán inapelablemente la divergencia. Para el caso de acción judicial, los socios prorrogan competencia territorial en su caso y someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: En caso de liquidación de la sociedad, que deberá decidirse con el voto de las tres cuartas partes (3|4 partes) del voto del capital social, el socio gerente adoptará el carácter de liquidador y procederá a liquidar los negocios sociales de la sociedad y repartiendo proporcionalmente el capital restante. — En prueba de conformidad y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobrerraspado: Sociedad — cláusulas — reales — representantes — Tercera — Décima — tenor. — Vale. — Marzo — tres. — Vale. — (Firmado): H. Veracierto. — Elsa M. F. de Domínguez. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014477419. — J. Poccard. - Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público. — Certifico, en mi carácter de escribano regente del Registro Notarial 88: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Héctor Jorge Veracierto y Elsa Matilde Fernández de Domínguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — IIº) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 0001 y 0002 del Libro de Registro de Firmas número 2, Reg. Nº 1.118. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Raspado: 1973. — Vale. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard: Escribano Público. — Raspado: entre — Diaz — socio — Legislativas — fusiones — signifiquen — ninguno — contrato — Poccard. — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.21|5 Nº 5.044 v.21|5|73

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **HECTOR ANDRES GARCIA**. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.21|5 Nº 5.317 v.23|5|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO PEDRO

FERESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 5.591 v.23|5|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO PARACHU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.328 v.23|5|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AMADO de RICHANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.330 v.23|5|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO PASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.331 v.23|5|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 5.562 v.23|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DEL GAIZO de ZAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 5.546 v.23|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOROTEA LUCIA o DOROTEA LUCILA o DORA ANDOLCETTI Vda. de ESPOSTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 99.727 v.23|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 24|4|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA FICHER o FISCHER o FISHER de MITTELMAN o MITTELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 99.726 v.23|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 24|4|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GUTIERREZ de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 5.291 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO RENATO DELLA CHA o RENATO AMBROSIO DELLA CHA o AMBROGIO DELLA CHA o AMBROGIO RENATO DELLA CHA o AMBROSIO DELLA CHA o RENATO DELLA CHA o RENATO AMBROGIO DELLA CHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 5.292 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.21|5 Nº 5.319 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATA RONCO de MOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.386 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TOMAS de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.515 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA CRISTINA BENEDICTA IMBERT o CRISTINA ALCIRA BENEDICTA IMBERT o MARIA CRISTINA IMBERT o CRISTINA IMBERT o MARIA CRISTINA IMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25. e.21|5. — Nº 5.443 v.23|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TERESITA MARIA LUCRECIA PORRETTI, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda en autos "Amaya, Horacio Alberto - Autorización" bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52,25. e.21|5. — Nº 5.561 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. e.21|5. — Nº 5.593 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO MANUEL PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.399 v.23|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.557 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.382 v.23|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEOFE MARIA CASTIGLIONI Vda. de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 56,25. e.21|5. — Nº 5390 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VICTORIO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.392 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45 e.21|5. — Nº 5.393 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL MEIROVICH de AGREST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.394 v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR JESUS JACOBO VIDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.474 v.23|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA CARMEN PEREZ TUÑAS de ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25 e.21|5 Nº 5.361 v.23|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.304 v.23|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO GANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.21|5 Nº 5.558 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA GARBAGNOLI de RICCIUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.461 v.23|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos ANTIN, MANUEL C. s|concurso civil, comunica por cinco días a los acreedores de Manuel Carlos Antin, domicilio real en Juncal 1479, 6, que se ha abierto su concurso civil, fijándose hasta el día 10 de julio de 1973 el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico. Doctor Octavio Zenarruza, domicilio en Tucumán 410, 3er. piso. Fíjase audiencia el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas para celebrar la junta de acreedores, previniéndose que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Osvaldo Ignacio Bondo, secretario
$ 168,75 e.21|5 Nº 5.355 v.28|5|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MAZZILLO de LIERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.383 v.23|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ERIC OXENHAM BAXTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.380 v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de OBDULIA VAZQUEZ de GONZALEZ u OBDULIA VAZQUEZ ESTEVEZ DE GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.298 v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.21|5 Nº 5.467 v.23|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH SABEI Vda. de GROSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.456 v.23|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA JOSE VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.332 v.23|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a DOMINGO GONZALEZ BARROS a comparecer en juicio "Di Dio Susana María B. c|González Barros Domingo s|alimentos", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.297-v.23|5.73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MAFFUCHE de SCAVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.547v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTEBRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.294-v.23|5,73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EXEQUIEL BARRENECHEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo cuatro de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. — e.21|5-Nº 5.352-v.23|5|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOIACONO y MARIA ANDUJAR de LOIACONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. — e.21|5-Nº 5.500-v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LONGO o RAFAEL ALFONSO LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. — e.21|5-Nº 5.412v.23|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DICARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25. — e.21|5-Nº 5.357-v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ORESTES SESIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25. — e.21,5-Nº 5.359-v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACINTO o JACINTO BARBIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.544-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CLARO GODOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Mariano Cafalel Loza, secretario.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.360-v.23|5|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARON SCHMIDBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.21|5-Nº 5.281-v.23|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE JUAN BARZANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.537 v.23|5|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ANTONIO RAMON SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.433 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFONSO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.379 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA DORA ROSSI de CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de abril de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.21|5 Nº 5.384 v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GOSTKOZIK de TETELBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.405 v.23|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA DELIA ZULEMA LECCHI de BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.422 v.23|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.430 v.23|5|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL MATTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.491 v.23|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.376 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA CASCAJO de MELGAR, LEANDRO MELGAR y PEDRO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e.21|5 Nº 5.381 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO VASCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.444 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FREYRE de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril ed 1973.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|5 Nº 5.450 v.23|5|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO o AMERICO ADOLFO DAVERIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.293-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZARO WASSERMAN. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.532-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días al Representante Legal de LABAT Y CIA. S.R.L. y a MARTIN A. LABAT, para que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Córdoba c|E.L.M.A. s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 67.50 e.21|5-Nº 5.300-v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GRILLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.441-v.23|5|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO VERNAZZA para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25 e.21|5-Nº 5.296-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVARISTO CASTRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo siete de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25 e.21|5-Nº 5.295-v.23|5|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BECCARO de CATTELAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.516-v.23|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, interinamente a cargo de doctor Horacio Arias, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VICTOR PALACIOS CORDOBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25 e.21|5-Nº 5.427-v.23|5|73

Nº 26

Juzgado Civil 26 Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORLENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.540-v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO DIEGO GERINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 45.— e.21|5-Nº 5.340-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO DIZ o SEVERINO DIZ OTERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.445-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO DELUCCA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.442-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MELCHIOR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires mayo 10 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.446-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOMMA de SPITALERI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.447-v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PLACIDO de MATASSA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 5.448-v.23|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.549 v.23|5|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA AGUIRRE de MICHELETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.288 v.23|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.303 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ABRITTA de BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.318 v.23|5|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CLAUDIO BARALIS o LORENZO BARALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.568 v.23|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUTGARDO CARMELO FABIAN CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25. e.21|5. — Nº 5.499 v.23|5|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VILA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.290 v.23|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GALDEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.449 v.23|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Mercado de Abasto Gran Norte y otra, s|Ejecutivo" - Expte. número 40.308, cita a TOP LEVEL S. R. L. y MERCADO DE ABASTO GRAN NORTE, para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 Cód. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60. e.21|5. — Nº 4.688 v.22|5|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de RUSSO HNOS. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de febrero de 1965. Síndico: José Crucelegui, Tucumán 983, 2º, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el 11 de julio de 1973, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 225. e.21|5. — Nº 5.577 v.28|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "Comercial Argentina S. A., su quiebra - incidente de calificación de conducta", cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio, dentro del quinto día de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a las siguientes personas: JOSE YECHUA, FRANCISCO JOSE EQUIOIZ, HORACIO AMILCAR ELUSTONDO, FEDERICO ALBERTO PRADERA, HECTOR AQUERRETA, ANIBAL R. GONZALEZ, BENEDICTO O. RUSTICCINI, BERNARDINO AREAN, JOSE LACERENZA, ANTONIO NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 101,25. e.21|5. — Nº 5.349 v.23|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ANTONIO A. FONT Y CIA. S. C. A., ANTONIO ALBERTO FONT y CLAUDINA CARMEN RUSSO de FONT, a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Antonio A. Font y Cía. S C.A. y otros, s Ejec. $ 18.394,26", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 168,75. e.21|5. — Nº 5.413 v.28|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VALDERRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 45 e.21|5. — Nº 5.333 v.23|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FORTUNATO GARIBALDI SIROLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — G. J. Bingo, secretario.
$ 45. e.21|5. — Nº 5.486 v.23|5|73

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "GARCIA de MARTINEZ, MARIA y otros c|MOTYL de KARAS, IDA s|Cobro Hipotecario", Exp. Nº 19.786, que el

martillero Juan Polonsky rematará el siguiente inmueble, que se encuentra alquilado, venciendo el contrato el 28 de febrero de 1974, ubicado en la calle Mercedes 4245, Capital Federal, y que consta de dos plantas en planta baja al frente tiene jardín, garaje y escritorio, y a continuación living comedor, comedor diario, cocina, toilette, baño de servicio, lavadero y un patio andaluz; y en la planta alta hay una habitación de servicio, una galería, tres dormitorios y un baño completo. El remate se realizará el día 28 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal. Base: $ 41.946.66. Se adeudan impuestos municipales desde 1963 a 1972 y servicios de Obras Sanitarias de la Nación desde 1966 a 1972. Por cláusula séptima del contrato hipotecario la demandada se obliga a no alquilar el inmueble. Venta contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Horarios de visita: 16 a 20 horas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 202,50 e.21|5 Nº 5.496 v.23|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio "CHISILEV MOISES c|MASELLI JUAN A. y otros s|Ejec. Hip.", Expte. 12.946, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de mayo, a las 14.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el lote de terreno parcela 10, Manzana "A", con frente a la Avda. de Mayo entre las calles Agustín de Elía y Oro de Ramos Mejía Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, superficie total 300 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección H, Manzana 400. Parcela 10. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Horario de visita: días hábiles de 16 a 18 horas. Base $ 20.494 10. Seña a cuenta de precio: 20 o|o. comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 146,25 e.21|5 Nº 5.805 v.23|5|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, por la Secretaría Nº 41 a mi cargo, en autos RODRIGUEZ ETCHETO ALBERTO M. c| SASTRE de MORELLI ELENA s|Ejec. Hip. comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la finca sita en Pdo. de San Isidro, calle Juan José Díaz 1363 el día 30 de mayo, a las 13 hs., estando ocupada por la demandada según informa el martillero y desocupable según cláusula hipotecaria. Sup. aproximada: 11 m2. x 35,98 m2. Base: pesos 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, pudiendo visitarse los días hábiles de 9 a 13 hs., debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e.21|5 Nº 5.529 v.23|5|73

Nº 23

Juzg. Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, hace saber por 3 días en autos "CHAVES, FIDENCIO JOSE c|FERRARIS, LUIS s|Ejec. Hipot.". (Expte Nº 847|70), que el martillero Walter G. Wéyland, (Avda. de Mayo 665, 6º P., Cap., T. E. 34-3209) rematará el miércoles 30 de mayo de 1973, a las 15 hs., en la calle Talcahuano 479, subsuelo, Cap., sin base (Art. 579 del Cód. Proc.), al contado y mejor postor, un lote de terreno sito en la calle Sáenz Peña 47, e|Boulogne-Sur-Mer y Avda. Constituyentes, Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. Aires, superf. 319,85 m2., con todo lo edificado, plantado y adherido, consistente en un chalet moderno, de dos plantas y amplias comodidades, ocupado por el demandado. Visitar de 15 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 180.— e.21|5 Nº 5.184 v.23|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 a cargo del Dr. Pedro Dellepiane. Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ALBERRO, IGNACIA JOSEFA; ALBERRO JOSEFA y ALBERRO PEDRO s|Suc." que el martillero Leónidas Walger (Reconquista 336, 7º, Of. 73, T. E. 49-6796, rematará el día jueves 24 de mayo de 1973, a las 13 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, la finca de la calle Otamendi 43? (altura Rivadavia al 4700) de Capital Federal, (Partida Nº 174.296). La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tº 201, Fº 838. Se trata de una casa de aproximadamente 70 años de antigüedad, de una sola planta, en discreto estado de conservación. Consta de 5 ambientes y patio al frente. La superficie cubierta puede estimársela en 150 m2. El terreno mide 8.30 m. de frente por 24 m. de fondo. Estado de ocupación: Hay inquilino que adeuda alquileres desde noviembre de 1966 hasta esa fecha abonaba $ 640.75 m|n. La propiedad debe impuestos municipales desde el 1er. semestre 1967 y O.S.N. desde el año 1966. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 35.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo el dinero en efectivo. Horario de visitas: de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 236,25 e.21|5 Nº 5.731 v.23|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO RAMON y otro c| GABRIEL EDGARDO y otro s|Ejecuc. Prendaria, Expte. 31.554|70", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 11 hs., en la Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 hs.: Un automotor usado, Mod. año 1951, marca Ford, motor Nº B1EG-149081 de 105 CV., de 8 cilindros, sedán 4 puertas, patente de Capital Nº 309809, sin renovar y sin transferir, en el estado que se encuentra. Base al contado $a. 3.600. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal, debiendo el comprador constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 82,50 e.21|5 Nº 5.809 v.22|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por dos días en los autos Nº 33.891, COOPERATIVA SAN LORENZO DE CREDITO C.V.L. c|PALMA, DORA y otro, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 28 de mayo de 1973, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato televisor, sin marca y sin Nº visible, gabinete de madera, funcionando; un juego de jardín de hierro forjado, compuesto de 1 mesa con tapa de mármol y 4 sillas con sus almohadones, los que están en exhibición en el citado local. Venta al contado. Sin base, entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90.— e.21|5 Nº 5.756 v.22|5|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días en autos: "WEISMAN, JOSE c|GOMEZ, SIXTO s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 37.226|72), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la calle Corrientes Nº 2071, de esta Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial marca Pegasus, Nº 16.575|2950, funcionando, con mesada y pie industrial, con motor acoplado, marca "Mech"; 2 (dos) máquinas de coser industriales, número 054.845, funcionando, con mesa y pie acoplado, marca "Mech", la primera de ellas y con Nº 558.502 y con iguales características y funcionando la segunda; un tocadiscos de mesa, marca "Rexon", con cambiador automático, funcionando; un ventilador de mesa, sin marca, funcionando; un escritorio metálico de cuatro cajones, color gris; dos sillones giratorios tapizados en cuerina negra. En el estado en que se encuentran. Al contado. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario

$ 112,50 e.21|5 Nº 5.806 v.22|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio: "ALBATROS S.C.A. contra ENRIQUE CODEN S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra s|concurso especial" (Expte número 48.738), que el martillero Fausto O. Miguez, rematará en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, 10 unidades, locales y|o viviendas y las partes indivisas que corresponden a la unidad complementaria destinada a cochera, todo lo que es parte integrante del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Juan Bautista Alberdi hoy Nos. 1143|45|47, entre Víctor Martínez y Emilio Mitre, y que resultan del plano agregado a fojas 90, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad 1, planta baja, local, superficies cubiertas: en planta baja 28,65 ms. cs., en 1º piso 165,01 ms. cs. más 2,77 ms. cs. de balcón y segundo piso 62,46 ms. cs. Total de la unidad funcional 258,90 ms. cs. Porcentual 12,77 o|o. Base $ 63.466,90. Unidad 2, planta baja, departamento interno, superficie cubierta y total funcional de 21,80 ms. cs. Porcentual 1,08 o|o. Base $ 5.367,60. Unidad 3, planta baja, departamento duplex: superficie cubierta en planta baja 66,13 ms. cs., descubierta 127,85 ms. cs. Total 193,98 ms. cs. Superficie cubierta en 1º piso 69,42 ms, cs. Total unidad funcional 263,40 ms. cs. Porcentual 7,00 o|o. Base $ 34.790. Unidad 5, 2º piso "C", contrafrente: superficie cubierta 67,99 ms. cs., semicubierta 1,73 ms. cs. Total unidad funcional 69,72 ms. cs. Porcentual 2,62 o|o. Base $ 13.021,14. Unidad 6, 3º piso "A", al frente: superficie cubierta 90,18 ms. cs.; balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,57 ms. cs. Total unidad funcional 94,52 ms. cs. Porcentual 4,88 o|o Base $ 24.353,60. Unidad 9, 4º piso "A", al frente: superficie cubierta 90,18 ms. cs.; balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,57 ms. cs.. Total unidad funcional 94,52 o|c. Porcentual 4,88 o|o. Base $ 24.353,60. Unidad Nº 18, 7º piso "A", al frente: Superficie cubierta: 90,20 ms. cs., balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,41 ms. cs. Total unidad funcional 94.38 ms. cs. Porcentual 4,73 o|o. Base $ 23.508,10. Unidad 19, 7º piso "B", departamento interno: superficie total de la unidad funcional 53,73 ms. cs. Porcentual 2,02 o|c. Base $ 10.039,40. Unidad 21, 8º piso "A", al frente: superficie cubierta 66,26 ms cs., semicubierta 1,41 ms. cs. descubierta 23,04 ms. cs. Total unidad funcional 90,71 ms. cs. Porcentual 3,50 o|o. Base $ 17.395. Unidad 22, 8º piso "B", interna, superficie cubierta y total de la unidad funcional 42,69 ms. cs. Porcentual 1,61 o|o. Base $ 8.001,70. Las partes proindivisas de la unidad complementaria I, ubicada en el primer sótano, aprobada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenes Aires como cochera indivisa con capacidad para guardar 11 coches, correspondiéndole un porcentual total de 15,02 o|o, que deberá ser adjudicado a los adquirentes de unidades de vivienda y hasta un máximo de 6, ya que las 5 restantes han sido adjudicadas antes de la subasta a los adquirentes que aceptaron las propuestas de compra de sus unidades. Base de cada cochera pesos 7 464,94. Se deja constancia que las unidades están pendientoes de inscripción de la subdivisión y del Reglamento de Copropiedad en el Registro de la Propiedad, no existiendo en consecuencia administrador designado. Las unidades 1 y 2, están desocupadas. La unidad 3 ocupada por el hijo del demandado. Las unidades 5 y 22 están ocupadas por personas que manifestaron ser propietarias y poseer boleto de compra. Las unidades Nos. 6, 9, 18, 19 y 21 ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinas. En el contrato de mutuo en ejecución, la deudora se comprometió a entregar totalmente desocupado el inmueble, en el instante mismo que lo disponga el magistrado actuante, cláusula quinta, obligándose por la cláusula tercera a no vender ni alquilar los bienes hipotecados sin autorización por escrito del acreedor, so pena de incurrir en mora, conviniéndose que todo contrato hecho antes de la cancelación será, además, nulo de nulidad absoluta y podrá pedirse desalojo del o de los inquilinos. Las unidades podrán visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.087,50 e.21|5 Nº 5.778 v.28|5|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "BANCO SHAW S. A. c|MARIO RODOLFO VIEYRA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 23.554, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 23 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: Un televisor portátil "Columbia"; un tubo circulador de aire "Kenwood"; un tocadiscos de mesa "Ken Brown-A-X-2 Fonomatic c|tapa plástica y 2 parlantes separados de la misma marca y los bienes que se exhiben en Defensa 856 a saber: 2 sillones modernos tela verde y madera; un bahut estilo moderno c|3 cajones y 4 puertas c|bar; una vitrina c|2 puertas inferiores y 2 estantes de vidrio, una alfombra amarilla tejida de 2 x 2,7 aproximadamente y un cuadro firmado "Martín". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.21|5 Nº 5.416 v.22|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A. c|JANOVSKY o JANOWSKY ADOLFO y otro s|ejec.", Expediente Nº 1.784, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, número 10801119. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.— e.21|5 Nº 5.466 v.22|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en los autos caratulados "SOC. ANONIMA COPAEN COM. e IND. c|SARMIENTO PRESS TALLERES GRAFICOS y otros s|ejecutivo", (expediente Nº 35971|72), que el martillero Leónidas Walger, rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Santo Tomé número 4137, donde se exhiben: una guillotina marca "Gloria", a volante, de 0,72 metros por 0,92; una máquina minerva, marca "Perlita", con motor eléctrico marca "Siam". — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentan. — Los bienes se entegan en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 15 días del mes de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e. 21|5 Nº 5.403 v. 22|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en autos "JORGE ARES S. C. A. s|quiebra", expediente Nº 31996, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 8 y 30 horas, en el local de la fallida, sito en calle Avenida Córdoba 5095|99, Capital, los siguientes bienes: toldo aluminio metálico articulado de 12,10 x 2,20 x 1.30 aprox., revestimiento paja de 23.50 aprox.; friso madera 23 m aprox.; vasera, mostradores distintos tipos: heladera comercial tipo mostrador, de 5 puertas, de 3.70 x 1.10 x 0.90 aprox.; vitrina, marquesina madera 4,10 aprox.; frente bar tipo fórmica; espejos; tostadora Urbe; máquina café Oceánica, eléctrica, con compresor, cuatro canillas; cortadora fiambre Suprema, cortinas plásticas; ventanas tipo guillotina; puertas; letreros varios; cuchillos; tenedores; cucharas, manteles; servilletas, platos; copas; saleros; mesas; sillas; silloncitos vereda; mesadas; parrilla, cocina a gas, ventiladores; heladera cuatro puertas; elementos varios cocina; botellas Paso de los Toros, Indian Tonic, Pomelo Neuss; cerveza Quilmes con bebida; sifones, botellas vacías, cajones, etc. — Días de exhibición: 22 y 23 de mayo de 1973, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. ambas efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Juan Neumann, secretario.

$ 187,50 e. 21|5 Nº 5.406 v. 22|5|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días, en autos: "LA BASKONIA S. A. c|ROTSTEIN, JOSE s|ejecutivo" (expediente 31904|72) que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 13,30 horas, en el local de la calle Esparza 59, Capital Federal, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una guitarra; una máquina de calcular Nº 01003; una mesa de comedor y cinco sillas; un aparador de tres puertas; un extractor de aire, eléctrico y una araña de vidrio, de cinco luces, usados y en buen estado. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 82,50 e. 21|5 Nº 5.837 v. 22|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos: JALIFE JACINTO c|CASA DA PIMA s|ejecutivo", que el martillero Guillermo Laberne, rematará en pública subasta, el 24 de mayo del cte., a las 15,30 horas, en Crámer 2755, P.B., Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas: 12 arañas de bronce, distintos gustos, nuevas para la venta; 4 colgantes, para la venta; 19 apliques para pared, distintos gustos y tamaños, nuevos para la venta. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 mayo de 1973. — José Vallejos Meana, secretario.

$ 75.— e. 21|5 Nº 5.322 v. 22|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, que el martillero Guillermo Laberne, rematará pública subasta, el 24 de mayo de cte. a las 15 horas, en Crámer 2755 P. B Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas: un televisor marca Moresby Special 23. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o.o. — Esta medida ha sido ordenada en autos "PRINCIGALLI S. c|JAFAR E. s|ejecutivo".

Buenos Aires, 9 mayo de 1973. —José Vallejos, secretario.

$ 30.— e. 21|5 Nº 5.323 v. 21|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por dos días, en los autos: "EZCURRA LUIS LEANDRO c VASSALUZZO ALFREDO O. s|prep. vía ejecutiva" (expediente Nº 38.145), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, en el Salón de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 13 horas, el siguiente bien: un torno eléctrico, marca Favre, modelo D Nº 3606. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 67,50 e. 21|5 Nº 5.701 v. 22|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por dos días, en los autos: "CARROCERIAS LUNA S. A. c| MARTINI CARLOS s|prep. v. ejecutiva" (expediente Nº 39.648), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 28 de mayo de 1973, en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente, de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: un compresor sin marca ni número visible, con un motor al parecer marca Marelli, número 07730; una máquina de escribir marca Royal, de 130 espacios, sin número visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o.o.

Buenos Aires, a los 15 días de mes de mayo de 1973 — José A. Uriburu, secretario.

$ 75.— e. 21|5 Nº 5.774 v. 22|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres (3) días, en los autos: "METALURGICA NUMARLA S. A. C. I. s|quiebra", expediente Nº 12.7963|68, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la calle Cangallo 1615, 5º piso, of. 53, Capital, los bienes inventariados en autos, a saber: muebles, escritorios, sillas, mesitas, ficheros, archivos, todos metálicos, percheros y papeleros metálicos; una caja fuerte; un aire acondicionado marca "Surrey" y otro marca "Norgue"; 1 máquina Olivetti Divisumma; otra Olivetti Electrosumma; 1 máquina de escribir Lexicon 80, y demás bienes según catálogo. — La exhibición se realizará los días 21, 22 y 23 de mayo de 1973, en el horario de 10 a 12 horas y 14 a 16 horas, en Cangallo 1615, 5º piso, of. 53, Capital. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total (art. 565 C. Ptos.). — Int. Lavalle 1433, 2º, of. 13, T. E. 40-2230. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 191,25 e. 21|5 Nº 5.789 v. 23|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzg. Nac. Civil y Comercial Especial Nº 8, comunica por dos días en autos: CAJA DE CREDITO VILLA LURO S. C. L. c|VOGEL ALBERTO s|Ejec., que el Sr. Juan Daniel Saráchaga, rematará el 22 de mayo de 1973, a la hora 16, sin base y al mejor postor, en Sarandí 844, Cap. Fed.: Un televisor Noblex; un tocadiscos con radio Winco c|mueble madera. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|c. Ambas en efectivo. Visitas de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 17 de mayo de 1973 — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 60.— e.21|5 Nº 5.726 v.22|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "D'ARANNO PEDRO c|POLO de POLO EMILSE E. s|Ejec." Exp. Nº 133.641 comunica un día que el martillero María Gracia Nacarate rematará el día 22 de mayo, a las 9.30 hs., en el local de la calle Pedriel 1591 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor eléctrico, marca Debray 23 Futura, funcionando, con controles al costado de la pantalla sin número visible; un reloj a cuerda marca Ansonia, con caja de madera tallada funcionando. s| Nº a la vista. Sin base. Contado Comisión 10 o'o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Roberto B Camacho, secretario.

$ 45.— e.21|5 Nº 5.812 v.21|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en autos "SCARDINO ROBERTO c|ARGAÑARAZ ALBERTO ENRIQUE s|Ejecutivo". Exp. Nº 115.661|70, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios el día 24 de mayo de 1973, a las 11 hs., en la calle Caracas 2017, Cap., donde se exhiben, rematará: Un televisor, marca "Stromberg Carson"; un mueble modular; una mesa de comedor con seis sillas tapizadas; un lavarropas, marca "Dream"; una heladera, marca "Eslabón de Lujo" y un sofá de dos camas, tapizado en pana azul. Contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 41,25 e.21|5 Nº 5.395 v.21|5|73

Juzgado Nacional Especial Comercial y Civil Nº 13, comunica por un día que en el juicio "PEGASUS S.A.C.I.F. e I. c|MALACH, J. y otro s|Ejecutivo", el martillero Sr. Miguel A. Lastra rematará en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal el día 22 de mayo de 1973, a las 16 horas donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los bienes siguientes: Un cabezal de máquina de coser portátil, color verde, tipo cañón, con motor sin marca y sin número visible, diez ídem familiares sin número ni marca visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o'o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Sergio A Villamayor Alemán, secretario.

$ 41.25 e.21|5 Nº 5.329 v.21|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "DONNANTUONI JUAN C. c|SPRIHART ANA MARIA s|Ejecutivo Prendario". Expte. Nº 121.371, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2646, exhibiéndose en la calle Timoteo Gordillo 2043, los siguientes bienes: Un televisor marca Yabirú Standard, Nº 21070, con mesa y estabilizador y una cama de 1 plaza; un colchón de gomapluma y una almohada de gomapluma. Base pesos 1.158.75. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37.50 e.21|5 Nº 5.465 v.21|5|73

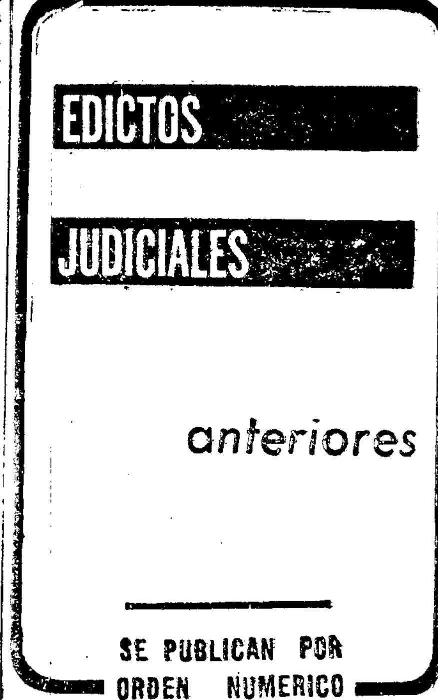
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 32

Juzgado del Trabajo Nº 32, comunica por dos días en el juicio "MUÑOZ de GONZALEZ, IRMA ELECTRA c|ISAL S.C.A. s|despido" Expte. Nº 280 que el martillero Martín E. Córdobe rematará el día 23 de mayo de 1973 a las 12.30 hs., en el local de la calle Sarandí 844 Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Cuatro ventiladores marca "Marinelli", sin número visible; ciento cuarenta sillas comunes, con armazón metálico y tapizadas en sus respaldos y asientos en plástico símil cuero, colores varios Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Néstor A. Corcu, secretario.

$ 75.— e.21|5 Nº 5.699 v.22|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ y EMILIO HECTOR SANCHEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.697 v. 21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ABELARDO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.18|5-Nº 5.253-v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMIANO PETITE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 61,20 e.18|5-Nº 5.078-v.22|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES POU de GUINART. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 9 mayo de 1973. — César Antonio Pesció, secretario.

$ 45.— e.18|5-Nº 5.193-v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERIBERTO DELGADO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25.— e.18|5 Nº 5.039 v.22|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARTI — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973 — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 17|5 Nº 4.702 v. 21|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA OLGA DALL' ORSO de ROMERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 3.549 v. 21|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|5|73.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.18|5-Nº 5.232-v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO JOSE TONIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca secretario.

$ 45.— e.18|5-Nº 5447-v.22|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EUGENIO MARINO BERNACONI o ERNESTO MARINO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 17|5 Nº 4.968 v. 21|5|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.747 v. 21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA SALDAÑA Vda. de ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.18|5 Nº 4.997 v.22|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOYHENART — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.887 v. 21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA WOOD de CASARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.655 v. 21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JONATA o IONATA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 56,25 e. 17|5 Nº 4.957 v. 21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES DALILA BARRIL de PEREYRA, MIGUEL BARRIL, MARIA CONSUELO BARRIL y JULIO BARRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 56,25 e. 17|5 Nº 4.774 v. 21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 68.40.— e. 18|5 Nº 5.008 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires abril 12 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 5.243 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA CRESCENCIA ALANIZ de ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67.50.— e.18|5 Nº 5.093 v.22|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOS BEGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.893 v. 21|5|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES LUCIA GARAY de RIVAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 17|5 Nº 4.661 v. 21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRUNHOFER de HERY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.202 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BERTA WEIHING de MENDELSOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.18|5 Nº 5.204 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.18|5 Nº 5.235 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DIAZ y JOSEFA OTERO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.18|5 Nº 5.165 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO GONZALEZ VERGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.18|5 Nº 5.128 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE FRANCISCO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.18|5 Nº 5.124 v.22|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.17|5 Nº 4.796 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON ROSA REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.18|5 Nº 5.218 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON VARELA o VARELA BALDES-SARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72. e.18|5 Nº 5.0?0 v.22|5|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.906 v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.783 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS POLICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 67,50 e.18|5 Nº 5.132 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MISSON y FRANCISCA YURZOLA de MISSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45. e.18|5 Nº 5.134 v.22|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días, a fin de que comparezca a estar a derecho, al propietario finca TINOGASTA 3401|11|49|55|65|75|3545, en el expediente "Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque c|propietario finca Tinogasta Nº 3401|3455|3475|3411|3449|3465|3545 s|usucapión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 78,75 e.17|5 Nº 4.657 v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA IRMA INGLESE de MARESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.18|5 Nº 5.279 v.22|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MIGUEL ELISSABURU y LUISA ELVIRA SCALA de ELISSABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.046 v.22|5|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de PLACIDO REPRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.18|5 Nº 5.110 v.22|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA VARELA de ARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.710 v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARGARITA GOUESLAIN de JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.711 v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.713 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MURRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.684 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOBILE de CREUS HAYDEE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.746 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ACRACIA SANSONE de OVEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.274 v. 22|5|73

Jzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 18|5 Nº 4.971 v. 22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOEH KUMCHER o ABRAHAM ADOLFO KUMCHER o ADOLFO KUMCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.122 v. 22|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DEPARCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.874 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.729 v.21|5|73

Juzgdo en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ANASTASIO BERGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.017 v. 22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SAINZ de CARRASCOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. —e. 18|5 Nº 5.073 v. 22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBEN FINOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 18|5 Nº 5.071 v. 22|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALTERIO RICARDO CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 18|5 Nº 5.053 v. 22|5|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA AMELIA REPETTO de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.091 v. 22|5|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO TOMAS DODDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.17|5 Nº 4.770 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO JOSE EUGENIO BIANCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e. 18|5 Nº 5.211 v. 22|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PELLEGRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 18|5 Nº 5.212 v. 22|5|73

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALA ROSA GALVAN de SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 18|5 Nº 5.013 v. 22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 18|5 Nº 5.075 v. 22|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOURAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.776-v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAUL ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 59,40. — e.17|5-Nº 4.933-v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JACINTO BORRELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.735-v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES BELLAVITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.887-v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.258 v.22|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ARTURO CRUZ. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.668-v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CENDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|5 Nº 5.205 v.22|5|73

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR TORRES de RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56.25 e.18|5 Nº 5.206 v.22|5|73

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.207 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CONDE de LAFEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|5 Nº 5.179 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRMA EMMA IGLESIAS de OLIVEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|5 Nº 4.984 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DIEGUEZ o JOSE DIEGUEZ VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|5 Nº 5.077 v.22|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA PORCEL de PERALTA de CACACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 2.087-v.21|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 7|5|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PIGLIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.939-v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TOMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo catorce. de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.951-v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA o AURELIA AMALIA VILLAMIL de CASTAÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Ana María Conde, Secretaria.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.795-v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESCASANY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.959-v.21|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PERAZZO de PERAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Ana María Conde. secretaria.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.676-v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos. acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de EMILIO CALVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.18|5 Nº 5.257 v.22|5|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PIQUERO de ARBIZU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.828 v.21|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO RESTAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.858 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PAPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25. — e.17|5-Nº 4.698-v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHALINA KUCIORUBA de MUDRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 4.976 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA DOMINGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.014 v.22|5|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO VILLAVERDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.892 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MAGDALENA CATA de MAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.803 v.21|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO GOICOLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.255 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTIAGO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.254 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ALTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 64.80 e.18|5 Nº 5.161 v.22|5|73

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCCHIPINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 4.942 v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE SEPTIMIO ZENOBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.882 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.886 v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FORNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.728 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HORTIGÜELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 4.993 v.22|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LIBERATO RAMON ANDREOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.187 v.22|5|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYO EUGENIO ESCOBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.952 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SARUBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.787 v.21|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DOMINGO SARACCINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 4.772 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENNERA MARIA o ENNERA MARIA MILENA BOBBIO de PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.278 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO MOLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.012 v.22|5|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA HORTENCIA DEMARTINI de BOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.103 v.22|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA PERALTA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.961 v.21|5|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PIROZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.677 v.21|5|73

Nº 22

Juzgado Naciona. en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VARAS CASTRO de STAKSRUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.854 v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FRANCISCO LUIS JANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.123 v.22|5|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE BARTOLOME POGLIO, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.209 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.095 v.22|5|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO NOSTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 33.75.— e.17|5 Nº 4.947 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CLETO LIENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.805 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BASILIO AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 61,20 e.18|5 Nº 5.061 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA GARRIDO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.052 v.22|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO CHAMOSA o CHAMOSA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.252 v.22|5|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUADALUPE CALZON DE SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 4.662 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEBONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — $ 56,25 e.18|5 Nº 4.979 v.22|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.032 v.22|5|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, notifica a los acreedores de la SUCESION DE MOISES VENGEROW, cuyo concurso civil ha sido declarado abierto, que deberán presentar los documentos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de julio de 1973, ante el Síndico Dr. Ernesto M. Villar, domiciliado en Junín 42, piso 5º bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren no serán admitidos a la masa, y deberán gestionar la verificación de sus créditos por separado y a su costo y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir la pretensión. — Se fijó el día 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas para celebrar la Junta de Acreedores en caso de corresponder. — Se ordena a quienes tuvieren bienes del concursado los pongan a disposición del Síndico y a no efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973 — Osvaldo Miras, secretario.
El auto que ordena el presente oficio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, mayo tres de 1973. — Y Vistos a los fines de la publicación de los edictos, ofíciese al Boletín Oficial y nel que se har constar lo manifestado. . Pedro Alejandro Dellepiane". — Osvaldo Miras, secretario.
e.17|5-Nº 666-v.23|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a JOSE GRILLO y AGUSTIN ENRIQUE TOSCO y a sus sucesores y herederos para que comparezcan en juicio bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.238 v.21|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ELVIRA PEYRE de AGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.18|5 Nº 5.277 v.22|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de DOMINGO DABEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.037 v.22|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZEOLI de DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 91.480 v.21|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELIA PONCE de ISIAS o MAGDALENA CELIA PONCE DASTES de ISIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.953-v.21|5|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR RAFAEL CORREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.908-v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VERNAVA y de doña LUISA POMPA de VERNAVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.878-v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DIAZ de GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.808-v.21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CATALINA CIMARELLI de ACEVEDO y ANGELA NORMA ACEVEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.766-v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a EDUARDO MERLANO a estar a derecho en autos: "Toranzo de Merlano s|Autorización". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 37,50 e.18|5 Nº 5.251 v.21|5|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.148 v.22|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CLIMACO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.889-v.21|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ROBERTO PODESTA y de ESPERANZA SOUZA de PODESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.802-v.21|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Mario Calatayud h.), secretario.
$ 45 e.18|5 Nº 5.250 e.22|5|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA CLOTILDE SARUBBI de FERRERO, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.957-v.21|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMA MANUELA CROVETTO vda. de SUAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. — e.17|5-Nº 4.955-v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CIMINIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. — e.17|5-Nº 4.750-v.21|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VELAZQUEZ GUILBER SALVADOR; síndico Alicia Oliva Muñoz, con domicilio en Córdoba 1364, 2do. piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|5 Nº 668 v.23|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que con fecha 4 de abril de 1973, se decretó la quiebra de ANDRES DEUTSCH S. A. C. y de R. y M., intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|5 Nº 667 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por cinco días en los autos "HORACIO E. PILATTI Y CIA. S. C. COLECTIVA s|quiebra", que con fecha 27 de abril de 1973, se ha ampliado el auto de quiebra a los socios solidarios de la fallida, señores Horacio E. Pilatti, María Inés Agüero y Lorenza Quintieri, por tal motivo se resolvió: a) Fijar plazo hasta el día 5 del mes de julio de 1973, para que los acreedores soliciten verificación de crédito ante el síndico (Art. 96, inciso 1 de la Ley 19.551); c) Fijar el día 27 del mes de julio de 1973, para que el síndico presente los informes correspondientes. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilios dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|5 Nº 669 v.23|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "OXFORD CIA. CONSTRUCTORA S.C.A. y ROBERTO A. BONAI, como socio solidario de la misma. Síndico Elsa Sara Silberberg, con domicilio en Cangallo 1488, 10º piso, Dto. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de septiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a.... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de.... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs.. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.18|5 Nº 682 v.24|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GOLDSCHMIDT MAXIMO", síndico Waldo Higinio Zapatella, con domicilio en Céspedes 2426, 3º piso, A a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 19 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.18|5 Nº 683 v.24|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ELGO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, piso 5º, oficina 507, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.17|5 Nº 670 v.23|5|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8 del Dr. Jorge A. González, comunica por cinco días la quiebra de El PLATA S.C.A. y su socia solidaria Louise Held Bacchini, fijándose a los acreedores hasta el día 6 de junio de 1973 para presentar al Síndico Sr. David Oscar Levkov, Cangallo 1610, Piso 3, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, cuyo proceso de verificación se hará conforme a lo dispuesto por la ley 19.551. Intímase a quien tenga bienes de la fallida a que los ponga a disposición del Síndico. La fallida deberá dentro de las 24 horas poner a disposición del Síndico los libros de comercio y demás documentación contable y dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Audiencia con los acreedores que concurran, la que se celebrará en caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Jorge Alberto González, secretario.
$ 337,50 e.18|5 Nº 5.157 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "BERNALESA Sociedad Responsabilidad Limitada, s|concurso preventivo" se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el día 15 de octubre de 1973 a las 8 horas en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Matías Richards, secretario.
$ 150.— e.18|5-Nº 5.056 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "HILANDERIAS GABY SALOMON, S.A.I.C. y F., s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurren el día 15 de octubre de 1973 a las 8 horas en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Matías Richards, secretario.
$ 168,75 e.18|5-Nº 5.058 v.24|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ZARATE ENRIQUE. Expte. Nº 1.868. Es síndico Celina Lindhauer, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.17|5 Nº 674 v.23|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber en autos: "BAJDER Y CROZZOLO S.A.C.I.F. s| Cancelación de Pagaré" que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 9.032,06 vencido el 15|11|1972 librado por Televa S. A. a favor de Bajder y Crozzolo S.A.C.I.F., a fin de que sus tenedores hagan valer las oposiciones de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 450.— e.14|5 Nº 3.776 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 9, cita por cinco días a los efectos del Art. 91 de la Ley 9.551, a ACER S. R. L. en autos "Acer S. R. L. s|pedido de quiebra por Gurmendi S. A.".
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e.15|5 Nº 4.151 v.21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MAREQUE NORBERTO. Expte. Nº 1.354; Síndico Celina Lindhauer, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 25 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.17|5 Nº 673 v.23|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de DAVINI MARCELO, Expte. Nº 10.930; Síndico José Eugenio Carletti, con domicilio en Suárez 1495, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de octubre de 1973 a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida de país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.17|5 Nº 672 v.23|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de HECTOR INDALECIO RAMIREZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: setiembre 21 de 1966. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 19 de julio de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Se intima al fallido cumpla con el art. 12 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.15|5 Nº 639 v.21|5|73

Buenos Aires, abril 26 de 1973.—Autos y Vistos... dispónese la cancelación del pagaré liberado por la firma Pallaro Hnos. S. A. Nº 791-14-654, por la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, con domicilio en Asunción 2133|52, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1972, a favor de Citrícola Ayui S. A. A. I. y C. con aceptación del Banco Francés e Italiano, Sucursal Abasto, pagadero en esta ciudad... Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina... Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 450.— e.10|5 Nº 3.361 v.31|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por 15 días en el juicio: "BOANO, VICTOR JOSE MAURICIO c|FIAT CONCORD S.A.I.C. s|Cancelación de pagaré" la siguiente resolución: "Bs. As., Abril 24 de 1973... dispónese la cancelación del pagaré suscripto por la firma Fiat Concord S.A.I.C., a la orden de Víctor José Mauricio Boano y|o Haydée Eve Toto de Boano y|o César Boano y|o Eduardo Giaccio. Nº 26-1-289681, fechado el día 4 de abril de 1972, con vencimiento el día 4 de abril de 1973, por la suma de pesos $ 526,90... Eduardo M. Guzmán". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Abril 27 de 1973. — Hugo E. Piñero. secretario.
$ 675.— e.9|5-Nº 3.133-v.29|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial 7 (siete) Secretaría 13 (trece), comunica por cinco días la quiebra de TOMAS C. BOSCO y CIA. S. R. L.. Es síndico Alicia Beatriz Sáenz, con domicilio en Rivadavia 1401, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de junio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 14 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. - Marcos T. Muñoz, secretario.

e.17|5 Nº 675 v.23|5|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Benard Adolfo Carlos s|ejecutivo", cita a CARLOS ADOLFO BENARD a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 56,25 e.17|5 Nº 4.375 v.21|5|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de NAHUN SANTIAGO y FORTUNATO NAHUN. — Antonio Zuccoli, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 27 de julio de 1973 — En caso de corresponder su realización, la junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 25 de setiembre del corriente, a las 13 horas. — Se intima a Nahun Santiago y a Fortunato Nahun y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a Nahun Santiago y Fortunato Nahum y sus administradores para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a las restricciones de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del Art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.16|5. — Nº 651 v.22|5|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día, a los señores SALVADOR MARIA TALLARICO, ROBERTO o ROBERTO OMAR COLOTTO y REYNALDO REVAGLIATTI, que deberán comparecer en los autos "Tipuani S. A., s|Quiebra, Incidente Calificación de Conducta", a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.16|5. — Nº 652 v.22|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "ALVAREZ, JULIO RICARDO, ANGEL G. HERNAEZ, síndico, domiciliado en Azeuénaga Nº 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 18 de setiembre a las 13 hs., de 1973. Se intima a Alvarez Julio Ricardo y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a Alvarez Julio Ricardo y a sus administradores para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.16|5-Nº 656-v.22|5|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "MINERA DEL SUR S. A. s|quiebra, Síndico Eduardo Gordonas, domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de 30 días, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 9 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires. Mayo 10 de 1973 — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.17|5-Nº 676-v.23|5|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MASIBILE, FRANCISCO". Síndico Juan Dyk, Robertson 1035, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de julio de 1973. — En caso de ofrecerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará con lo que concurran el 2 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Fíjase el 20 de agosto de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.17|5-Nº 677-v.23|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra "ANTONIO LOMBARDO Y CIA. S.C.C.", síndico Francisco Nieto, domicilio Córdoba 1459, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 6 de julio de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de setiembre de 1973 a las 13 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por contsituído en los Estados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — El secretario.

e.18|5-Nº 684 v.24|5|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, que con fecha 3 de Mayo de 1973, ha sido decretada la quiebra de "LOBEL S.R.L.". — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|5-Nº 678-v.23|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en a quiebra de "HIJERMAN FELIX O."; síndico: Jorge Héctor Martínez, con domicilio en Lavalle 1447, 2º piso "E". La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 27 de julio de 1973 a las 13 hs. — Buenos Aires, mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.16|5-Nº 658-v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría número 20, a mi cargo, en autos: "OROZCO, FERNANDO ERNESTO, c|MARINELLI, JOSE W., s| cancelación prand.", se cita al demandado por diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 45.— e.18|5-Nº 5.141 v. 19|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INDURAL, S. R. L.; Síndico: Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315, piso 4º, of. 90|91 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de junio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 8 de agosto de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Jugado. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.16|5-Nº 659-v.22|5|73

Juzgado en lo Comercial número once, Secretaría número veintiuno, hace saber por dos días que en autos "BAULINA Y CIA. S.R.L., su quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: a los Dres. Enrique Otero Pizarro e Inocencio O Rillo Canale, letrados apoderados de la hoy fallida, $ 400 en conjunto; al Síndico Carlos Sánchez $ 1.500.—; Al liquidador Anadón Publicidad $ 300; al Letrado de la misma fallida Dr. Beinusz Smuckler $ 100.—; a la Liquidadora Orbis Buenos Aires S. A. C. $ 800.—; al Letrado de la Liquidadora Dr. Ricardo G. Azaretto $ 400.—; al Escribano Inventariador don Arturo Carranza Casares $ 100.—. Buenos Aires, 24 Abril de 1973 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.17|5-Nº 4.749-v.18|5|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por cuyo efecto publíquense edictos por quincaución juratoria de la parte actora, a el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965, previa ce días en el Boletín Oficial en los que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán de consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés y sus repectivos vencimientos. — Notifíquese — Quinterno". — Los pagarés aludidos fueron emitidos por Bricons S. A. a la orden de Carlos Resp'ggi e Hijos, quien los endosó a Cementera Patagónica S.A., y tenían los siguientes elementos: vencimiento el 25 de junio de 1972 por pesos 1.250; vencimiento el 25 de junio de 1972 por $ 2.000; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.302,95; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por pesos 2.200; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de setiembre de 1972 por $ 2.200; fecha de vencimiento 25 de octubre de 1972, por $ 2.420,35.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.350 e. 7|5 Nº 2.443 v. 28|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, comunica por cinco días en los autos caratulados "A. MALIK E HIJOS S. R. L s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, que con fecha 23 de Abril de 1973 se ha decretado la quiebra de A. Malik e Hijos S. R. L.... fijándose audiencia para junta de acredores, en caso de corresponder, para el día 5 de setiembre de 1973, a las 14 hs.... Prohibir los pagos y entrega a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documento de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. El síndico dessinsaculado el D. Raúl A. Fuente, con domicilio legal en Av. de Mayo 1123, piso 3º.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|5 Nº 641 v.21|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "CREDITO JUJUY S. A. C. I. F. s|Quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría precitados: Que con fecha 2 de mayo de 1973, se ha decretado la quiebra de la demandada "Crédito Jujuy S. A. C. I. F.". Fijar plazo hasta el 20 de junio de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 10 de setiembre de 1973, a las 14 hs.... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. El síndico es D. Moisés Studnitz, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso I.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.15|5 Nº 640 v.21|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en autos: "PROTTO ALFREDO J. s|Cancelación pagaré", que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por Kennedy y Donkin, (Argentina), Ingenieros Consultores a favor de C.P.S. Servicio de Ingeniería S. R. L. y endosado por ésta a favor de Alfredo Justo Protto por $a. 2.682,21, fecha libramiento 21|1|1972 y de vencimiento 18|5|1972, advirtiéndose que se autorizará el pago del documento si dentro de 60 días, última publicación no se deduce oposición por el y|o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 675 e. 7|5 Nº 2.452 v. 28|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ARTSEL, SOCIEDAD ANONIMA, en la que ha sido designado Síndico el Contador, Samuél Korisch, con domicilio en Sarmiento 2652, p. 2º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de junio de 1973. Se ha señalado el día 3 de agosto de 1973 a las 13 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en estos autos. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. Intímase a la fallida para que dentro de los 24 horas haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 375. — e.16|5-Nº 4.638-v.22|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GROSFELD. Es síndico la contadora Magdalena Marina Savio, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 62, piso 1º "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1973, debiendo el síndico presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 6 del mes de julio de 1973 y el que se refiere al art. 40 de la referida ley el día 27 del mes de julio de 1973. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.18|5-Nº 5.023 v.24|5|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el artículo 248, inc. 5º de la ley 19.551, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS M. M. MATARAZZO, S. A., s|quiebra" (incidente de calificación de conducta) a los señores: Miguel Mario Matarazzo, Carlos P. Bondanza, Silvio A. Guerra, Fernando C. Padilla y Jorge J. Guarnera y a Establecimientos M. M. Matarazzo, S. A.

Secretaría, 11 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.18|5-Nº 686 v.24|5|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "ELECTROCOTEA S.A.C.I., s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", a los señores Alfredo Greiorio Groppa, José Groppa, Serafín Groppa, Victoriano Clemente Zorzoli, Heinz Ratzmann, Carlos Du Mutel de Pierrepont, y Pedro Carlos Zorzoli.

Secretaría, 11 de mayo de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.

e.18|5-Nº 685 v.24|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de AMANDA M. de CARBAJAL, síndico: Ludovico F. Mirando, con domicilio en Av. Corrientes 1585, piso 3º of. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.15|5-Nº 642 v.21|5|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "NAVYCOM S. R. L.". — Síndico: Isaac Sztern, domicilio: Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos de créditos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 27 mayo 1969. — La Junta de Acreedores se celebrará el 5 de junio de 1973 a las 14 horas, quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, debiendo ponerse a disposición del Síndico los libros y papeles contables, intimándose a los socios y|o administradores a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.

$ 243,15 e. 18|5 Nº 4.987 v. 24|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de ENRIQUE ALBERTO A. LOPEZ, ANA MARIA E. LOPEZ de TANCREDI y ELISA LIGUORI viuda de LOPEZ, Sociedad de hecho, Cartonería López, declarada el día 23 de abril de 1973. Intímese a los fallidos y a los que tengan bienes de éstos para que los entreguen al Síndico y a los fallidos para que cumplan con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la Ley 19.551 y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, así como también para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y además documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de junio de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 28 de agosto de 1973 a las 13,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: José Ramón Martín, con domicilio en la calle Pasco 245, piso 1º, of. "A". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.16|5 Nº 660 v.22|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita por cinco días en autos "EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A., quiebra" a los acreedores a la audiencia del día 21 de mayo de 1973, a las 13 hs., que se celebrará con los que concurran. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que presenten la simple mayoría de capital, campatudo el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.15|5 Nº 4.278 v.21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en la quiebra de DYLE S. A. C. I. F. I. A., expediente Nº 45.896, que a los mismos fines y efectos la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de presentar concordato resolutorio, se ha postergado para el día 30 de octubre de 1973, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.15|5 Nº 644 v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de ENRIQUE AZPEITIA, declarada el día 3 de mayo de 1973. Intímese al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entregue al Síndico, y al fallido para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551, como así también para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de junio de 1973. La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se realizará el día 24 de agosto de 1973, a las 13.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Andrés Blas Pich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 18|5 Nº 688 v. 24|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por diez días que se encuentra el estado de distribución final, en los autos "ROSALIA LEMME LASARTE y ROBERTO MORA - Laboratorio Guernesem s|quiebra", bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de silencio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Leonardo Jorge Areal, juez.

$ 45.— e. 18|5 Nº 5.262 v. 21|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e. 18|5 Nº 5.108 v. 22|5|73.

Nº 13

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 4.948 v.21|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 por el término de cinco días a JORGE LURO en los autos: "Miodownik de Crozicki Lea D. contra Jore Luro y otros s|ejecutivo" para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 60.— e. 18|5 Nº 5.244 v. 27|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORENZTEIN ISAAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 56,25 e.17|5 Nº 4.786 v.21|5|73

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARGARITA BAVASSO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25 e. 18|5 Nº 5.162 v. 22|5|73

Nº 43

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LAURA ISETTO de MAI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 56,25 e.18|5 Nº 5.049 v.22|5|73

Nº 45

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEUCH o NOE TROCKI. — Publíquese tres veces.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.

$ 45.— e.18|5 Nb 5.222 v.22|5|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORONEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.

$ 45.— e.18|5 Nº5.223 v.22|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Penal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA EUGENIA MARTINEZ de MAQUEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 10.336|73), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.16|5. — Nº 662 v.22|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA SALVADORA MARCHE de ABONDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa 9.701, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.17|5 Nº 680 v.23|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MIGUELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa 9.701, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.17|5 Nº 681 v.23|5|73

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9732 que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de sellos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario federal.

e.18|5 Nº 689 v.24|5|73

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la última publicación del presente, a EDUARDO AUGUSTO REVOL, Céd. Identidad Nº 4.582.686, expedida por la Policía Federal a comparecer en la causa Nº 1.699|70, que se le sigue por adulteración de documento público, en concurso real con estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Amelia Berráz de Vidal, secretaria.

e.16|5. — Nº 663 v.22|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PAREDA, para que comparezca a estar a derecho en el término citado, en la Causa Nº 22.528-P, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de abril de 1973. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.

e.16|5. — Nº 665 v.22|5|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a DANIEL FELIPE CORIA, MIGUEL ANGEL GOMEZ, OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ, NICOLAS VERGARA, ALDO OSCAR CALABRESI, ROBERTO LUI MUÑOZ y ARMANDO BAREIRO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a notificarse del auto de prisión preventiva y a estar a derecho en la Causa Nº 15.149-B., que se le siguen por el delito de tentativa de defraudación, asociación ilícita, cohecho, violación de correspondencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 3 de mayo de 1973. — Carlos Alberto Machado, secretario.

e.16|5. — Nº 664 v.22|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, se cita y emplaza a JACOBO STEIMAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.122-B caratulada "Steiman Jacobo s|malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, abril 27 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.14|5 Nº 633 v.18|5|73

JUJUY

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.412|72, titulado: "DIRECCION NAC. DE VALIDAD c|PERSONA DESCONOCIDA, Expropiación Lote 376" ha dispuesto de conformidad con lo que dispone el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derecho al inmueble expropiado (Lote rural Nº 376, finca El Carmen, Depto. Humahuaca, Prov. de Jujuy), para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante en el mismo al Sr. Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local por el término de cinco días.

San Salvador de Jujuy, noviembre 9 de 1972. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 131,25 e.15|5-Nº 4.335 v.21|5|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.481|72, titulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|Persona Desconocida (J-1.094) expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural 379, padrón catastral J-1.094, denominado El Arenal, ubicado en Chucarcana, Uquia, Dpto. de Humahuaca, Prov. de Jujuy), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local. — San Salvador de Jujuy, noviembre 8 de 1972. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 131,25. — e.15|5-Nº 4.342-v.21|5|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.461|72 titulado "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|Persona Desconocida (I-1.215), Expropiación", ha dispuesto de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos sobre el inmueble expropiado (lote rural s|n, padrón catastral I-1.215, ubicado en La Banda, Dpto. Tilcara, Prov. de Jujuy), para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante en el mismo al Sr. Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local, por el término de cinco días. — San Salvador de Jujuy, noviembre 8 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 150. — e.15|5-Nº 4.341-v.21|5|73

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.413|1972, titulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|PERSONAS DESCONOCIDAS (J-457), Expropiación", ha dispuesto, de conformidad a lo que dispone el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote s|n., padrón J-457, ubicado sobre la ruta Nac. Nº 9, en Uquía, Depto. de Humahuaca, Prov. de Jujuy), para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente en el mismo al Sr. Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de Provincia y en un diario local por el término de cinco días.

San Salvador de Jujuy, noviembre 8 de 1972. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 150.— e.15|5-Nº 4.337 v.21|5|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.476|72 titulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|Persona Desconocida (J-550), Expropiación", ha dispuesto de conformidad con lo que dispone el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural s|nº, padrón catastro parcelario J-550, finca Campo del Molino, ubicado en Uquía, Dpto. de Humahuaca, Prov. de Jujuy), para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente en el mismo al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local, por el término de cinco días. — San Salvador de Jujuy, noviembre 8 de 1972. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 150. — e.15|5-Nº 4.340-v 21|5|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.480|72 titulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|Persona Desconocida (J-1.148), Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural s|n. padrón catastral J-1.148, ubicado en el Distrito San Roque, Dpto. de Humahuaca, Prov. de Jujuy), para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local por el término de cinco días. — San Salavador de Jujuy, noviembre 8 de 1972. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 150. — e.15|5-Nº 4.339-v.21|5|73

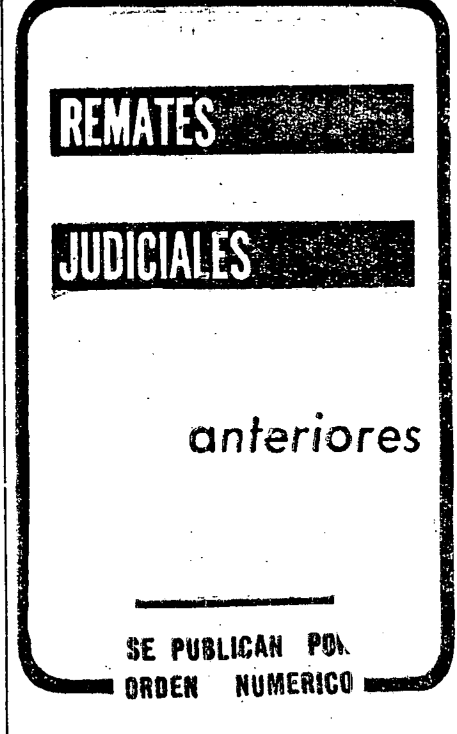
Ernesto Sánchez Mera, Juez Federal de Jujuy, en el Expte. Nº 164|72 titulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c| MARCOS SANDOVAL, Expropiación", cita y emplaza por diez días a los herederos del demandado y|o a quienes resultaren ser propietarios de los lotes 508 y 509 de Puerta de Juella, Distrito de La Banda, del Dep. de Tilcara, cuyas fracciones se han expropiado para la ampliación de la Ruta Nacional Nº 9 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse para que los represente en el mismo al Sr. Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local por el término de cinico días. — San Salvador de Jujuy, noviembre 8 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 159.- e.15|5 Nº 4.338 v.21|5|73

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.494|71, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VALIDAD c|BASILIO PADILLA COCA y EMILIA GUTIERREZ DE PADILLA COCA, Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote 52 de la manzana B, de Villa Jardín de Reyes, Departamento de La Capital, Provincia de Jujuy), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 1972. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 150.— e.15|5-Nº 4.336 v.21|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "MACCIONE DE BISTOLFI EMMA ELENA c|MACCION ALEJANDRO I. FRANCISCO s|División de Condominio", expediente Nº 11.627, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 11, 4to piso "B" de la finca ubicada en esta Capital Avda. San Juan 2086|90|94|100 esq. Rincón 1212|18, que cuenta con una superficie cubierta de 23,24 m2., descubierta de 65,48 m2., sup. total 88,72 m2. Base $ 5.298,72. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. La unidad no reconoce deudas por expensas comunes. Se visita martes y jueves de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 123,75 e.17|5 Nº 5.276 v.21|5|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|NATANSON JAIME s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 52.350, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 23 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 21, piso 3º "C", de la propiedad en esta Capital, calle Ruy Díaz de Guzmán 151. Superficie cubierta total 34m.c.22. Porcentual 1,89 o|o. Adeuda por expensas comunes al 22|11|72 la suma de $ 1.718,80. Base $ 6.402,84. Al contado. Desocupado. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 146,25 e.18|5 Nº 5.129 v.22|5|73

Nº 6

Juzado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CERPAVICIUS ALDO c|CHAVEZ MARTIN s|ejec." (expediente Nº 19.517), que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 22 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Vieytes esquina Plaza Huincul del Balneario La Salada, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires, que mide 7 metros de frente N.E.; 22m.17 al N.O.; 4m24 de ochava al N.; 10m. al S.O. y 25m17 al S. — Superficie total: 247,20 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Catastro: Circunsc.: VIII; Sec. H; Manzana 90; Lote 1, Año 1970. — Base: $ 3.000,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al contrato de mutuo, en su cláusula 6ª, el vendedor y deudor, deberá entregar el bien libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — Para la exhibición del inmueble, los 3 días anteriores a la subasta. — Al suscribirse el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 14 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 202,50 e. 17|5 Nº 5.259 v. 21|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "PERROTTI, MAXIMO c|RIVERA, ADOLFO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.624), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 13.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, una casa ubicada en Villa Zagala, pueblo de San Andrés, Partido de San Martín (Pcia. de Buenos Aires), con frente a la calle Italia, antes número 1058, y actualmente sin chapa indicadora, entre el número 3321 y terreno que forma esquina con la calle Santa Rosalía, edificada en el lote de terreno designado con el número 8 C., que es parte de los lotes tres y cuatro, de la manzana quince, compuesta su extensión de 10 m. de frente por 25 m. de fondo, o sean 250 m2. de superficie (ad corpus). Designación catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 78, Parcela 8 c. La cláusula quinta de la escritura hipotecaria dice: "...el deudor deberá mudarse del bien hipotecado, dentro de los veinte días de aprobado el remate, para que pueda darse posesión desocupada a quien resulte adquirente...". Se puede ver, desde su parte exterior, en cualquier momento. — Base $ 14.000 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 20.046: 5 o|oo (cinco por mil). Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 270.— e.18|5 Nº 5.043 v.22|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos denominados "LIPERA, JOSE y otros c|LEYES, RAMON FLAMINIO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.272", que el martillero Sr. Dn. Celso Andrés Acea (T. E. 35-5854), rematará el día miércoles 23 de mayo de 1973, a las 11,30 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal, el lote de terreno ubicado con frente a la calle El Fogón s|Nº, entre las calles 3 y 5, de la localidad de Burzaco (partido de Alte. Brown), provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 5.800,18. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado. — El lote se entregará desocupado. — De acuerdo a lo resuelto en autos se otorgará, si así lo juzgase necesario el adquirente, facilidades de pago hasta el 50 o|o del precio de venta a devolver en uno, dos y tres años, con más el 20 o|o de interés anual pagadero sobre saldos y por trimestres adelantados y con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, pasándose en ese caso la escritura, como condición de venta, por ante el escribano Don Domingo Pablo Barbe. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 270.— e. 17|5 Nº 4.730 v. 21|5|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, comunica por tres días en el juicio: "BUFFONE HUMBERTO ANTONIO y otro c|AVALOS ALFREDO s|hipotecario", Expte. Nº 22.171, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca ubicada en calle Querencia 1024 y los Cardales, de Villa Udaondo, Castelar, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre el lote 12, de la manzana G, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Días y horario de visitas: 29 y 30 de mayo, de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. Base $ 26.000.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 157,50 e.18|5 Nº 5.130 v.22|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN. c|LAUREANO MAS E HIJOS S.R.L. s|hipotecario", Expte. Nº 43.525, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la finca edificada en lote Nº 17, de la manzana "B", compuesta de 10,39 m. de frente al S.O. sobre calle José Bonifacio; 53,34 m. en costado E.; 53,27 m. en el del O. y 10.50 m. en el contrafrente al N. Corresponde a calle José Bonifacio Nº 3229 entre Pergamino y Portela identificada hoy con el Nº 3223 y Nº 3227 según acta de constatación notarial. Todo en Capital Federal. Ocupado por la demandada según informe del martillero, la que deberá desocupar según cláusula 4º del mutuo. Base $ 6.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 202.50 e.18|5 Nº 5.001 v.22|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "RIOS DE MLADINEO, ELENA IRENE c|ALMADA, ALFREDO RUBEN y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21564, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 22 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble calle Pacheco 3561, Capital, que consta de terreno baldío al frente y cuatro departamentos al fondo, en construcción bastante avanzada, uno de ellos ocupado por el demandado y su familia y los tres restantes desocupados. — La cláusula V del contrato de mutuo establece que los deudores se comprometen a entregar la posesión del bien hipotecado completamente desocupado. — Visitar todos los días de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Sin base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 180.— e. 17|5 Nº 4.922 v. 21|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "JAKIM EDUARDO y otro c| GUTIERREZ de RODRIGUEZ IGLESIAS, JULIANA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.735|72), que el martillero Julio César Castro rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Defensa 856, Capital Federal, una finca ubicada en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, compuesta de un local de 4 m. por 4 m. con frente a la Avenida Gobernador Vergara Nº 3075, un baño de 1 m. por 1.50 m., aproximadamente, y galpón al fondo, todo desocupado y edificado sobre lote de terreno de 10 m. de frente por 17 m. de fondo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 327, Parcela uno d. — Superficie total: 170 m2. — La cláusula cuarta del contrato hipotecario, dice: "En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya la deudora a desocuparlo de inmediato". Se visita diariamente de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 191.25 e.17|5 Nº 4.826 v.21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos: "INDOPRA S.C.A. c|SANTIAGO de CHAMIZO, NELIDA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.828|72, que el martillero don Ivan Ursul, rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Primero 2042, un departamento en propiedad horizontal, situado en la calle Hidalgo 821, planta baja "cuatro", hoy designado departamento "C" de esta Capital, compuesto de una habitación, patio ventilación, cocina y baño. Superficie de 26,40 mts., porcentual 2,35 o|o. — Base $ 11.605. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Se adeudan por expensas comunes (fs. 170) hasta el 31 de marzo de 1973, $ 2.026,58. Del contrato de mutuo surge: Cláusula sexta: La deudora se compromete especialmente a ocupar personalmente la finca .. y en caso de ejecución a entregarla libre de ocupantes e inquilinos dentro de los diez (10) días de notificado de la sentencia de trance y remate, bajo apercibimiento de incurrir en una multa de Cincuenta pesos diarios hasta el día en que se tome posesión pacífica del bien. Según constancia en estas actuaciones: "Existe imposibilidad de fijar horario de visitas". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 247,50 e.18|5 Nº 4.966 v.22|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "BORZANI, ALFREDO VIRGINIO y otros c|MUSLERA, ARTURO PEDRO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.520|71), que el martillero Eduardo Jakim rematará el día 26 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, a inmediaciones de la estación El Talar (F.C.N.G.B.M.), parte del establecimiento La Arboleda, sobre la Ruta Panamericana, compuesto de una casa principal de aproximadamente 70 m2. de superficie, y otra de construcción más modesta, con una superficie aproximada de 35 m2.; existe además una piscina de forma rectangular, de aproximadamente 8 m. por 4 m., de buen material, a la que le falta parte del revestimiento. Todo edificado sobre lotes que en el plano que cita su título se designan como lotes números 9 y 10, con las siguientes medidas y linderos: Lote Nº 9, 28,44 m. frente al S.O., sobre la calle con la cual linda; 52,49 m. en su otro frente al S.E., sobre la calle con la que igualmente linda; 28,40 m. al N.E., lindando con parte del lote 8 y 53,91 m. al N.O., lindando con el lote 10. — Superficie 1.510,88 m2. — Lote Nº 10: 28,44 m. de frente al S.O., sobre la calle con la cual linda; 53,91 m. al S.E., lindando con el lote 9; 28,40 m. al N.O., lindando con parte del lote 8, y 55,34 m. al N.O., lindando con parte del lote 8, y 55,34 m. al N.O., lindando con parte del lote 11. Superficie: 1.551,35 m2. — Superficie total 3.062,23 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección K, Quinta 115, Parcelas 9 y 10. El inmueble se entrega totalmente libre de ocupantes. — Base: $ 120.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o'o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 315.- e.17|5 Nº 4.825 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "LUCHETTI Y BORDOGNA S. A. c|PEREZ JOHANNTON MAURICIO s|cobro de pesos", Expte. número 4.491, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 26 de mayo de 1973, a las 11 horas, en mis oficinas, calle Uruguay Nº 618, piso 4º "G", Capital Un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento denominado "Barrio Cuba" inmediato a la estación Villa de Mayo, Pcia de Buenos Aires. Partido General Sarmiento. El lote mide: 10 m. de frente por 43,50 m. de fondo. Superficie 435 m2. El mismo está designado como lote Nº 26 de la manzana Nº 72. — Base $ 3.140 al contado, desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 146,25 e.18|5 Nº 5.039 v.22|5|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "VETROMILE HECTOR VICENTE y otra c|GALLONE de MARTINELLI ROSALIA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.569), que el martillero Sr. Oscar P. R. Cristeche rematará el 31 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Girardot Nº 1901|1915, esquina Donado, de la Capital Federal, cuyo terreno incluida la ochava, mide: 14,28 m. de frente al Sud; 22,56 m. en su otro frente al Este; 11,62 m. en el Norte, y 21,06 m. en el Oeste, sobre el que existe una construcción compuesta de dos locales, un entrepiso, tres habitaciones y tres baños reglamentarios. Base: $ 50.000 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. El inmueble se halla desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aña María Luaces, secretaria.
$ 202,50 e.17|5 Nº 4.894 v.21|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 30 de mayo, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros, sita en Talcahuano Nº 479, Capital, el bien embargado en los autos: "ODEON S.R.L. c|MIDONNO JORGE M. s|ejecución", Expte. Nº 307|72. El 50 o|o del inmueble correspondiente al ejecutado, sito en la calle Arquímides Nº 2131, entre Somellera y Av. Cobo, Lote 26, Manzana H, mide 8,66 frente al Este por 19,05 de fondo. Designación Catastral: Circ. 1ª, Secc. 38, Manzana 63 B, Parcela 27 (fs. 74). Dominio Zona Sud Tomo 1888, Folio 91. Base $ 8.553,33 o sea 1|2 parte indivisa del inmueble que corresponde al ejecutado (fs. 58 vta.). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda O.S.N. (fs. 39) $ 595, deuda Municipal (fs. 35) $ 294,78. Partida número 41.151. Ocupada por el demandado y su familia según informe de fs. 50, practicado por el martillero, que fue proporcionado por la hija del demandado señora de Luca. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, oblar el sellado de ley y exhibir documentos de identidad. Visitas de 10 a 12 horas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 202,50 e.18|5 Nº 4.994 v.22|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica por tres días en el juicio: "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|FERRETERIA LEZICA S.R.L., s ejecución prendaria" (Expte. 37.507), que el martillero José Antonio López rematará el 26 de mayo de 1973, a las 11 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad: una máquina registradora marca Regisuma Nº A 3-93566, modelo "204", con sus accesorios completos. El bien se exhibe de 14 a 16 hs., en Rivadavia Nº 7886, Capital. Base: pesos 1.029. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Todo al contado y en efectivo. Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 112,50 e.17|5 Nº 5.185 v.21|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "CODESA S.A.C.I.F. c|AGUILAR DOMINGO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 51.913), que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 22 de mayo de 1973, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: 5 lavarropas Iberia, sin Nº visible, para 4 kgs., nuevos, para la venta, falta una tapa y dos llaves. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 60.- e.18|5 Nº 5.581 v.21|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "VAN SCHIJNDEL ENRIQUE A. E. c|PELIZOLI MARIO A. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 33.458), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 11.30, en la calle Andrade Nº 60, de Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión volcador, marca Dodge, modelo año 1963, con motor Nº 6101212, patente de la provincia de Buenos Aires chapa Nº 711058, funcionando, a nafta, de 65 H.P., en el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — $ 135.- e.18|5 Nº 5.551 v.22|5|73

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c|COHEN MOISES y otros, s|ejecutivo" (Expte. 945), que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 22 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de tejer Knitax Nº 167248 y un tocadiscos Winco, sin número visible. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60.- e.18|5 Nº 5.242 v.21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|ROMAN, CARLOS ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 8.559), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Di Tella, modelo del año 1961, tipo sedán, motor Nº 15AANL-8343-S, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.379.271, en general estado de abandono. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.942,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e.18|5 Nº 5.550 v.22|5|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "MOCCIOLA HNOS. S.R.L., s|quiebra" (Expte. 9.354), que el martillero Omar Darío Molina y Vedia rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479: Máquinas para calzado, suelas, cueros y demás accesorios inventariados en autos. Exhibición, días hábiles de 9 a 13 hs. y de 15 a 18 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 o.o. Seña 30 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Ptos. Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.- e.18|5 Nº 5.155 v.21|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "GALICIA S. A. DE FINANZAS c|FLORES HIDA de s|Ejec. prendario" Expte. Nº 31.535, que el martillero Mario J. Nicodemo, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 12 horas, en la calle Valdenegro 2658, el siguiente bien: Una máquina de coser Necchi, modelo L. A. Acapulco Nº 69038, con motor eléctrico de 1|20 HP., marca Necchi, Ind. Arg. Nº 69038. Base $ 1.311. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 101.25 e.18|5 Nº 5.468 v.22|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio: "COVES MANZANET JOSE" s|quiebra, Expte.: 27.953, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, en el local de calle Yerbal 642, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Mesas de hierro c|tapa fórmica, sillas metálicas en cuerina, dos mostradores de madera (1 revestido fórmica), máquina de cortar fiambre "Berkel", conservadora-mostrador "Casares", (de 3 puertas), vasera "Eveve" de aluminio, piletas de acero inoxidable, calefón "Heineken", cocina c|2 hornos y 8 hornallas (con campana de toma de aire), parrilla graduable a cremallera "Casares" con ventilación, heladera conservadora "Frigomat" (4 puertas), con s|equipo, toldos metálicos, envases de bebidas varias, sifones blindados, platos, vasos, copas, cazuelas, jarritas para vino, y demás elementos inventariados en autos. Acto seguido también se subastarán los bienes que se exhiben en la calle Rivadavia 5603, local 17, Cap. Fed., a saber. Heladera mostrador en fórmica (3 puertas), máquina para hacer café "Veigal" (2 bocas), máquina para moler café "Criollo", Nº 2.039, caja registradora "Regisuma" (eléctrica), máquina para licuar "Marinelli", tostadora eléctrica "Marinelli", vasera giratoria "Ebac", mueble de fórmica, mesas de madera tipo bar, bancos de hierro, vasos, platos, tazas, cubiertos, y demás elementos inventariados en autos. En ambos casos se exhiben los bienes de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 202,50 e. 18|5 Nº 5.539 v. 21|5|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio GOMEZ JOSE CRISTOBAL su quiebra, (Exp. 9.824), que el martillero Fernando Padilla, rematará en Morlote 245, donde se exhiben diariamente de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, el día 22 de mayo 1973, a las 17 horas. 60 bot. Dry-Gin; 204 bot. licor seco Archiduque; máquina escribir marca Olivetti (deteriorada) y ventilador marca Siam. Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.— e.18|5 Nº 5.198 v.21|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Exp. Nº 28.018|70 "OLIVETTI ARG. S. A. C. E I. contra ALBERTO MOLHO S. A. C. I. F. I. sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el lunes 4 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit 1513, Nº A-24-0402. sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exhibición de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 146,25 e 18|5 Nº 5.404 v.22|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica que el martillero Horacio Atilio Lancellotti, procederá a rematar el día 22 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en Florida 716, Piso 1º, Oficina Letra "G", de Capital Federal, en los autos caratulados "BRAVERMAN ISAIAS y otros c|RABE FEDERICO s|Ejecución Hipotecaria", la Unidad Funcional Dos, de la Planta Baja de la finca sita en la zona Sud de la Capital Federal, parroquia de Monserrat, Circunscripción Decimotercera, calle Lima 707|709 antes Nº 707, esquina a la calle Chile antes sin número, hoy Nros. 1106|1110|1116; lindando por su expresado frente al Este con calle Lima, en su otro frente al Norte con la de Chile; al Oeste con Manuel Bertoldi y otro y por el Sur con testamentaria de Caviglia. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección 12 Manzana 50, Parcela 1º; siendo las medidas perimetrales y superficie según mensura, las siguientes: 7,29 m. de frente al Oeste sobre calle Lima; 16,33 m. en su otro frente al Norte sobre calle Chile; 5,98 m. en la ochava que mira al Noreste formada por la intersección de ambas calles: 12,05 m. en el costado Oeste y 20.40 m. en el costado Sur, haciendo una superficie total de 241.32 m2. El bien se rematará libre de todo ocupante. Horario de visita de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, solicitando hora al 392-3356 y 392-2782. Base: $a 130.000. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Carlos Juan Naumann, secretario.
$ 247,50 e.18|5 Nº 5.289 v.22|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio: "MINGO, ALFREDO H. c|FERRARI, ALDO s|Ejec. prenda", Exp. 26.230, que el martillero José Manuel Castro, rematará en Belgrano 3106 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 4 a 18 horas, el día 28 de mayo de 1973, a las 8 horas: "Un automotor usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Fiat, modelo año 1955, motor Nº 682N - 007434, tipo camion tanque, transporte propio, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2071006", en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: $ 34.025. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires 10 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 135.— e.17|5 Nº 5.069 v.21|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SCIUTO BALTASAR JOSE c|ZARETTO, PABLO JUAN s|Ejec.", Expte. Nº 31.457 que el martillero Eduar-

do Saravia rematará el miércoles 23 de mayo de 1973, a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap. la mitad indivisa del inmueble calle Crisóstomo Alvarez 4930, 36 con entrada también por Montreal 4937, Cap. que consta de dos galpones con dependencias, ambos ocupados por persona que invoca carácter de inquilino. El de Crisóstomo Alvarez por $ 700 mensuales con contrato hasta el 30 de noviembre próximo y el de Montreal por $ 900 mensuales con contrato hasta el 31 de marzo de 1975. Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 hs Venta al contado. Base $ 55.100 Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 157,50 e.18|5 Nº 5.151 v.22|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "FLOMENBAUM RICARDO GREGORIO c|CAMILO BELLINASO y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 41.347, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 22 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, 46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor "Wells Gardner", pantalla gigante, sin Nº visible, con su correspondiente mesa rodante; un combinado Stéreo, marca "Ranser", cambiador "Ranser" dos parlantes; un mueble modular de 2,40 x 2 aproximadamente, madera lustrada, dos puertas parte superior, bar al costado, dos parte inferior; un juego de living, compuesto de: sofá, 3 cuerpos y dos de un cuerpo, haciendo juego, tapizados en felpa verde y cuerina gris una mesa ratona, libro en madera lustrada, 4 personas. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 97,50 e.18|5 Nº 5.582 v.21|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "CREDIBONO S.A.C.I. c|PIACQUADIO SEBASTIAN y PIACQUADIO ALBERTO s|cobro de pesos", Expte. Nº 44.781 que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 21 de mayo de 1973. a las 15,30 hs., en el local donde se exhiben Santa Fe 5007, los siguientes bienes: Una consola "Ornulian" de 2,10 m. de altura aprox. con puerta y espejo de cristal biselados, tallado y dorado a la hoja 24; un reloj a péndulo "Carrillón" de 1,80 m. de alto aprox., de pie; un mueble estilo Renacimiento inglés, de alzada, con una puerta en la parte superior, con dos cajones y dos puertas en parte inferior, tapa de mármol tallado, 1,50 m de largo por 2,40 m. aprox.; un mueble tipo cristalero, tipo inglés, con dos puertas, de 1,72 m. de largo por 1.93 m. de alto aprox., tallado, estos dos últimos enchapados en pluma de caoba. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.18|5 Nº 5.421 v.21|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PAJARO RAMON c|TABARES ALFREDO E. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.365, que el martillero Domingo Federico Abraham Cuello, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11 horas, en la Av. Centenario Nº 2686, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro: Un automóvil, marca Ford Taunus, modelo 1957, patente Nº 1110605, de la Pcia. de Buenos Aires, motor número G4B284098. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.200 (pesos Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se vende en el estado en que se encuentra, y el comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 146,25 e.17|5 Nº 4.989 v.21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FULCO SERGIO EDUARDO y otros c|ESTANGUET PEDRO FELIX y otro s|ejecutivo", expediente Nº 25.020 que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 18 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: un inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Bs. Aires, con frente a la calle Cnel. Brandsen Nº 380 e|las de República y Mariano Acosta. — Edificado en el lote 38 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al N.O. por 34m60 de fondo. — Sup. total: 299.64 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección F, Manzana 88, Parcela 38. — El inmueble está ocupado por el demandado y su familia en calidad de propietario. — Base: $ 23.140. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese los días 16 y 17 de mayo de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 191,25 e. 11|5 Nº 3.614 v. 21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| VIRARELLI ALEJANDRO s|ejecución prendaria", expediente 34.648, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo lugar que se exhibe, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, de la calle José María Moreno 975, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1973, a las 17,30 horas: un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF—612—1967, motor Nº 8010645, marca 181 Tornado, serie número 678574, chasis Nº 02138, patente número C-106618 de Capital Federal, usado, completamente equipado para su uso. — Denominación completa motor es: OHC-181 Tornado Interceptor, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: $ 5.660. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 168,75 e. 18|5 Nº 5.482 v. 22|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SAGUIER CASTEX Y ASOCIADOS S. A. c|PEREZ OSCAR FELIPE y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 40.678, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará en el salón de ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Sarmiento Nº 2666 entre Ricardo Gutiérrez y Rubén Darío de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires. Inscripción del dominio: al folio 134 del año 1959 de Vicente López. Medidas: 10 m. fte. al NE por 32,50 m. de fondo. Superficie: 325 m2. Designación catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 32, Parcela 3. El inmueble se encuentra ocupado, tal como surge de autos. Días de visita: 21 y 22 de mayo de 1973, de 13 a 16 horas. Base $ 89.373,32. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 180.— e.17|5 Nº 4.926 v.21|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "D'ONOFRIO JORGE O. c| CAPUTO CARLOS y otros, s|ejecutivo", que el martillero Julio Argentino Pérez, T. E. 612-7267, rematará el jueves 24 de mayo, a las 16 horas, en Fonrouge número 2.750, Capital, en donde se exhiben, los siguientes bienes, elementos de carnicería: una heladera eléctrica, carnicera, 4 puertas, gabinete de madera, marca: Pol, motor Nº 730.239, modelo C.100; una sierra eléctrica, marca Antártida, número 1099; una picadora eléctrica, de carne, marca Pakan, motor Nº 4336; una balanza reloj, marca Trébol, de 30 kg., Nº 7796; tres estanterías metálicas, desarmables, 1 metro de ancho por 2,5 metros de altura; un toldo metálico, marca Toldex y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112,50 e. 18|5 Nº 5.154 v. 21|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio caratulado "RAPAPORT Y LEONSON S. A. I. C. F. I. A. c|RODRIGUEZ SANTANA, FELIX Y. s|ejec.", (expediente Nº 34.936), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 22 de mayo de 1973, a las 11 horas, en la calle Humberto I 1042, Capital Federal, donde se exhiben los días 18 y 21 de mayo de 1973, de 10 a 16 horas, los siguientes bienes: un piano vertical en color negro, dos pedales, de 50 teclas, marca "Kembre" London, patente 429909, en perfecto estado; un combinado de pie "Philips", con tapas volcables al frente Nº 018566, en madera oscura, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, ambas en efectivo y en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 120.— e. 18|5 Nº 5.324 v. 21|5|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "ALAIMO S. A. c|FLORES ISMAEL ASENCIO s|ejecución prendaria, expediente Nº 35574", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 2 de junio de 1973, a las 11 horas, en Andalgalá 2062 lugar donde se exhibe, un automotor tipo camión, marca Bedford, modelo año 1964, motor Bedford Diesel de 6 cilindros, de 97 H.P., Nº 3D—07507; serie Nº T-5181-9, patente de la provincia de Bs. As. número 720.505, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.096,70. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e. 18|5 Nº 5.217 v. 22|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ASERRADERO COMAR S. C. A. c|ISRHA IVAN y otro s|ej.", expediente Nº 137.069, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 22 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en Gral. César Díaz 1833|43, exhibiéndose en el mismo lugar los días 18 y 21 de mayo, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas, lo siguiente: una sierra eléctrica para carpintería, marca Irema, Nº 2045, con su motor correspondiente, sin marca ni número visible. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.)
Buenos Aires, mayo 1 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e. 18|5 Nº 5.036 v. 21|5|73

Juez Nac. Comercio Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por tres días, que el martillero Juan Daniel Sarachaga, autos: expediente 136.680 "ROBERTO BERLINGIERI S. A. C. I. c|CLASON S. A. C. I. F. C. y A. y otro s|ejec.", rematará el 22 de mayo de 1973, a la hora 17, sin base, al mejor postor, en Sarandí 844, Cap. Fed.: escritorio tapa volcable, 8 cajones; juego de living, 3 piezas, sofá y dos sillones de caño cromado, tapizados en cuero; biblioteca 2 metros x 1,75, dividida en tres secciones; mueble vitrina con vidrios; aparador de comedor de cuatro puertas; vitrina con frente de vidrio y puerta, tres estantes cristal; una mesa ovalada; modular enchapado, de tres puertas, con cuatro cajones; araña de bronce con ocho luces, tulipas de alabastro; roperito de dos puertas, tipo antiguo. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Visitas de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 mayo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 146,25 e. 18|5 Nº 5.425 v. 22|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ZEIGUER MARIO DAVID contra TARRICONE CATALDO ANTONIO, ordinario", Exp. 79.191, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 22 de mayo próximo, a las 16 hs., en Perú 27, Capital, el departamento Nº 2, unidad Nº 2, del inmueble calle Zapiola 2756, Capital, que consta de porch, living, 2 dormitorios (uno de ellos con placard), patio, cocina y baño completo. Tiene servicios de gas y agua caliente. Ocupado por personas que manifiestan ser inquilinos de un tercero, con contrato por un año, con vencimiento al 30|11|72 por $ 180.— por mes, cuya copia exhiben al martillero y quienes manifiestan que se encuentra prorrogada sin acreditar esto último, adeudan por expensas comunes a febrero de 1972, pesos 52,21 (luz años 1970 y 1971), no existiendo otros gastos de administración. Visitar: martes 15, miércoles 16, de 9 a 11 horas y sábado 19 y domingo 20, de 15 a 18 hs. Base $ 7.620.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 mayo de 1973. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 258,25 e. 17|5 Nº 4.921 v. 21|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 comunica por tres días en el juicio: "DE POLI BARTOLO s|sucesión", Expte. Nº 511, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el miércoles 23 de mayo próximo, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Pedernera 1166, Capital, que se encuentra desocupado y consta de comedor, un dormitorio, cocina, baño y patio en la planta baja y tres dormitorios en la planta alta. Seguidamente se rematarán los bienes inventariados en autos y que se encuentran en dicho inmueble. El bien inmueble se rematará con la base de $ 30.000,00. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o y las siguientes facilidades: 30 o|o al escriturar, y el saldo en dos partes iguales la primera de ellas al año de la escritura y la segunda a los dos años de la escritura con hipoteca que devengará un 15 o|o de interés anual pagadero cada año vencido. El saldo se reducirá un 15 o|o por pago al contado al escriturar, opción válida hasta la fecha de escriturar. Los bienes muebles se subastarán sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o y se entregarán el día 24 de mayo, de 9 a 13 horas, previo pago del total del precio. Exhibición del 18 al 22 de mayo, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 236,25 e.17|5 Nº 4.923 v.21|5|73

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días, en el juicio: "FARINATI OSCAR ALBERTO c|ARRONGA LEONIDAS s|ejecutivo", Expte. número 11.745, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor marca Tele Garant, funcionando, sin número a la vista; una estufa a garrafa, con una etiqueta que dice Casa Rut; Una mesa rodante de metal con cuatro ruedas, para televisor. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 75.— e. 18|5 Nº 5.002 v. 21|5|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|GOROSTIAGA, JUAN REINALDO; s|ejecución prendaria" (Expte. 10.176), que el martillero José Antonio López, rematará el 26 de mayo de 1973, a las 10 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso de esta ciudad, una caja registradora, usada, marca National, número 4209355, modelo "1652", con sus accesorios completos. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en la calle Rivadavia 7886, Capital Federal. Base: $ 336.—, al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 123,75 e. 17|5 Nº 5.182 v. 21|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c|FILIPIUJ, JUAN; s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 10.178), que el martillero José Antonio López rematará el día 26 de mayo de 1973, a las 10,30 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, de esta ciudad, una caja registradora, marca Regisuma, con Nº de fabricación A3-61964, modelo 204, con sus accesorios completos. El bien se exhibe diariamente, de 14 a 16 hs., en la calle Rivadavia 7886, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 135.— e. 17|5 Nº 5.186 v. 21|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Criminal y Correccional Nº 4, Secretaría Nº 14, avisa por 3 días, en autos: "COSMOVENT S.R.L. s|querella c|RAULY ELIAS GERSCOVICH, por inf. Art. 48, inc 4º, Ley 3.975", Exp. 1.565, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 22 de mayo, a las 13 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.). "Una marca Presso, 516.895, y una marca Presso, S.S.S., 670.789, ambas para artículos de perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16". Al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
$ 135.— e. 18|5 Nº 5.455 v. 22|5|73